



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 205

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 205

celebrada el jueves, 9 de mayo de 1985

ORDEN DEL DIA (continuación)

Debates de totalidad sobre iniciativas legislativas:

- Proyecto de ley de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, en su caso («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 144-I, Serie A, de 1 de abril de 1985).

Votación de totalidad:

- De las enmiendas del Senado a la proposición de Ley Orgánica sobre modificación de la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, sobre protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Mociones consecuencia de Interpelación:

- Del Grupo Popular, sobre medidas a adoptar en el Sector Agrario como consecuencia de los acuerdos alcanzados en este capítulo en las negociaciones de adhesión a la Comunidad Económica Europea.

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.

	Página
Debates de totalidad sobre iniciativas legislativas	9367

Página

Proyecto de ley de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, en su caso	9367
--	------

Para la presentación del proyecto de ley, en nombre del Gobierno, interviene el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador). Expone que se trata de una

ley de carácter técnico fundamentalmente, cuya aprobación reviste alguna urgencia si queremos beneficiarnos de las ayudas del Fondo de Desarrollo Europeo a partir del año próximo, que podrían complementar las que el Estado o las Comunidades Autónomas aporten para el desarrollo regional. Junto al anterior motivo, que justificaría por sí mismo la aprobación de la ley, están los de corregir la dispersión, falta de conexión y arcaísmo de la normativa vigente sobre incentivos y su adecuación a la nueva estructura territorial del Estado determinada por la Constitución española de 1978.

Respecto a la situación actual, manifiesta que buena parte de la normativa que regula estas ayudas la constituyen la Ley de Industrias de Interés Preferente de 1963, la Ley del III Plan de Desarrollo de 1972, la Ley de Minas de 1973 y la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, también de 1973; normas que han ido superponiendo distintas denominaciones y dando lugar a la aparición de gran número de zonas o polígonos que, en definitiva, ventan a recibir todos ellos ayudas muy similares. Daban también lugar a la superposición de competencias, haciendo complicada la gestión y, fundamentalmente, planteando problemas de falta de coordinación en la concesión de este tipo de incentivos.

Por otra parte, es necesario adaptar dicho sistema de incentivos regionales españoles a los principios y directrices fijados por la Comunidad Económica Europea, entre los que destaca la graduación del monto de la ayuda, haciéndola proporcional a la gravedad de los problemas de cada región e impidiendo a los Estados miembros de la Comunidad la concesión de tales incentivos regionales a todo el territorio nacional. Otra directriz importante será la de la transparencia, permitiendo calcular el importe de las ayudas en base al concepto de subvención neta equivalente.

En cuanto a la adecuación de estos incentivos regionales a la estructura territorial determinada por nuestra Constitución, es sabido que ésta establece que la corrección de los desequilibrios interterritoriales sea función del Estado y la de los intraterritoriales se atribuya a las Comunidades Autónomas.

En relación con el contenido del proyecto de ley, informa el señor Ministro de Economía y Hacienda que comienza por una redefinición de los incentivos regionales, con la importante novedad de suprimir los de tipo fiscal, por razones de eficacia, sencillez y transparencia. Asimismo, se distinguen tres tipos de zonas promocionables, según sean menos desarrolladas, las de industrias en declive y otras específicas que las circunstancias regionales aconsejen, para dar cierto margen de flexibilidad que permita atender algunas zonas concretas.

Termina señalando el señor Ministro que en la ley se reservan importantes atribuciones a las Comunidades Autónomas para el fomento del desarrollo económico de las regiones correspondientes, y se procura evitar los problemas y diferencias entre los diversos entes que tienen encomendada la tarea de disminuir los desequilibrios regionales.

En nombre del Grupo Mixto, el señor Bandrés Molet defien-

de la enmienda de totalidad y devolución formulada. Expone que su Grupo político comparte parcialmente las razones expuestas anteriormente por el señor Ministro de Economía y Hacienda que justifican este proyecto de ley, al que, desde su punto de vista, no le sobra nada, pero sí entiende que le falta algo. Alude concretamente a la importante labor de apoyo a las empresas que ha venido desarrollando en los últimos años la Comunidad Autónoma Vasca, lo que ha dado lugar a la creación de un aparato institucional y financiero con un cierto grado de arraigo en aquella economía regional. En esta línea, y aun reconociendo la necesidad de reordenar el sistema de incentivos existentes, simplificando las actuales figuras, tema sobre el que reconoce la competencia exclusiva de la Administración central, desea, en cambio, que se respete la posibilidad de que la citada Comunidad Autónoma Vasca pueda seguir instrumentando incentivos a la inversión, sin que ello lesione, por otra parte, la solidaridad interregional, ni impida, lógicamente, el cumplimiento de las normas establecidas sobre el particular por la Comunidad Económica Europea.

Las anteriores consideraciones son las que le han llevado a formular la presente enmienda de totalidad y, caso de no ser aceptada, propondría, en posterior debate, una disposición adicional en la que se recoja la mencionada especificidad institucional y financiera de la Comunidad Autónoma Vasca, así como la de la Comunidad Foral de Navarra.

En defensa de la enmienda de totalidad del Grupo Minoría Catalana interviene el señor Gasòliba i Böhm. Recuerda que hace pocos días, con ocasión del debate de otro proyecto de ley, denunciaba la falta de sensibilidad que existía hacia las Comunidades Autónomas; falta de sensibilidad que, en su opinión, queda corroborada con el proyecto de ley hoy sometido a la Cámara, en el que observa un proceso de centralización administrativa que va más allá del mandato constitucional, en cuanto que desconoce diversas competencias que, según muchos Estatutos, cabe atribuir a las Comunidades Autónomas. Por ello propone la devolución del proyecto al Gobierno, ya que no ve claro el fundamento o justificación en que el mismo se apoya.

En primer lugar, desde el punto de vista constitucional, entiende que el proyecto de ley tiene un propósito que recae directamente en el terreno de la planificación económica, yendo a una ejecución de la política de incentivos regionales que prescinde por completo de las competencias asumidas por distintas Comunidades en materia de industria, agricultura y ganadería, con la salvedad de una vaga referencia a determinadas actividades de control y seguimiento. Se provoca, por tanto, a su juicio, una ruptura de la distribución de competencias tal y como ha quedado estructurada por las Comisiones de transferencias con base en los respectivos Estatutos de Autonomía, lo que da lugar, en definitiva, al incumplimiento de un mandato constitucional.

Un segundo objetivo perseguido por la ley es el de ir a una simplificación y racionalización de los incentivos fiscales, objetivo que tampoco considera que se cumple, ya

que para ello sería preciso un proyecto mucho más amplio y detallado que el presente, en el que no se sistematizan los incentivos, sino que, simplemente, se procede a una enumeración de los mismos.

Como tercer objetivo del proyecto, según su exposición de motivos, está el de crear un marco de colaboración con las Comunidades Autónomas y adaptar los incentivos regionales a los criterios vigentes en la Comunidad Económica Europea. Con respecto a la colaboración de las Comunidades Autónomas, con independencia de lo ya dicho sobre desconocimiento de sus competencias, agrega que aquélla queda muy limitada, como se verá por la simple lectura del artículo 4.º En cuanto a las directrices de las Comunidades Europeas, estima que no es necesaria ninguna ley específica, como la que ahora se propone, para la aplicación del FEDER, toda vez que basta con aplicar simplemente las disposiciones comunitarias sobre el tema de los incentivos regionales.

Finalmente, manifiesta el señor Gasòliba i Böhm que existen cuestiones, como las previstas en los artículos 2.º, 2, y 5 del proyecto, cuya regulación debe realizarse por ley y no reglamentarlas, como se hace, a reglamentos del Ministerio de Economía y Hacienda, habida cuenta de la incidencia que las mismas tienen sobre las competencias de las Comunidades Autónomas.

En defensa de la enmienda de devolución del proyecto al Gobierno, formulada por el Grupo Vasco (PNV), hace uso de la palabra el señor Olarte Lasa. Califica el proyecto de ley de relevante, con un profundo sentido político, a pesar de haber pasado, en cierta medida, desapercibido por su apariencia meramente técnica. Seguidamente se extiende en el tema de las competencias ya atribuidas a las Comunidades Autónomas por la Constitución y los Estatutos de Autonomía y a la falta de respeto que hacia las mismas existe, en su opinión, en la actual regulación del proyecto de ley. Recuerda que, según la Constitución, las Comunidades Autónomas, cuyos Estatutos así lo reconocen, tienen atribuidas competencias exclusivas para la promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica en sus respectivos territorios, de acuerdo siempre con la ordenación general de la economía. Una vez que tales competencias están garantizadas —insiste— por la Constitución, fundamentalmente en su artículo 149, y los correspondientes Estatutos de Autonomía, considera que ni la presente Ley ni ninguna otra pueden impedir que se sigan ostentando aquéllas por las correspondientes Comunidades con absoluta plenitud.

Quizá sobre este particular, el proyecto se refiera únicamente a determinadas Comunidades que no tienen reconocidas tales atribuciones, tema que, por su importancia, debería ser aclarado suficientemente por el Gobierno o, en todo caso, por el Grupo Parlamentario que le apoya. En cualquier caso, el proyecto adolece de una gran vaguedad sobre el particular y debe explicitarse de manera suficiente para evitar interpretaciones contrarias a la Constitución y los Estatutos de Autonomía. Cree, por otro lado, que el tratamiento dado en general a las Comunidades Autónomas es profundamente deficiente, achacándolo a una decisión meditada o consciente del Gobierno para

atribuirse a sí mismo, en pleno y de la manera más discrecional y no reglada, toda la política regional del Estado.

Estima que el Gobierno tampoco ha pretendido hacer, a través del proyecto de ley, un esfuerzo de simplificación ni de racionalización de la normativa existente, sino que se ha limitado a otorgarse una auténtica carta blanca, pretendiendo sustraer a las Cortes Generales cualquier participación en una materia tan trascendental como es la política regional.

Finalmente, respecto al argumento esgrimido sobre adaptación de nuestra legislación a la de las Comunidades Europeas, con independencia de que la integración aún no se ha producido, considera que nunca puede dar lugar al deficiente tratamiento que se hace de las competencias de las Comunidades Autónomas ni a la sustracción de poderes de las Cortes Generales en asuntos pertenecientes al Derecho interno y no al europeo. Por todo ello, la valoración que del proyecto hace su Grupo es absolutamente negativa, lo que les ha llevado a no presentar siquiera enmiendas parciales al mismo, porque no se trata de procurar mejorarlo técnicamente, sino de modificar sustancialmente su propia filosofía y planteamiento de origen.

En defensa de las enmiendas de devolución y de texto alternativo presentadas por el Grupo Parlamentario Popular interviene el señor Lasuén Sancho. Comienza manifestando que el proyecto de ley es necesario porque la problemática regional española es grave en todo el país y los instrumentos disponibles para corregirla son insuficientes. Es también oportuno porque la integración de España en la Comunidad Económica Europea nos permitirá aumentar la eficacia y magnitud de los medios de política regional, al poder disfrutar de los recursos del FEDER a partir del 1 de enero de 1986, armonizando lógicamente nuestra legislación con la de las Comunidades. Sin embargo, considera que la ley es inaceptable en los términos en que se presenta, ya que incorpora criterios tan erróneos que solo servirán para añadir mayores males a los actuales, en lugar de beneficios.

Entrando en el análisis del proyecto, expone que el mismo implica la pérdida potencial para España de unos 10.000 millones de pesetas anuales en subvenciones del FEDER, al haberse redactado de acuerdo con las directrices del antiguo Reglamento de la Comunidad Económica Europea y no con el que está en vigor a partir de enero de 1985, que reporta ventajas adicionales. Otra razón para solicitar la devolución del proyecto al Gobierno está en el hecho de que se utiliza una técnica de planificación regional obsoleta, ineficaz y en regresión. Precisa en este aspecto que se recurre a la misma técnica del pasado, de selección de sectores a promocionar en zonas a promover, con una única modificación, consistente en llevarlas a cabo a través de una sola ley y centralizada la gestión en un único Ministerio. Tal técnica el Grupo Popular propone sustituirla por la nueva fórmula de planificación empleada en todo el mundo, y, por supuesto, en la Comunidad Económica Europea, cual es acudir a programas integrados que permitan promocionar cualquier sector en cualquiera que sea la zona donde esté ubicado. Por otra

parte, no se excluye a ninguna Comunidad Autónoma de la posibilidad de determinar zonas promocionables y se descentralizan las decisiones de selección de sectores y zonas en las Comunidades Autónomas, impidiendo, además, la generalización y eternización de los incentivos. A continuación expone el señor Lasuén Sancho la insuficiente justificación económica y jurídica del proyecto como nueva razón para pedir su devolución. Desde el punto de vista económico, resalta los enormes recursos públicos y privados a utilizar, y cuyo empleo, en la forma en que se propone, cree que producirá efectos negativos sobre el empleo. Agrega que en un momento en que toda España está en crisis no tiene sentido tratar de transferir fondos del Norte hacia el Sur, ya que cualquier esfuerzo adicional que se exija a las zonas más avanzadas puede llevar a acabar con el poco dinamismo que le queda a la economía española. Por ello, el Grupo Popular se pronuncia en favor de asignar territorialmente los recursos hacia los destinos que produzcan mayor crecimiento del empleo, potenciando, fundamentalmente, las inversiones productivas, para lo que es preciso una política regional asimilativa y territorialmente descentralizada. Termina señalando que con la alternativa por ellos propuesta, todas las Comunidades Autónomas podrán beneficiarse de los fondos del FEDER y del Estado, en proporción directa a su problemática, e igualmente todas las Comunidades Autónomas decidirán qué sectores y zonas hay que subvencionar dentro de su territorio, de acuerdo, por supuesto, con las directrices que establezca el Gobierno español y que sean compatibles con el FEDER.

En turno en contra de la enmienda de totalidad interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Martínez Noval. Comienza señalando que la intervención del señor Ministro de Economía y Hacienda le excusa de destacar el contenido y características fundamentales del proyecto de ley, por lo que centrará su intervención en la contestación a los enmendantes. Sobre este particular resalta la contraposición observada en la intervención del señor Bandrés Molet con relación a los restantes enmendantes, y el hecho de que el portavoz del Grupo Mixto juzgue necesaria la promulgación de la nueva ley en base a la necesidad de coordinar los incentivos que se propone regular.

En relación con el respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas Vasca y Navarra, así como las de las restantes Comunidades en general, tema al que se han referido diversos enmendantes, expone que el proyecto en ningún momento limita dichas competencias ni implica siquiera riesgos para las mismas, como queda bien claro en los artículos 1.º y 3.º De su lectura atenta se desprende que las ayudas financieras que se regulan ahora van en favor de los proyectos que se acojan a la presente ley, no estableciendo —insiste— ninguna limitación respecto de los demás. Es decir, que aquellos territorios o sectores que no se acojan a los beneficios de esta ley en absoluto verán mermadas las ayudas que vengán recibiendo y, en consecuencia, las Comunidades Autónomas no deben temer en cuanto al respeto de sus competencias en materia de planificación y desarrollo. Tema distinto es el de si esas ayudas concedidas por las Comunidades Autónomas

se ajustan o no a los principios determinados por la Comunidad Económica Europea.

Refiriéndose, por otro lado, a alguna manifestación del portavoz del Grupo Vasco, precisa que la presente ley no es de fomento ni promoción de iniciativas empresariales, sino de corrección de desequilibrios territoriales a través de unos determinados instrumentos cuya regulación compete al Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.1 de la Constitución, sobre equilibrio y armonización del desarrollo regional, tema este último del que el proyecto se ocupa con amplitud, desmintiendo así algunas afirmaciones hechas también por el portavoz del Grupo Vasco.

En contestación a la afirmación del señor Gasóliba i Böhm respecto a que la ley no es necesaria, se remite a la opinión contraria mantenida por otros enmendantes como el señor Bandrés Molet y el representante del Grupo Popular. Agrega que todos estarán de acuerdo en la necesidad de reformar la vigente legislación española en esta materia, por excesivamente profusa y difusa. Niega también la ausencia de competencias de las Comunidades Autónomas, puesta de relieve por el representante de Minoría Catalana, exponiendo sobre el particular algunas de tales competencias salvaguardadas en el proyecto y que califica de importantes.

Por último se refiere a la intervención del señor Lasuén Sancho, negando que con la redacción del proyecto del Gobierno español pierda la cifra de 10.000 millones de pesetas anuales, afirmación que, en su opinión, obedece a una lectura precipitada por parte del señor Lasuén Sancho del Reglamento del FEDER. Termina analizando detalladamente el contenido del texto alternativo propuesto por el Grupo Popular, resaltando los aspectos negativos que se observan en el mismo y que justifican su rechazo.

En turno de réplica intervienen los señores Bandrés Molet, Gasóliba i Böhm, Olarte Lasa y Lasuén Sancho, y duplica el señor Martínez Noval.

Sometidas a votación las enmiendas de devolución formuladas por los Grupos Mixto, Minoría Catalana, Vasco (PNV) y Popular, son desestimadas por 75 votos a favor y 171 en contra.

Puesta a votación la enmienda de texto alternativo presentada por el Grupo Popular, es asimismo rechazada por 62 votos a favor, 172 en contra y 17 abstenciones.

Página

Votación de totalidad 9391

Página

De las enmiendas del Senado a la proposición de Ley Orgánica sobre modificación de la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, sobre protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen 9391

Realizada la votación de totalidad, se aprueban por 190 votos a favor, 63 en contra y tres abstenciones.

Página

Mociones consecuencia de interpelación 9391

Página

Del Grupo Popular, sobre medidas a adoptar en el sector agrario como consecuencia de los acuerdos alcanzados en este capítulo en las negociaciones de adhesión a la Comunidad Económica Europea 9391

En defensa de la moción presentada por el Grupo Popular interviene el señor Navarro Velasco. Recuerda el debate producido hace un par de semanas sobre este mismo tema y, dado el impacto negativo que para el sector agrario va a suponer la adhesión de España al Mercado Común, es propósito del Grupo Popular presentar soluciones que pallen tal impacto negativo y a ello tiende la moción que ahora defiende, de la que resalta los puntos más importantes, como son, en primer lugar, el fijar un IVA cero para la agricultura y, complementariamente, procurar que las estructuras comercial y de industrialización agrarias se potencien desde los resortes del Gobierno, para adecuarlas en términos de competitividad a la que van a sufrir en sus productos con motivo del ingreso en la Comunidad Económica Europea.

Expone seguidamente con amplitud las circunstancias por las que atraviesan estos sectores y la repercusión que para los mismos supondrá el ingreso de nuestro país en el Mercado Común, y termina señalando que la moción se ha formulado con un sentido constructivo, en aras a evitar los mencionados efectos negativos del documento agrícola de adhesión, por lo que espera que aquella merezca la aceptación de la mayoría de la Cámara incluido, por supuesto, el Grupo Socialista.

Para fijación de posición, en representación del Grupo Minoría Catalana, interviene el señor Durán Lleida. Destaca que en todo el proceso de negociación con la Comunidad Económica Europea su Grupo Parlamentario ha mantenido una actitud negativa a hacer una valoración sectorial de dicha negociación. Sin embargo, ante la legítima iniciativa del Grupo Popular, Minoría Catalana no quiere ocultar su preocupación por el resultado de dichas negociaciones de cara al sector agrario, debido a que los objetivos que se perseguían al inicio de las negociaciones piensa que no se han llevado a buen término. Estima que el acuerdo final alcanzado no comporta un equilibrio ni reciprocidad en relación con algunos sectores concretos, que durante el largo período de transición van a pagar unos costes elevados. En tal situación, considera necesario adoptar las medidas precisas en favor del sector agrario, bien sean algunas de las contenidas en la propia moción del Grupo Popular u otras que personalmente expone, por estimar justificada la inquietud existente en el mencionado sector, a consecuencia del ingreso de España en el Mercado Común.

En representación del Grupo Socialista hace uso de la palabra el señor González Zapico. Señala que durante veinticinco años hemos estado tratando de conseguir, primero, que se negociara la adhesión y, después, que existiera la voluntad de llegar a un acuerdo, y resulta que cuando éste se ha alcanzado se procura desvirtuar porque han sido otros quienes han conseguido alcanzar lo que era anhelo

de todos los españoles durante treinta años. Reconoce que en una negociación no siempre se consigue lo que uno quisiera, pero partiendo del hecho básico de la existencia de una voluntad firme por parte de todos de integrarnos en la Comunidad Económica Europea en las mejores condiciones para los intereses españoles, y partiendo también de lo que han sido principios básicos en la negociación, cual son los de equilibrio, progresividad y reciprocidad, principios que se han dado claramente a lo largo de todo el proceso negociador y muy concretamente en lo que respecta al sector agrario, se ha llegado a algo que no supone un triunfo de la Comunidad ni tampoco de España, sino un acuerdo de no sacrificar a ningún sector en concreto y menos al agrario, que se verá ampliamente favorecido en muchos de sus productos con esta adhesión. Esto permitirá que nuestra competitividad se acreciente y con ella nuestra capacidad de exportación, habida cuenta de que en ningún momento las condiciones en que vamos a movernos serán peores que las que hemos estado soportando hasta este momento.

Lógicamente esto no se puede decir para el conjunto de los subsectores que configuran nuestra agricultura, algunos de los cuales tendrán que adecuarse a las exigencias de una agricultura moderna y eficaz que desde hace años deseábamos que se viera en el marco de la Comunidad Europea. Ciertamente, a los socialistas les preocupan también estos subsectores y ello se ha reflejado perfectamente en la oferta socialista, cuyos propósitos son los de favorecer la renovación del sector agrario que todos reconocen que está envejecido. A ello se dirigen también una serie de medidas que enumera, de entre las que destaca la ayuda al cooperativismo y hacia aquellos que se encuentran en peor situación para adquirir la competitividad que se va a precisar en el Mercado Común.

Termina manifestando el señor González Zapico que una vez que se hayan concluido las negociaciones agrarias con la Comunidad, el Gobierno abordará en tiempo y forma las medidas conducentes a conseguir la mejor adecuación de los subsectores agrarios afectados más negativamente como consecuencia de nuestro ingreso en el Mercado Común, realizando el esfuerzo solidario que todos debemos hacer en favor de quienes más lo necesitan.

Sometida a votación, es rechazada la moción debatida anteriormente.

Se levanta la sesión a la una y treinta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.

DEBATES DE TOTALIDAD SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS REGIONALES PARA LA CORRECCION DE LOS DESEQUILIBRIOS ECONOMICOS INTERTERRITORIALES, EN SU CASO

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Continuamos la sesión y entramos en el debate de totalidad del proyecto de ley de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales.

El señor Ministro de Economía y Hacienda tiene la palabra para la presentación del proyecto.

El señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, señores Diputados asistentes (*Risas.*), con brevedad voy a presentar una ley de carácter técnico fundamentalmente sencilla, pero que tiene una cierta urgencia si queremos poder disfrutar de ayudas del Fondo de Desarrollo Europeo a partir del año que viene, que podían complementar las que el Estado con las Comunidades Autónomas consigan acopiar para el desarrollo regional en el año próximo.

No es éste, desde luego, el único motivo que hace conveniente una ley de incentivos regionales, puesto que junto con la adaptación a las directrices de la Comunidad Económica Europea en la materia también es útil una ley de esta naturaleza para corregir la dispersión, la falta de conexión y el arcaísmo de la mayor parte de la normativa vigente sobre incentivos y, por otra parte, porque esta normativa, que data ya de bastantes años, no está adecuada a la nueva estructura territorial del Estado determinada por la Constitución Española.

Voy a referirme a la dispersión y la inconexión de una buena parte de esta normativa. El marco legal en que descansan ahora los incentivos regionales se contiene en la Ley de Industrias de Interés Preferente de 1963, en la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social de 1972, en la Ley de Minas de 1973 y en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, también de 1973. Como consecuencia de estas normas se ha llegado a una tipología territorial que comprende, por una parte, zonas de preferente localización industrial que son competencia del Ministerio de Industria y cuyas subvenciones desde el punto de vista de la gestión están a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de las cuales hay vigentes tres. Por otra parte, las zonas de preferente localización industrial agraria, cuya competencia y gestión corresponden al Ministerio de Agricultura y de las cuales hay vigentes cuatro. La extensión de estas zonas de preferente localización industrial o agraria ha sido muy variable. A veces ha comprendido provincias enteras, otras veces superficies inferiores, como el Campo de Gibraltar, o superiores, como las Islas Canarias.

Junto a estas zonas también están los polígonos de promoción para áreas de nula actividad industrial anterior al polo de promoción, de los cuales no hay ninguno vigente. Los polos de desarrollo que se pretendían para expandir la actividad industrial existente —el único vigente es el de Oviedo— y que están a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Los polígonos de preferente localización industrial definidos sobre una base municipal y competencia del Ministerio de Industria y Energía, con gestión presupuestaria de sus subvenciones

por el Ministerio de Obras Públicas, de los cuales hay vigentes en este momento 21.

Finalmente, grandes áreas de expansión industrial que son competencia en su gestión de las subvenciones del Ministerio de Obras Públicas, con proyectos tanto en el sector secundario como en el sector primario y en el sector de servicios. De las grandes áreas de expansión industrial hay vigentes cinco, que agrupan el 67 por ciento del territorio nacional y un 41 por ciento aproximadamente de la población.

Toda esta diferente o variada tipología de zonas, polos, polígonos, etcétera, ha dado lugar a unos incentivos bastante similares, aunque no plenamente coincidentes. Una subvención a fondo perdido entre el 15 y el 30 por ciento, desde los polos de desarrollo que tienen la subvención inferior de la inversión en activos fijos, que es hasta el 15 por ciento, o las zonas de preferente localización industrial y agraria que tienen una subvención del 20 por ciento, hasta las grandes áreas de expansión industrial o los polígonos de preferente localización industrial que llegan a una subvención del 30 por ciento. También tienen todas estas zonas la preferencia en la obtención del crédito oficial, que llega hasta el 70 por ciento de la inversión real aprobada, excluida la subvención. Gozan también de indemnizaciones por gastos de traslado, desmontaje y similares hasta el 100 por cien, salvo las zonas de preferente localización industrial agraria que no tienen esta ventaja. Por último, tienen bonificaciones fiscales hasta el 95 por ciento de la licencia fiscal durante el período de instalaciones, de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores y de impuestos de tráfico de empresas sobre las importaciones de bienes de equipo, así como sobre los arbitrios o tasas de Corporaciones Locales. Asimismo tienen la posibilidad de planes especiales de amortización solamente las zonas de preferente localización industrial y la ventaja de expropiación forzosa todos ellos.

Ven SS. SS. en esta enumeración cómo se han ido superponiendo distintas denominaciones. Es dudosa la necesidad de un tan gran número de zonas, polos o polígonos, puesto que las ventajas que se conceden a través de ellas son muy similares. Por otra parte, hay una gran heterogeneidad y superposición de competencias que hacen complicada la gestión, que plantean el problema de la coordinación de estas ventajas de que disfrutaban las zonas con incentivos.

Por otro lado, es necesario adaptar el sistema de incentivos regionales españoles a los principios de coordinación que establece toda una serie de directrices de la Comunidad Económica Europea. Estas directrices se refieren a cinco aspectos importantes. En primer lugar, el de establecer unos topes diferenciados en intensidad para las ayudas al desarrollo regional. La Comunidad requiere que se gradúe el monto de la ayuda, de manera que sea proporcional a la gravedad de los problemas con que cada región se enfrenta, estableciendo unos topes máximos diferentes en cada caso que engloben todos los incentivos regionales concedidos en un mismo proyecto.

En segundo lugar, el principio de especificidad regio-

nal. Los Estados miembros de la Comunidad no pueden conceder los incentivos regionales a todo el territorio nacional, salvo en los casos de Irlanda y de Luxemburgo, que tienen una dimensión más reducida que la media de los otros países. Han de indicarse claramente cuáles son las regiones o zonas ayudadas y las ayudas concedidas deben ser susceptibles de incluirse en el programa del FEDER.

Otro principio es el de la transparencia. Los incentivos regionales deben permitir calcular el monto de la subvención o de la ayuda, y para ello se utiliza un concepto que es el de subvención neta equivalente, que significa que, sean cuales sean las ayudas que se concedan a una determinada zona o región, pueden traducirse siempre al equivalente de una subvención; ya sean ventajas de amortización, ya sean ventajas de otra naturaleza, siempre puede establecerse una subvención equivalente. En la Comunidad Económica Europea se consideran cuatro tipos de regiones, cada uno de los cuales se singulariza por un tope de esta subvención neta equivalente en porcentaje de la inversión subvencionada, que puede ir desde el 20 al 25 y al 30 por ciento y tener un tope máximo del 70 por ciento, aunque también se puede calcular el número de unidades de cuenta europea por empleo creado. La concesión de estas ayudas está sometida a restricciones, para evitar que las ayudas regionales se utilicen para realizar inversiones en sectores sobredimensionados a juicio de los que juzgan la política industrial en la Comisión Europea, lo cual es un principio de racionalidad que no puede sino recibir aplausos.

Por último hay un sistema de vigilancia que controla la aplicación de los principios, que también corresponde a la Comisión Europea, por medio de un dispositivo de comunicación que garantiza el secreto en estos asuntos.

Por tanto, toda esta serie de directrices requiere que la normativa española se adapte e incorpore sus principios, ya que deseamos beneficiarnos lo más pronto posible, como dije anteriormente, de los fondos previstos para el desarrollo europeo.

Asimismo hay que adecuar a la estructura territorial determinada por la Constitución de 1978 el sistema de incentivos regionales. La Constitución hace que la corrección de los desequilibrios interterritoriales en España sea función del Estado, y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales sea función de las Comunidades Autónomas. Naturalmente las Comunidades Autónomas tienen una serie de facultades para proponer planes. Una de las principales razones para acelerar la presentación de esta ley, y espero que también el trámite de su aprobación, es que cuanto antes las Comunidades Autónomas puedan presentar planes regionales de desarrollo y puedan recibir incentivos tanto del Gobierno español como de las instituciones de la Comunidad Económica Europea.

Las soluciones dadas por el proyecto de ley a estos problemas comienzan con una redefinición de los incentivos regionales como ayudas financieras estatales para el fomento de la actividad empresarial en una zona determinada. En esta definición hay una novedad impor-

tante, y es que se suprimen, al no mencionarlos, los incentivos de tipo fiscal por razones de eficacia, por razones de sencillez y de transparencia, ya que nuestro sistema fiscal tiene toda una serie de excepciones en las zonas a las que se aplica en mayor o menor medida, y ello, además de complicar extraordinariamente la gestión tributaria, introduce dificultades para evaluar la subvención neta equivalente, que depende de una serie de variables a las cuales se aplican los tipos impositivos y sus exenciones. Es decir, que introduce un gran margen de incertidumbre respecto a lo que es la subvención finalmente. Creemos que ello es algo que no estimula tampoco grandemente, en las regiones o zonas a proteger, la actividad empresarial.

En el artículo 2.º se distinguen como zonas promocionables tres tipos: las menos desarrolladas, las de industrias en declive y, finalmente, otras específicas que las circunstancias regionales aconsejan. Es evidente que estas últimas quedan un tanto indefinidas, pero creemos que es útil dejar un cierto margen de flexibilidad para poder adecuar la normativa, que sólo establezca un cuadro general adaptado a las exigencias que he enumerado y no intente tipificar de una forma demasiado rígida las definiciones de las zonas. Las zonas que estuvieron industrializadas, y que pueden estar en declive actualmente, por el momento se reducirán a las zonas de urgente reindustrialización, de las cuales el Gobierno ha aprobado recientemente las de Galicia y Cataluña.

El artículo 3.º establece dos únicos incentivos regionales susceptibles de concesión: las subvenciones sin limitación de forma o de concepto y las bonificaciones de la cuota empresarial de la Seguridad Social. Se introducen también los topes máximos que, como antes he mencionado, son exigencia de la Comunidad Económica Europea.

La administración de los incentivos regionales tiene tres niveles. El nivel del Consejo Rector, de la gerencia—que es el órgano técnico o el órgano ejecutivo del Consejo Rector— y el nivel de las Comunidades Autónomas. El Consejo Rector será un órgano interministerial, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, que es el que puede tener, naturalmente, una visión más de conjunto sobre todos los problemas de una región determinada, con representantes de los otros Ministerios que tradicionalmente se han ocupado de estos problemas: Ministerio de Obras Públicas, de Industria y Energía y de Agricultura, Pesca y Alimentación, adjuntando representantes del Ministerio de Trabajo, de Transportes y de Administración Territorial.

La Gerencia es un órgano técnico que adoptará la forma de sociedad estatal, forma que ya está experimentada en instituciones como el CEDETI o el INFE, con personalidad jurídica pública y en régimen de derecho privado, financiándose con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y por sus propios ingresos por prestación de servicios.

Finalmente, las funciones de inspección y vigilancia estatales, sin perjuicio de las que realicen también en un sentido las Comunidades Autónomas, están descritas en

los artículos 6.º y 7.º Se fijan toda una serie de consecuencias para quienes incumplan los requisitos exigidos para recibir unos incentivos, que van desde la devolución hasta la exigencia de daños y perjuicios, que creemos era una parte que no estaba suficientemente desarrollada en la normativa vigente o, por lo menos, que convenía aquí reforzar. Las Comunidades Autónomas han asumido importantes competencias, según nuestra Constitución, en el fomento del desarrollo económico de las regiones correspondientes, y tienen un papel que incide fundamentalmente en el caso de esta ley, en el aspecto de la delimitación de las zonas prioritarias, en la fijación de las actividades promocionables, en la concesión de los incentivos y, como antes dije, en la inspección y control de la ejecución.

Creemos que el actual proyecto —que es también consecuencia de discusiones de grupos de trabajo en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera— no debe producir dificultad ninguna en la relación entre los distintos entes que tienen encomendada la tarea de disminuir los desequilibrios territoriales y de promocionar el desarrollo regional en España, y que constituye un marco suficientemente flexible y general como para permitir que, con rapidez y atendiendo a las particularidades propias de cada una de las regiones podamos comenzar pronto, como digo, a recibir ayudas del Fondo de Desarrollo Europeo.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ministro.

Enmienda a la totalidad de devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto y suscrita por el señor Bandrés, que tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, Euskadiko Ezkerra —a quien represento— comparte parcialmente las razones que, inteligentemente expuestas por el señor Ministro de Economía y Hacienda, justifican este proyecto de ley. Me atrevería a decir que a este proyecto de ley, desde nuestro punto de vista, no le sobra nada, pero sí le falta en cambio algo. Voy a explicarme.

La enmienda a la totalidad de devolución al Gobierno que yo estoy defendiendo en este momento, no se hubiera presentado si este proyecto de ley hubiera sido fiel en su texto a la memoria del anteproyecto que acompañó a aquel primer documento. En aquella memoria —no la tengo a mano y a lo mejor no cito literalmente— se argumentaba la necesidad de proceder a una simplificación y una coordinación de las diferentes ayudas de carácter regional que desde la Administración central se habían venido articulando hasta ahora. Además, la próxima entrada en la Comunidad Económica Europea reforzaría dicha necesidad al exigir el marco comunitario una gran claridad en la política regional instrumentada por los Estados miembros. Pero luego, a la hora de plasmar normativamente esta idea, a la hora de llevar este hilo argumental al texto de la ley, pensamos nosotros que ello

hubiera exigido una aclaración expresa en el articulado, en el que se dijera que única y exclusivamente se estaba refiriendo esta ley a aquel catálogo de ayudas que tradicionalmente habían venido siendo concedidas por la Administración central. Sin embargo, tal referencia no aparece en el texto. No hay tampoco ninguna referencia concreta —de lo que luego hablaré— a algunas peculiaridades o especificidades de tipo económico y fiscal. De aquí que mi partido se haya visto obligado a presentar esta enmienda a la totalidad del proyecto de ley.

Es un hecho sobradamente conocido, tanto en los medios de la Administración central como en los ambientes empresariales, que tras la recuperación del tradicional concierto económico por la Comunidad Autónoma vasca, la Administración autónoma ha venido concediendo subvenciones a la inversión y al empleo, sobre todo orientadas hacia las pequeñas y medianas empresas. Para nadie es un secreto la difícil situación económica que por diversas razones atraviesa nuestra Comunidad Autónoma y más en concreto sus empresas. De ahí que la realización de un esfuerzo de apoyo a la inversión se haya convertido en estos últimos años en una labor no solamente inevitable, sino muy importante de la Administración autónoma, aunque desde nuestra óptica de partido no siempre se haya desarrollado esta labor del modo adecuado.

El desarrollo de estas actividades ha dado lugar, en el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la creación de un conjunto institucional y financiero que ha adquirido un cierto grado de implantación y un importante arraigo en la economía vasca. Partiendo de una situación de esta naturaleza, Euskadiko Ezkerra entiende perfectamente que la Administración central se vea obligada a ordenar el sistema de incentivos regionales, simplificando las figuras existentes y estableciendo unos techos reguladores de la cuantía de las ayudas. (*El señor Vicepresidente, Bravo de Laguna Bermúdez, ocupa la Presidencia.*) De ahí que no nos parezca aceptable que sea una competencia exclusiva del Estado, es decir, de la Administración central, el desarrollo de dicha labor, entendiendo en cambio que una vez respetada dicha norma, desde la Comunidad Autónoma de nuestro País Vasco podrá seguirse instrumentando incentivos a la inversión sin que ello lesione la solidaridad interregional, a la vez que se cumple con las normas de competencia que exige la Comunidad Económica Europea. La ley no recoge esta especificidad institucional que se ha venido desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma y se otorgan en el proyecto de ley al Estado y a sus órganos, es decir, al Consejo Rector, las tareas y —cito textualmente— programar y promover las actuaciones estatales en materia de incentivos regionales. Bien es verdad que en la ley no se prohíbe que lo hagan las Comunidades Autónomas, pero a nosotros nos deja preocupados esta ambigüedad, porque entendemos que una lectura centralista —que cabe hacerla— de esta ley podría suponer una recuperación por la Administración central de las competencias que ha venido asumiendo —creemos que legitimamente— y ejecutando hasta ahora la Administración autónoma vasca. Esta argumentación que hago para la Administra-

ción autónoma vasca sería igual para la Comunidad Foral de Navarra.

Por esta serie de consideraciones, nosotros nos hemos visto obligados a presentar esta enmienda a la totalidad del proyecto de ley que se discute. En el supuesto de que esta enmienda a la totalidad de devolución, la nuestra y las de otros Grupos Parlamentarios, no fueran aceptadas por la Cámara, nosotros propondríamos como enmienda al articulado la inclusión de una disposición adicional que recoja esta especificidad institucional y financiera, tanto de la Comunidad Autónoma del País Vasco como de la Comunidad Foral de Navarra.

Esto es todo. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bravo de Laguna Bermúdez): Gracias, señor Bandrés.

Supongo que el Grupo Parlamentario Socialista agotará un turno en contra de conjunto. (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra, para la defensa de la enmienda 25, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, hace pocos días debatíamos un proyecto de ley en el cual denunciábamos una falta de sensibilidad hacia las Comunidades Autónomas. Hoy nos volvemos a encontrar con un proyecto en el cual, como veremos, también hay un proceso de centralización administrativa y en el que, además, se sigue un procedimiento que no creemos respeta el mandato constitucional ni, como digo, las competencias que cabe atribuir a las Comunidades Autónomas, según sus Estatutos.

Señorías, nosotros proponemos la devolución de este proyecto porque no tiene, a nuestro entender, justificación ni fundamento, incluso con respecto a los objetivos que el propio Gobierno dice que lo justifica. Veamos si ello es así.

La exposición de motivos recuerda, en primer lugar, el mandato constitucional del artículo 40.1, que dice exactamente lo siguiente: «Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo». Como verán SS. SS., el mandato del artículo 40.1 es más amplio que el de esta ley en la que, por otra parte, no se considera ninguna de las magnitudes ni los niveles de renta ni ocupación que aparecen en el artículo citado.

También se cita, como justificación de esta ley, el artículo 131.1. Yo creo que no es correcta la mención que se hace del 139.1, que debe ser un error, porque dicho artículo dice: «Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado». Sin embargo, el artículo 131.1 dice: «El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más

justa distribución». Entendemos que ha habido un error y que la exposición de motivos y la ley que lo expone como justificación se deben referir al 131.1.

Pero el artículo 131.2 dice: «El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo cuya composición y funciones se desarrollarán por ley». Se dice que se desarrollará por ley el establecimiento de este Consejo, pero también su composición y función. Para el cumplimiento de este artículo se exigen dos cuestiones que no recoge en absoluto este proyecto de ley.

En primer lugar, la exigencia de que exista una ley para equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial que en este proyecto se lleva a puro reglamento. Y en segundo lugar, la elaboración de proyectos previos por las Comunidades Autónomas y un Consejo cuyo funcionamiento y desarrollo han de ir por ley.

En consecuencia, este proyecto de ley, que tiene, como claramente se desprende de su artículo 1.º, un propósito que recae directamente en el terreno de la planificación económica, no cumple con la Constitución cuando encomienda a un reglamento la determinación de las actividades y de las zonas promocionales para superar los desequilibrios regionales.

Por otra parte, la ejecución de la política de incentivos regionales, tal como está diseñada en el proyecto, prescinde por completo de las competencias asumidas por las distintas Comunidades Autónomas en materia de industria, agricultura, ganadería y también en algunos aspectos de obras de infraestructura que responderían a Obras Públicas, salvo la vaga referencia que hay a actividades de control y seguimiento. No se trata ya de que limite las competencias autonómicas para la planificación del territorio o para la ejecución de la política económica, sino que desconoce pura y simplemente tales competencias. El proyecto provoca por tanto, a nuestro entender, una ruptura de la distribución de competencias tal como han quedado estructuradas en las Comisiones de transferencias, con base a los respectivos Estatutos de Autonomía y en la Constitución. Por tal motivo consideramos que en este aspecto tampoco se cumple el mandato constitucional.

Hay un segundo objetivo en la exposición de motivos. Cito textualmente: Realizar el esfuerzo de simplificación y racionalización que lleva a una sistematización plena y de nuevo cuño de los incentivos regionales. Este objetivo entendemos que exige una propuesta legislativa mucho más amplia y detallada que la actual, en la cual realmente no se sistematizan tales incentivos, sino que se hace un mero enunciado de los mismos.

Veamos cómo se expresa en el proyecto de ley este esfuerzo de simplificación y de racionalización. Por ejemplo, el artículo 1.2 dice: «Reglamentariamente se determinarán las actividades promocionales de acuerdo con las directrices y orientaciones que el Gobierno fije en cada momento en sus políticas sectoriales». El artículo

1.3 dice: «La concesión y administración de los incentivos regionales se efectuará exclusivamente de acuerdo con las normas de la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen». O bien el artículo 3.1, que dice: «Los incentivos regionales que podrán concederse, con cargo a la partida presupuestaria destinada al efecto y cuando se cumplan los requisitos que se establezcan, serán los siguientes: a) Subvenciones, cualquiera que sea la forma que adopten o el concepto por el que se concedan. b) Bonificaciones de la cuota empresarial de la Seguridad Social durante un número máximo de años que se determinará reglamentariamente».

Como verán SS. SS, simplificación sí existe, pero la sistematización en este proyecto de ley se deberá encontrar en algún reglamento. Entiendo yo que no es bueno que esta Cámara, en un tema tan importante como es éste, admita que se produzca tal proceso de delegación administrativa.

Para ver la línea en que va este proyecto, hay una disposición adicional que dice: «Queda autorizado el Gobierno para dictar cuantas disposiciones exija el desarrollo de esta Ley y para modificar el límite cuantitativo establecido en el artículo 5.2 en función de la evolución de las circunstancias económicas». Lógicamente nosotros creemos que, de cara al propio Gobierno y especialmente al Ministerio de Economía y Hacienda, es muy conveniente, pero desde el punto de vista de sistematización y de conocimiento por parte de estas Cámaras de un proyecto legislativo, evidentemente, nos quedamos igual que estábamos.

Hay un tercer objetivo, según la propia exposición de motivos, que responde a, y vuelvo a citar textualmente, «... la conveniencia de crear un marco de colaboración con las Comunidades Autónomas y de adaptar los incentivos regionales a los criterios vigentes en las Comunidades Europeas, referidos éstos a la necesidad de definir techos diferenciales de intensidad de las ayudas, cumplir el principio de especificidad regional, dotar de transparencia al sistema, prever las repercusiones sectoriales e instaurar un sistema eficaz de vigilancia».

Vean cómo responde a todo esto el proyecto de ley. Primero, el tema de la colaboración de las Comunidades Autónomas. Hay en el proyecto de ley una primera mención a las Comunidades Autónomas en el artículo 2.3, que dice: «El Consejo Rector, creado en el artículo 4.º de esta Ley, propondrá al Gobierno las Comunidades Autónomas o áreas geográficas donde podrán ser de aplicación los incentivos regionales. La delimitación geográfica de las zonas promocionables se hará por Real Decreto. Seguidamente, de acuerdo con cada Comunidad Autónoma afectada, se determinarán las zonas prioritarias».

Cuando el ingenuo lector ha llegado al artículo 2.3, se va al artículo 4.º pensando que en este Consejo Rector habrá una participación de las Comunidades Autónomas, pero no es así, porque el 4.2 dice lo siguiente: «El Consejo Rector, que estará adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, podrá recabar de las Administraciones Públicas la información necesaria y formular las mociones que considere oportunas». En esta petición de infor-

mación no hay una explicitación de lo que hemos visto. Decía la propia Constitución que era preceptiva la información previa de las Comunidades Autónomas. Pueden ser otras Administraciones Públicas que evidentemente no sean tales Comunidades.

Continúa el artículo: «Estará integrado por representantes de los Ministerios de Economía y Hacienda; Obras Públicas y Urbanismo; Trabajo y Seguridad Social; Industria y Energía; Agricultura, Pesca y Alimentación; Transportes, Turismo y Comunicaciones, y Administración Territorial».

Finalmente el artículo 4.3 dice: «La propuesta de concesión de los incentivos regionales que procedan corresponderá al Consejo Rector, que la realizará por sí o por delegación, en grupos de trabajo constituidos en su seno. De dichos grupos de trabajo podrán formar parte representantes de las Comunidades Autónomas afectadas en cada caso».

Por lo tanto, señorías, la participación de las Comunidades Autónomas, como verán ustedes, no es precisamente muy directa en un tema como es el desarrollo de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales. También es verdad que se deja a las Comunidades Autónomas vigilar, como ha dicho el señor Ministro en la presentación de esta ley, pero dejando claro que corresponde a la Administración del Estado vigilar la adecuada aplicación de los incentivos regionales regulados por esta ley, sin perjuicio de las actividades de control y seguimiento que realicen las Comunidades Autónomas; y eso es todo.

Como para el redactor de la exposición de motivos la estructuración política es conforme al Título VIII de la Constitución, según consta en la primera página de este proyecto de ley, la nueva configuración territorial del Estado no sabe probablemente o quiere ignorar la existencia del Consejo de Política Fiscal y Financiera, el cual, según mis noticias, señor Ministro, no discutió ni debatió este proyecto de ley, sino que fue informado por el grupo de trabajo que coordina los Planes Económicos Regionales, al finalizar una reunión hace dos meses, de que había un proyecto de ley, pero sin que se diese memoria ni texto. Pero este Consejo de Política Fiscal y Financiera, que no ha debatido este proyecto de ley —y que fue arduamente defendido en esta Cámara por el señor Fernández Ordóñez, entonces portavoz de UCD, cuando se discutía la LOFCA, con el pleno apoyo, por otra parte, del Ministro señor Lluçh, por parte del Grupo Socialista de Cataluña—, desconoce este aspecto, es decir que hay una ley orgánica que tiene un organismo en el cual participan las Comunidades Autónomas precisamente para cuestiones como esta o los grupos de trabajo como estos y que al final de una reunión de trabajo se les informa, sin presentarse previamente a debate ni discusión, de un proyecto de ley como este.

Señorías, creo que este proyecto de ley, y más específicamente este artículo 4.º, es la prueba más palpable de lo que hoy entiende el Gobierno por el marco de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Llegamos también a las Comunidades Europeas. Seño-

rias, hay una serie de artículos que se resumen en el Reglamento número 1787/84 del Consejo, de 19 de julio de 1984, que es el último reglamento que aplica el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y que está publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 28 de junio de 1984. En el mismo no se exige una ley como esta para la aplicación del FEDER, no se exige una ley específica. Se puede aplicar, pura y simplemente, el acervo comunitario; se puede aplicar la comunicación que hay sobre el tema de los incentivos regionales en las Comunidades Europeas. Se puede hacer una serie de leyes, como, por ejemplo, las de desarrollo regional que existen en Bélgica y que dan un papel muy relevante a las tres regiones en que se divide para estos efectos el área belga; se puede aplicar la legislación alemana, pero en ninguno de estos casos hay una ley uniformizadora de este tipo ni, por otra parte, se mantiene un alejamiento de las propias Administraciones similares o que podamos comparar, como son las Comunidades Autónomas.

En todo caso, si es precisa una ley, esta lo es para establecer los criterios, definir los techos diferenciales y la intensidad de las ayudas en cuestión. Para esto sí se necesita una ley, pero precisamente lo que no nos dice este proyecto de ley son los techos y con qué intensidad y con qué criterio se va a establecer la formulación para definir una serie de áreas susceptibles de recibir los incentivos de que aquí se trata. También es precisa una ley para la definición territorial de la propia política regional, cuestión ni negociada ni contemplada en el acuerdo con las Comunidades.

Saben SS. SS. que uno de los primeros acuerdos que hubo en la negociación con las Comunidades Europeas fue el de la aplicación, a partir de la misma fecha de entrada en las Comunidades, del acervo comunitario en materia de política regional, aceptando el mismo. En todo caso, lo que debe hacer el Gobierno español es comunicar las áreas o zonas que han de ser susceptibles para la adaptación de los techos máximos o de las zonas específicas de ayuda especial, según se contempla en el reglamento que he citado.

En cambio, no es precisa la ley, por parte, al menos, de las Comunidades Europeas, para establecer las zonas asistidas del FEDER, que, efectivamente, se pueden establecer a través de un acuerdo interno, porque lo que se han de fijar son los criterios, no las zonas, o bien aquellas áreas susceptibles, como consta en la propia Memoria de la Dirección de Planificación Económica, o bien las zonas en las cuales ya se comunica a las Comunidades Europeas que son susceptibles de recibir tales ayudas, y es entonces cuando se negocia con las Comunidades Europeas si tales áreas específicas tienen o no los niveles adecuados como para acogerse a los diversos techos.

Señorías, ni estas condiciones ni la complejidad y cooperación de las diversas Administraciones públicas de los diferentes Estados miembros se recogen en este proyecto, en el que tampoco se definen los techos diferenciales ni se explicita en qué consiste el concepto de especificidad regional. En la exposición de motivos se habla

de la especificidad regional, pero ni el concepto ni la aplicación salen en todo el texto del proyecto.

¿Cómo será de transparente el sistema? Si es a través de lo que dice el artículo 3.º, 1, saben SS. SS. que es posible su denuncia por parte de las propias Comunidades, simplemente aplicando el artículo 93.2 del Tratado de Roma.

Por otra parte, ¿cómo se evaluarán las repercusiones sectoriales? Por ejemplo, están definidas en las ZUR, pero éstas desaparecen, según la disposición transitoria tercera.

¿Cómo se aplican los criterios que definimos en las ZUR, para zonas de urgente reindustrialización, si no constan en este proyecto? ¿Por qué esto es así? Porque hay aspectos especiales de este proyecto de ley que se relegan a un simple reglamento, cuyo desarrollo corresponde al Gobierno o al Ministerio de Economía y Hacienda, según los casos.

No tenemos ningún criterio para poder observar cuál es el nivel de eficacia de la vigilancia, porque el nivel de eficacia de la vigilancia, del cual habla el proyecto, se basa en el artículo 6.º que dice que «corresponde a la Administración del Estado vigilar la adecuada aplicación de los incentivos regionales regulados por esta Ley».

¿Cómo podemos nosotros evaluar el nivel de eficacia a base de este artículo 6.º, en cuanto a su posible aplicación o bondad del mismo? Nada se recoge al nivel requerido en este proyecto de ley.

Veamos ya cómo finaliza el texto de la exposición de motivos y objetivos de la Ley. Veamos concretamente lo que dice sobre el artículo 2.º la exposición de motivos. Dice que el artículo 2.º especifica los tipos de zonas promocionables, su sistema de delimitación e introduce una jerarquización entre las mismas.

Vayamos al artículo 2.º, que dice que «los incentivos regionales podrán aplicarse a las zonas con menor nivel de desarrollo, a las zonas industrializadas que se encuentren en declive o a aquellas cuyas específicas circunstancias así lo aconsejen». Esta debe ser la especificación de los tipos de zonas promocionales, su sistema de delimitación y la introducción de una jerarquización.

Si vamos a la segunda parte de este artículo 2.º, vemos que dice que «el Reglamento de la presente Ley determinará los tipos de zonas promocionables a que se refiere el apartado anterior...» Evidentemente, señorías, esto no corresponde al rigor que sería necesario para una Ley como ésta, nos remite constantemente a una serie de disposiciones que desconocemos.

Con esto acabo, señorías.

Ni existe adecuación a la reglamentación comunitaria ni se desarrollan los mecanismos válidos para una participación de las Comunidades Autónomas, que quedan relegadas a pura consulta en un momento determinado, cuando así conviene a este Consejo Rector, que debería, según la Constitución, en todo caso, desarrollarse por ley o aprovecharse otros que ya existen por ley orgánica, como es el Consejo de Política Fiscal y Financiera; ni existen normas al nivel que nosotros entendemos que exige la Constitución, es decir, desarrollos legales.

Hay temas, como los del artículo 2.º, 2, o como los del artículo 5.º, que creemos nosotros que han de establecerse por ley, y aunque puede haber una discusión constitucional sobre este tema, creemos que esta Cámara debe debatirlos en una ley, porque, evidentemente, la relegación al reglamento no es grata para este Grupo Parlamentario, ya que lo que exige —esto sí— es ponerlo todo en el área del Ministerio de Economía y Hacienda. Las diversas competencias de que se ha hablado anteriormente y que están en Agricultura, en Industria —en el caso de las ZUR— en Obras Públicas —en el caso de los polígonos— etcétera, pasan, todas ellas, al Ministerio de Economía y Hacienda y a un desarrollo reglamentario a propuesta del mismo.

Señorías, como en la época del despotismo ilustrado, se puede decir, parafraseándolo, «todo para las regiones, en el mejor de los casos, pero sin las regiones».

El señor VICEPRESIDENTE (Bravo de Laguna Bermúdez): Muchas gracias, señor Gasoliba.

Para la defensa de la enmienda número 42, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, entiendo que no descubro nada, al menos ante SS. SS, si comienzo mi intervención en la defensa de la enmienda de totalidad que ha presentado mi Grupo a este proyecto de Ley sobre Incentivos Regionales señalando que estamos ante un proyecto de ley ciertamente importante y relevante, al menos a nuestro juicio, aun a pesar de su reducida extensión (sólo siete artículos) y de la escasa o nula publicidad que ha tenido, tanto a nivel de la opinión pública general como de la opinión política en particular. Hay ocasiones en que proyectos de ley con un profundo sentido político pasan más o menos desapercibidos por su apariencia meramente técnica, y éste puede ser uno de esos casos.

Siguiendo las motivaciones que la propia exposición de motivos señala como elementos justificativos de la misma, voy a referirme sucesivamente a los siguientes aspectos: en primer lugar, el proyecto de ley en relación con las competencias de las Comunidades Autónomas; en segundo lugar, el proyecto de ley en relación con una política económica nacional coherente y eficaz, y, en tercer lugar, el proyecto de ley en relación con la previsible integración de España en el Mercado Común.

Respecto al primero de los aspectos citados, es decir, el que se refiere al proyecto de ley en relación con las competencias de las Comunidades Autónomas, las escasas y puntuales alusiones que hace el proyecto a las Comunidades Autónomas, unido a que en su preámbulo se cita a la nueva configuración territorial del Estado como una de sus justificaciones, permite que se formule una serie de preguntas en relación con las competencias de las mismas. Esta formulación, lógicamente, carecería de sentido si estuviéramos en presencia de un Estado como el que existió con anterioridad a la Constitución. Sin embargo, ahora no es así, o al menos no debería ser así, ya

que las Comunidades Autónomas encarnan la autonomía política que contempla la Constitución, la cual establece el marco de atribuciones y competencias de las mismas, atribuciones que se realizan, como es bien conocido, mediante los respectivos Estatutos de Autonomía, y, a su vez, una delimitación de competencias, y de responsabilidades, por tanto, con el Estado. De esta manera, las normas de máximo rango, como son la Constitución y los Estatutos de Autonomía, protegen tales atribuciones y delimitaciones de competencias frente al posible desviacionismo en el ejercicio de las mismas por parte de los poderes públicos, cualquiera que sea la institución pública actual.

La primera pregunta que este proyecto de ley permite formular es la siguiente: ¿Pretende el proyecto impedir cualquier competencia de las Comunidades Autónomas en esta materia? Para dar una adecuada respuesta a esta pregunta hay que partir de la idea de que la ley que, en su caso, pudiera derivar de este proyecto como decisión de las Cortes Generales, es decir, de una de las instituciones del Estado, ha de quedar dentro de la competencia, lógicamente, del Estado, lo cual queda delimitado por la Constitución y los respectivos Estatutos de Autonomía, según he expresado anteriormente y ha señalado reiteradamente el propio Tribunal Constitucional. En este sentido hay que citar como competencias del Estado las que derivan del artículo 149 de la Constitución en relación con los Estatutos de Autonomía, que comprenden diferentes títulos competenciales correspondientes a políticas sectoriales específicas, así como uno recogido y expresado genéricamente, y me estoy refiriendo al apartado 13 del epígrafe número 1 del artículo 149, que reconoce como competencia exclusiva del Estado las «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica», poniendo el mismo énfasis en los términos «bases y coordinación» como en el hecho de que se refiera a «la planificación general», y subrayo lo de «general».

También hay que citar como competencia de dichas Comunidades Autónomas las que se derivan del artículo 141 de la Constitución en relación con los Estatutos de Autonomía, que comprenden, igualmente, diferentes títulos competenciales correspondientes a políticas sectoriales específicas, así como uno también recogido y expresado genéricamente, como en el caso de la Comunidad Autónoma vasca y otras, cuyos Estatutos reconocen competencias exclusivas para la promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica en sus respectivos territorios, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por todo lo señalado se puede decir que, cualquiera que sea la extensión de la competencia del Estado, hay Comunidades Autónomas con competencia en la materia, competencia garantizada y protegida por la combinación Constitución-Estatutos de Autonomía. De manera que este proyecto de ley no puede tener nunca la operatividad de impedirles cualquier competencia en relación con esta materia, las cuales podrán seguir ostentando con plenitud. Por ello, las escasas y puntuales alusiones a las Co-

munidades Autónomas han de entenderse hechas, al menos a nuestro juicio, a aquellas que carezcan de competencias en esta materia y que por ello se engarzan en la organización del Estado a través del consejo rector cuya creación prevé el presente proyecto para determinadas actuaciones del Estado.

Sin embargo, resulta sorprendente que el proyecto de ley no haga alusión alguna a este respecto, no porque ello sea necesario para la salvaguardia de las competencias de las Comunidades Autónomas en esta materia, ya que tal salvaguardia se produce, en cualquier caso, por la Constitución y los Estatutos de Autonomía, sino porque puede resultar conveniente a fin de poner de manifiesto en el propio texto del proyecto que la intención del autor es absolutamente congruente con cuanto acabo de señalar. A mí me gustaría que el Gobierno, o al menos el Grupo que le sostiene, explicitase esta cuestión.

Partiendo de lo que se ha dicho hasta este momento, el proyecto de ley permite formular una segunda pregunta: ¿Cuál es la extensión de la competencia del Estado en esta materia y, en consecuencia, su delimitación con la de las Comunidades Autónomas? Para dar adecuada respuesta a esta pregunta hay que acudir a la combinación Constitución-Estatutos de Autonomía, como reiteradamente ha señalado el propio Tribunal Constitucional, y más concretamente al artículo 149 de aquella. De dicho precepto constitucional se desprende, como he indicado anteriormente, que el Estado dispone de diferentes títulos competenciales correspondientes a políticas sectoriales específicas, así como la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, competencia que ha de ser ejecutada, a nuestro juicio, por el Estado en los términos previstos en el artículo 131 de la Constitución, es decir, por expreso mandato de la propia Constitución.

Evidentemente, este proyecto de ley no pertenece al ámbito de la planificación diseñada por la Constitución. Solamente por no haber seguido lo preceptuado en el artículo 131 de la Constitución, podemos afirmar que no estamos en dicho ámbito de planificación, y ello independientemente de cualquier otra consideración que también podríamos hacer sobre el contenido del proyecto y que nos conduciría a la misma conclusión.

Pero si el proyecto nos sitúa en el ámbito de la planificación, ¿en qué título competencial se sitúa? Evidentemente, solamente puede situarse en los demás títulos competenciales del Estado, y éstos únicamente pueden ser los que se refieren a las políticas sectoriales específicas que, como he señalado anteriormente, se enumeran en el artículo 149.1 de la Constitución. Sin embargo, el proyecto de ley no sólo no hace alusión alguna a tales títulos competenciales, sino que únicamente se refiere a los artículos 40.1 y 138.1 de la Constitución. El artículo 40.1 dice lo siguiente: «Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo». Y el artículo

138, en su número 1, señala: «El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular», que, como se ve, nada tiene que ver con la delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, sino que constituyen mandatos jurídicos a los poderes públicos; mandatos importantes y básicos, es cierto, y como tales los reconoce y acepta mi Grupo, pero no por ello dejan de ser meros mandatos jurídicos.

En efecto, tanto el Estado como las Comunidades Autónomas dispondrán de las competencias que les atribuye el artículo 141 de la Constitución en relación a los estatutos de autonomía, aunque, esto sí, las ejerzan de acuerdo con los mandatos que la Constitución hace a los correspondientes poderes políticos, que, como he señalado y lo señala el propio preámbulo, se recogen en los artículos 40 y 132. (*El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.*)

Ello no parece ofrecer duda en lo que concierne al artículo 40 de la Constitución, dado que contiene un mandato dirigido a todos los poderes públicos. Sin embargo, en la medida en que el artículo 138 contiene un mandato dirigido únicamente al Estado, al lector del proyecto le puede quedar duda de si constituye o no violación por parte del redactor, del autor, utilizar el referido artículo 138 como título competencial del Estado adicional a los que le otorga ya el artículo 149.1, y no como mandato jurídico al Estado, sino en ejercicio de las competencias que el artículo 149 le atribuye. Esta duda se plantea al lector a la luz ya del propio artículo 1.º del proyecto de ley.

Evidentemente, a nuestro juicio, tal duda debe ser disipada a la luz del sistema de distribución y delimitación de competencias que, como he señalado anteriormente, derivan del artículo 149 de la Constitución y de los estatutos de autonomía. Una ley no puede ir más allá del sistema de distribución de competencias señaladas, aunque me gustaría —y también a mi Grupo— que en esta cuestión, bien el propio Gobierno o el Grupo que lo apoya, nos pusiera de manifiesto que la intención del autor del proyecto es absolutamente congruente con lo que acabo de señalar.

Por tanto, el proyecto de ley ha de situarse en los títulos competenciales del Estado y más concretamente, dada su no pertenencia a la órbita de planificación, ha de situarse en los títulos competenciales correspondientes a las políticas sectoriales. Sin embargo, no hay vinculación literal del proyecto a ninguna de tales políticas sectoriales específicas, razón por la que ha de entenderse que se produce una vinculación al conjunto de todas ellas indiferentemente. Pero tal conclusión, que es la única congruente con el sistema de delimitación de competencias Estado-Comunidades Autónomas, supone desconocer que los títulos competenciales contemplados en el artículo

149.1 de la Constitución no son homogéneos en cuanto a los niveles competenciales.

En relación con unas políticas sectoriales existe un nivel de competencia y, para otras, otro nivel diferente. Resulta sorprendente en este sentido el contenido del artículo 1.º, 2, de la propia Ley, que alude a las políticas sectoriales que puede llevar adelante el Gobierno indiferenciadamente. Sin embargo, y a pesar de todo lo indicado, el proyecto de ley alude, en su exposición de motivos, y como he señalado, como una de las primeras causas justificantes del mismo, a la configuración territorial de las Comunidades Autónomas. No encuentro argumento alguno que avale esta afirmación, ya que la delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas se produce íntegramente a través del artículo 149 de la Constitución, y no mediante este proyecto de ley y otras leyes que puedan venir posteriormente. De acuerdo con ello, este proyecto de ley debería haber sido explícitamente claro en su respeto a dicho sistema de delimitación de competencias en el sentido que se ha señalado, pero, muy al contrario, el proyecto adolece de una gran vaguedad en este sentido; vaguedad que no puede nunca ser interpretada en contra de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía, pero que enturbia la necesaria claridad que debe existir, sobre todo si se tiene en cuenta que las vaguedades pueden y suelen ser utilizadas para aquello de «a río revuelto, ganancia de pescadores».

Por todo ello, señorías, la configuración territorial del Estado no puede ser justificante de este proyecto de ley, y el tratamiento que se hace de las Comunidades Autónomas es, a nuestro juicio, profundamente deficiente.

Dejando a un lado las consideraciones realizadas sobre las competencias autonómicas, y sin perjuicio de las mismas, por supuesto, la propia extensión del proyecto de ley podría inducir a pensar que el Gobierno pretende reducir a siete artículos su política regional. Pero, al margen de este aspecto meramente formal, si uno lee detenidamente su contenido, observa que el proyecto de ley no contiene precepto alguno que se refiera a la política regional propiamente dicha, al menos en su sentido material. Pero esta omisión no es un olvido, por supuesto, sino una decisión bien meditada y consciente para atribuirle al Gobierno del Estado, bien en Pleno, bien en Comisión Delegada o al propio Ministerio de Economía y Hacienda, de la manera más discrecional y no reglada, toda la política regional del Estado.

Así, las zonas promocionables se deciden por acuerdo del Gobierno del Estado (artículo 2.º); las actividades promocionables, asimismo, por acuerdo del Gobierno del Estado (artículo 1.º, 2); el tope máximo expresado en términos de subvención neta equivalente para cada zona, se aprueba, igualmente, por el Gobierno del Estado (artículo 3.º, 2); la concesión de los incentivos regionales se efectuará proyecto a proyecto (y subrayo lo de proyecto a proyecto), por el Ministerio de Economía y Hacienda (artículo 5.º). Y como el seguimiento y control, mediante la inspección y comprobación que considere oportuna, corresponde, asimismo, a la Administración del Estado, ya

tenemos cerrado el ciclo completo de la actividad pública en materia de política regional, con un protagonista único para todas y cada una de las facultades sustanciales que la misma comporta: el Gobierno del Estado.

Porque sólo puede calificarse como de mera retórica la afirmación contenida en el preámbulo del proyecto en el sentido de que el Consejo Rector es el órgano de coordinación y de encuentro de los diversos departamentos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas afectadas, dado que, según el artículo 4.º, en el Consejo Rector no participan siquiera las Comunidades Autónomas, sino tan sólo los Ministerios que cita, contemplando únicamente la posibilidad de que las mismas puedan formar parte de los grupos de trabajo que se crean, y esto si son afectadas, es decir, si ha habido una declaración previa de zona promocionable, decidida en la forma en que antes he señalado, con la finalidad única de elevar simples propuestas al Consejo Rector, del que, como he indicado antes, no forman parte.

¿Dónde está la materialización de la justificación que da la exposición de motivos a la existencia del propio proyecto de ley a este respecto? Seamos serios, señorías. El Gobierno, a través de este proyecto de ley, no ha pretendido hacer un esfuerzo de simplificación ni de racionalización, lo cual le hubiese llevado a la inclusión de aspectos materiales de la política regional, sino que se ha limitado a realizar una «simplificación» «ad infinitum», que consiste, pura y simplemente, en otorgar una auténtica carta blanca al Gobierno, pretendiendo sustraer a las Cortes Generales cualquier participación en una materia tan trascendental como es la política regional.

Por otro lado, la disposición transitoria tercera autoriza al Gobierno para adaptar a la presente ley el régimen de las ZUR, es decir, el régimen de las zonas de urgente reindustrialización. Pues bien, a la vista de la memoria que acompaña a este proyecto de ley, y en la medida en que la misma anticipa los criterios con los cuales el Gobierno va a desarrollar este proyecto (criterios que, por cierto, han sido confirmados por el señor Ministro en la presentación de este proyecto de ley), la señalada adaptación de las ZUR significa sencillamente que se pretende restringir a las actuales ZUR a la declaración de zonas promocionables como zonas industriales en declive. Y esto, señor Ministro, señorías, pretender equiparar las ZUR con las zonas industriales en declive, nos parece una posición absolutamente rechazable, entre otras razones porque las ZUR, según la propia definición de la ley, son áreas que resultan especialmente afectadas por la crisis de un sector industrial declarado en reconversión, cuestión que puede no tener nada que ver con el hecho cierto y real de que una zona industrial esté en situación de declive.

Para finalizar, señor Presidente, me voy a referir al tercero de los argumentos esgrimidos por la exposición de motivos para justificar la conveniencia de este proyecto de ley, cual es la previsible —esperemos que segura— integración del Estado español en las Comunidades Económicas Europeas.

En principio, hay que decir que aún no hemos entrado,

lo cual tampoco sería óbice para que el ordenamiento jurídico interno se adaptase al ordenamiento comunitario europeo; pero lo que nunca puede constituir, a nuestro juicio, una adaptación al ordenamiento de la Comunidad Económica Europea es el deficiente tratamiento de las competencias de las Comunidades Autónomas que hace el proyecto, así como la sustracción de poderes a las Cortes Generales, asuntos pertenecientes, además, al Derecho interno y no al europeo. Y ello, efectivamente, porque las limitaciones que provengan de la entrada en la Comunidad Económica Europea se proyectarán sobre los poderes públicos internos, pero sobre todos, y serán las que se deriven única y exclusivamente de la normativa comunitaria, no de la del Estado.

El conjunto de competencias y potestades de cada ente, institución o poder público sólo será reducido en la medida en que tales competencias y potestades accedan a los órganos de las Comunidades Europeas, pero nunca podrá admitirse que la entrada en la Comunidad Económica Europea produce un trasvase de competencias y potestades de unos entes, instituciones o poderes públicos internos a otros.

Concluyo señalando que la valoración que le merece a mi Grupo este proyecto de ley es tan negativa, como he procurado poner de manifiesto en la defensa de nuestra enmienda de totalidad, que no nos ha parecido ni siquiera procedente presentar enmiendas parciales al mismo, porque no se trata de intentar mejorarlo técnicamente o intentar modificar algunos aspectos del mismo; no, se trata de que habría que modificar sustancialmente su propia filosofía y su planteamiento de origen. Por ello y para ello, solicitamos su devolución al Gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Para la defensa de las enmiendas de totalidad del Grupo Popular, y en un turno acumulado enmiendas de devolución y de texto alternativo, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Ministro, señores Socialistas... (Un señor DIPUTADO de los escaños de la izquierda: Buenos días.) Buenos días. (Risas.) Este es un proyecto de ley necesario, como ha dicho el señor Ministro, y oportuno; pero no es un proyecto de ley técnico y apolítico; es enormemente político, como han resaltado todos los portavoces anteriores.

Es necesario porque la problemática regional española es grave en todo el país, tanto en las zonas desarrolladas como en las zonas menos desarrolladas, y los instrumentos disponibles para corregirla son insuficientes, por las razones que ha dado el señor Ministro. Y es oportuno porque la integración de España en la Comunidad Económica Europea nos permite aumentar la eficacia y magnitud de los medios de política regional, al poder disfrutar de los recursos del FEDER a partir del 1 de enero de 1986, para lo cual es, sin duda, necesario armonizar nuestra legislación con la de la Comunidad.

Pero aunque es necesario y oportuno, es un proyecto de ley realmente inaceptable, porque los criterios que incorpora de todo tipo —económico, jurídico, etcétera— son tan errados que de su adopción no se derivarán los beneficios que cabe esperar de ella, sino posiblemente males mayores a los actuales.

Por eso, porque es a la vez rechazable y necesario, el Grupo Popular presenta dos enmiendas, una de devolución y otra de texto alternativo, ya que es efectivamente necesario disponer de una ley, y disponer urgentemente. Nosotros creemos que nuestro texto alternativo, señor Ministro y señores Socialistas, es mejor que el suyo y puede servir para tratar de armonizar las posturas de todos los Grupos Parlamentarios en la Cámara.

Para la mejor comprensión de nuestra posición, defenderé ambas enmiendas conjunta y sucesivamente, es decir, aduciendo las razones de menor a mayor importancia.

¿Por qué creemos que hay que pedir la devolución del proyecto de ley al Gobierno? En primer lugar, por una razón muy práctica: porque, señor Ministro, el proyecto implica un peligro de pérdida potencial de lucro cesante posible para España de alrededor de 10.000 millones de pesetas anuales en subvenciones del FEDER. ¿Por qué? Porque, aunque uno de los objetos de esta Ley es beneficiarse de las ayudas del FEDER, su proyecto dificulta que se obtenga nada más que el 80 por ciento de los fondos totales posibles. ¿Por qué? Las razones nos las tendrán que dar y explicar ustedes, pero el hecho es que han redactado el proyecto de ley de acuerdo con las directrices del antiguo reglamento del FEDER, no con el que está vigente, de 1 de enero de 1985, y, como consecuencia, desaprovechan las ventajas adicionales que este nuevo reglamento representa.

¿Cuáles son estas ventajas? Miren ustedes: el antiguo reglamento del FEDER establecía una cuota fija máxima de participación de los diferentes Estados miembros en las ayudas totales del Fondo que éstos podían alcanzar en la medida en que presentaran proyectos de ayuda pública a inversiones privadas en zonas promocionables, redactados con los criterios del Fondo. Para ejemplificarlo, digamos que, en su virtud, España podía alcanzar una financiación de, por ejemplo, hasta el 25 por ciento de los fondos del FEDER, que será, probablemente, un porcentaje razonable.

En el nuevo reglamento la cuota fija no es máxima, sino mínima y menor. Hay, además, otra cuota variable máxima superior, superior en un 25 por ciento a la cuota mínima, a la que los Estados miembros pueden aspirar con otro tipo de proyectos distintos de los de ayudas a proyectos privados en zonas promocionables, que son las que se legislan en este proyecto de ley. Como ustedes no regulan estos proyectos, nos autoexcluyen de la posibilidad de obtener la diferencia entre la cuota mínima y la máxima, es decir, un cinco por ciento, aproximadamente, de los fondos del FEDER; o sea, aproximadamente 10.000 millones de pérdidas de ayudas anuales que podían dedicarse a muchos tipos de proyectos, de los que preocupan al Gobierno y a las Comunidades Autónomas,

que serán muy difíciles de meter dentro del de zonas promocionables.

¿Cuáles son estos proyectos? Participación en proyectos regionales de la Comunidad Económica Europea que afecten a uno o varios Estados miembros; programas regionales nacionales de interés comunitario que afectan a una o varias regiones, entre las que caben perfectamente las zonas en declive de urgente industrialización, y financiación de estudios de estos proyectos y de los de ayudas normales; proyectos, además, que son prioritarios para el comité de política regional de la CEE; no sólo prioritarios en las disponibilidades del FEDER, sino prioritarios en un sentido mayor, porque, a partir de la fecha de adopción del nuevo reglamento del FEDER, se propone que este tipo de programas no incluidos en este Proyecto de ley vayan aumentando su participación crecientemente en el Fondo. De hecho ha sido para aumentar esta participación entre la cuota mínima y máxima para otros proyectos distintos de los contemplados en el proyecto de ley para lo que se ha revisado el reglamento del FEDER.

Nuestro proyecto, señores socialistas, está hecho de acuerdo con el reglamento vigente del FEDER y permite por ello solicitar todas las ayudas posibles para los viejos y los nuevos programas, que son los que incluimos en los artículos 1.º y 2.º de nuestro proyecto y definimos en los artículos 3.º, 4.º y 5.º

La segunda razón para devolver su proyecto es técnica. Ustedes pretenden utilizar los fondos del FEDER, los fondos públicos españoles de contrapartida y los de inversiones privadas que con ellos se deben movilizar, aunque debo señalar ya desde ahora que es una magnitud enorme, porque con los parámetros del FEDER superará un volumen de inversión de alrededor de 500.000 millones de pesetas, con una técnica de planificación regional que es obsoleta, ineficaz y en regresión. Que es obsoleta e ineficaz no les debe haber ninguna duda porque son ustedes mismos quienes la han definido de esta forma y la pretenden corregir, puesto que es realmente la misma del pasado: selección de sectores a promocionar en zonas a promover. La única modificación sustancial que ustedes introducen es que de ahora en adelante la gestión de la técnica se realizará a través de una sola ley, en lugar de varias, y a través de un sólo Ministerio, en lugar de varios, y estará un poco más tipificada.

Que es una técnica en regresión lo pueden comprobar a nivel teórico en los resúmenes de criterios y problemas de política regional que hace la Comunidad y están recogidos en el libro de EDECO de 1984 y, a nivel político, en la evolución creciente de las directrices del comité de política regional de la Comunidad Económica Europea y en las conclusiones del mismo.

¿Y cómo se puede evitar el potencial mal uso de estos recursos masivos que encierra esta técnica? Sustituyéndola crecientemente por la nueva técnica de planificación que se acepta de forma académica en todo el mundo y que recoge la Comunidad, que es la planificación por programas integrados, que permite promocionar, cualquiera que sean los sectores, en determinadas zonas, o

determinadas actividades, cualquiera que sean las zonas, como se pretende, precisamente, en los proyectos de la Comunidad que ustedes no incluyen en su proyecto de ley. Y, si no se puede hacer de esa forma por razones de inercia administrativa, en la administración de los otros programas existentes, por lo menos minimizando los errores a que induce la técnica de planificación que comento:

Primero, limitando su generalización geográfica, para evitar que todo el territorio sea promocionable, como ustedes dicen. Como ustedes dicen pero no garantizan, porque en el texto del proyecto de ley no se dice cómo se va a evitar que el nuevo Ministerio promueva de nuevo a todo el país.

Segundo, estableciendo criterios diferenciales claros; porque no es admisible que, en los territorios más desarrollados, de acuerdo con un índice general, no haya zonas en las que sea necesario promover, zonas geográficas menores. Es decir, distinguiendo los criterios de zona de una forma distinta a las Comunidades Autónomas, para que todas las Comunidades Autónomas puedan promocionar zonas de los distintos tipos que se consideran.

Tercero, evitando los errores, que ustedes también denuncian pero no garantizan, que supone la eternización de los principios. Ustedes critican, lógicamente y con razón, que los incentivos actuales pueden eternizarse de manera que todo el territorio, o una parte de él, sea eternamente promocionable, pero de nuevo tampoco garantizan en absoluto que el nuevo gestor, el Ministerio de Economía en este momento, no mantengan una zona eternamente promocionable.

Y, por último, suprimiendo los errores que significa la centralización de asignación de los objetivos, facilitando que, en distinta medida, todas las áreas del país puedan tener opción a definir, dentro de ellas mismas, zonas promocionables con este criterio temporal que he indicado.

En realidad, ustedes, señores socialistas, después de enumerar todos los defectos no corrigen ninguno de ellos. No introducen ninguna garantía para evitarlos. Nosotros, sí. En los artículos 8, 9 y 10, primero, no excluimos a ninguna Comunidad Autónoma de la posibilidad de determinar zonas promocionables. Segundo, descentralizamos totalmente las decisiones de selección de sectores y selección de zonas a las Comunidades Autónomas. Y, tercero, impedimos la generalización geográfica y la eternización de los incentivos, estableciendo que ninguna Comunidad Autónoma puede tener, en ningún momento, más del 20 por ciento de su población en zonas promocionables, más de doce años.

La tercera razón por la que creemos que es indispensable devolver su proyecto es que está insuficientemente justificado, económica y jurídicamente. Veámoslo. Ustedes afirman que, para alcanzar los objetivos de los artículos 40.1 y 138.1 de la Constitución, es decir, una distribución regional de la renta más equitativa y un equilibrio adecuado y justo entre las diversas partes del territorio, es necesario que el Estado tenga medios más efectivos para subvencionar la redistribución territorial de la inversión. Pero no dicen ni por qué, ni en qué medida ni

en qué circunstancia. Y es necesario hacerlo, puesto que ya existe un gran programa estrictamente dirigido a alcanzar el equilibrio adecuado y justo de la Constitución: el previsto en el artículo 158.2, el Fondo de Compensación Interterritorial, que supone nada menos que el 40 por ciento de la inversión pública neta esté dirigido de manera específica a este propósito por la propia Constitución.

¿Por qué son necesarios más recursos que los del Fondo de Compensación Interterritorial? Y, si son necesarios estrictamente —yo no lo pongo en duda—, ¿por qué no se asignan directamente al Fondo de Compensación Interterritorial? ¿O es que son necesarios por razones distintas? Yo entiendo que ustedes piensan que son necesarios por razones distintas; es decir, porque la subvención pública a la inversión privada es más efectiva en algunos proyectos y para algunos propósitos que la inversión pública directa; tiene un efecto multiplicador mayor.

Si esta es la razón —y este es nuestro criterio—, tienen que justificar, señores socialistas, cuál es el volumen total de recursos públicos y privados que el país puede y debe asignar a estos objetivos y en qué proporción. Deben hacerlo, señores, porque las cifras de las que estamos hablando son enormes y pueden tener efectos negativos considerables sobre el crecimiento y el empleo.

En efecto, un cálculo somero de la inversión pública y privada que pretenden redistribuir sobre el territorio, si se cuentan, las cifras de 300.000 millones de pesetas del Fondo de Compensación Interterritorial y los 500.000 millones de pesetas que es anticipable que va a suponer esta nueva ley entre recursos públicos españoles, recursos del FEDER y recursos de inversión privada, nos hace ver que estamos hablando de casi el 40 por ciento de la inversión total neta y, naturalmente, es imprescindible averiguar si esta redistribución territorial de casi el 40 por ciento de la inversión neta total va a tener un efecto positivo o negativo sobre el empleo y cómo, en consecuencia, se debe asignar mejor sobre el territorio para que tenga el efecto más positivo posible sobre el empleo.

Esta reflexión tiene que hacerse en esta ley, señores socialistas, y no la han hecho; es inevitable hacerla, porque ya hemos discutido millones de veces en esta Cámara que la redistribución tiene que hacerse con mucho cuidado en épocas de estancamiento como la actual. Hemos establecido clarísimamente el principio de que la redistribución favorece el empleo en épocas de auge, pero en épocas de estancamiento la redistribución que es necesario hacer por razones sociales inevitables, debe hacerse de forma muy medida, puesto que de otra manera puede tener efectos antisociales graves. Y no lo digo yo, señores socialistas, lo dicen ustedes también en todas sus declaraciones y decisiones de mayor rango.

La redistribución al revés, masiva, que han tenido que realizar en los dos últimos años, aumentando la participación del excedente y reduciendo la participación de los salarios en la distribución de la renta hasta fijar un nivel relativo de remuneración inferior al del año 1973, la han justificado repetidas veces diciendo que era imprescindible redistribuir al revés para compensar los excesos re-

distributivos del pasado. Pues bien, señores socialistas, ¿qué diferencia básica hay entre la redistribución personal, la redistribución funcional y la regional de la renta, que les permite ser contradictorios entre las justificaciones de su política general y las propuestas implícitas de redistribución de la inversión territorialmente? ¿Por qué redistribuyen en política general hacia atrás y en esta ley pretenden redistribuir el 40 por ciento de la inversión hacia adelante? ¿Por qué son incoherentes? ¿Qué sentido tiene? ¿Qué sentido tiene reducir drásticamente los salarios para aumentar los beneficios de los empresarios y, al mismo tiempo, montar un mecanismo de distribución territorial de la inversión, que por el espíritu que se veía en sus justificaciones y trabajos previos para esta ley, implica discriminar contra las regiones donde hay más empresarios? Si se hace esta reflexión, convendrán con nosotros en que como las leyes deben servir para períodos de auge y períodos de estancamiento, y en cada uno de estos casos las políticas económicas deben ser distintas y las políticas territoriales no pueden ser contradictorias con las políticas macro-económicas generales, es necesario garantizar que las políticas territoriales, y concretamente la de esta ley, cualquiera que sea su forma, magnitud y composición, sean compatibles en todo caso y en todos los casos con el crecimiento y el empleo. Así lo hacemos nosotros en nuestra exposición alternativa de motivos, párrafos 1 y 4, donde decimos que la inversión privada debe colaborar con la pública en el Fondo de Compensación Interterritorial en la convergencia de las economías territoriales, pero en la magnitud y forma compatibles con el proceso económico y social, tal como exige el artículo 40.1 de la Constitución. Esta cualificación de la política territorial es necesaria y la habrían ustedes incluido si tuvieran un modelo claro de la política regional a realizar.

Todos los anteriores defectos que les he señalado, señores socialistas, tienen, en gran parte, su origen precisamente en el error conceptual del modelo de política regional en que se basa este proyecto, y esta es la cuarta razón por la que pedimos su devolución. Algunos portavoces han indicado que no existía un modelo claro y explícito en la ley. En todos los documentos previos a la ley que ustedes han preparado sí que hay un modelo claro de política regional, pero es un modelo errático. El error conceptual que incorpora el modelo que imprime el sentido a esta ley es doble: un error de diagnóstico y un error de tratamiento. Con ligeras matizaciones para las zonas en declive, los redactores de este proyecto todavía creen que tienen ante sí una España dualista, próspera en el norte y deprimida en el sur —la España de hace dos décadas— y creen aún que la redención del sur depende exclusivamente de la solidaridad del norte; tienen, de hecho, una actitud similar a la de quienes hace unos años decían que para aumentar el empleo y los salarios había que reducir el excedente, sin darse cuenta de que las empresas estaban al borde de la quiebra y de que una mayor presión fiscal y salarial sólo podía producir el paro que venimos experimentando.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Lasuén, le ruego que vaya terminando.

El señor LASUEN SANCHO: Sí, señor Presidente. Muchas gracias.

Pues bien, señores, la realidad es muy distinta. Salvo algunas pequeñas zonas de industrialización intermedia y agricultura especializada de los valles del Duero y del Ebro, y algunas zonas turísticas, industriales y agrícolas de la ribera mediterránea, toda España está en crisis. La realidad es que el norte español no puede redimir al sur a través de una mayor solidaridad. Si se cuenta la transferencia de inversión del Fondo de Compensación Interterritorial y la de renta de la Seguridad Social, la solidaridad del norte español con el sur es ya muy considerable. Para tirar del país en su conjunto, y del sur en especial, señores socialistas, el norte tiene primero que reconstruirse. Cualquier esfuerzo adicional que se pida al norte puede acabar con el poco dinamismo que le queda a la economía española. Con ello no quiero decir que haya de redistribuirse la inversión o la renta al revés, como ustedes han tenido que hacer en los dos últimos años en política general, en este caso, invirtiendo las transferencias del sur al norte. No recomendamos ni la reducción de salarios para aumentar los beneficios ni la concentración de recursos en el norte, como se hizo en los años 60. Creemos que a la ingenuidad peligrosa de la propuesta de transferir del norte al sur no hay que oponer otra estrategia, igualmente ingenua, de transferencia del sur al norte, a la que, sin duda, se pueden ver obligados si persisten en seguir transfiriendo recursos del norte al sur, como se han visto forzados a hacer con los salarios. La primera estrategia de transferencia de norte a sur en estos momentos y en estas magnitudes es rechazable por las razones indicadas, la segunda, la inversión del proceso, que sería la alternativa, porque ya en el pasado se ha comprobado que la difusión del norte al sur, que se esperaba, es lenta y pequeña, y porque nadie puede estar seguro en este momento de cuáles, concretamente, van a ser los sectores dinámicos finales de la economía del futuro español y dónde se han de localizar. Y las dos —y esto es lo que más intento resaltar—, porque el problema del paro es tan acuciante en este momento que es indiscutible que la inversión debe asignarse territorialmente a aquellos destinos que produzcan mayor crecimiento y empleo, y por tanto, todas las políticas, incluso las territoriales, deben tener una orientación productiva.

La inversión para nosotros, señores socialistas, por las razones de paro registrado en el país, debe dedicarse a potenciar todos aquellos recursos e iniciativas, no eventuales, sino latentes, insuficientemente explotadas, no por falta de demanda o de oferta, como en el pasado, sino por una inadecuada integración de las políticas generales o sectoriales en el territorio, sin cualificar si se hallan en zonas pobres o ricas, sino allí donde se encuentren, para así fomentar el máximo crecimiento y empleo posibles con los escasos recursos de inversión disponibles.

Este enfoque nuestro de política regional productiva,

radicalmente opuesto al de política regional distributiva que se incluye en su proyecto, es el que está predominando hoy en el mundo occidental democrático, señores socialistas, y el que sirve de soporte a nuestro texto alternativo; una política regional productiva. Transferir recursos de inversión de zonas ricas en crisis a zonas pobres en crisis, con peligro de que redunde en perjuicio del empleo, con la esperanza de armonizar al país, es una idea que ya sólo prevalece en el tercer mundo, y que, incluso en esos países, no se aplica ya de forma desintegrada, territorial y funcionalmente, sino por programas, y que tampoco se gestiona centralizadamente ni siquiera en el tercer mundo. Hasta los regímenes que impulsan la revolución desde el poder han comprendido que la política territorial debe basarse en las iniciativas locales. ¿Por qué? Porque simplemente la única forma de potenciar el empleo con los escasos recursos de inversión disponibles es mejorar la asignación de recursos a través de la mejor integración territorial de las políticas nacionales que permite la Administración pública regional y local.

Este, finalmente, es el último defecto fundamental de su ley, señores socialistas, la quinta razón por la que tenemos que pedir su devolución. El radical defecto conceptual descrito sólo tiene una explicación política. Sólo se puede explicar que ustedes recurran a este modelo anticuado de política regional por el hecho de que es la única justificación teórica posible para su propósito —al que nos oponemos— de centralización, no «de iure», pero sí «de facto», de la estructura territorial del Estado. No hay ninguna otra razón posible.

Ustedes deben saber que la redistribución regional centralizada de la inversión privada es un proyecto ineficaz, peligroso y superado; primero porque, como les he indicado, es claramente contradictorio con su política general, y esto les ha debido llamar la atención. Segundo, porque si han tenido dudas y han consultado a cualquier experto en política regional, sea de izquierdas o de derechas, les habrá dicho con matices distintos lo mismo que les acabo de decir.

Por consiguiente, si mantienen un modelo de política regional periclitado, contradictorio con su política general, tiene que ser por alguna razón muy profunda, y la que creemos es que lo único que permite justificar la reducción de competencias reales de las Comunidades Autónomas que ustedes pretenden, sin vulnerar claramente la Constitución. Ustedes mantienen ese modelo de política regional superado y obsoleto, porque es la única excusa que pueden aducir para centralizar al país, manteniendo inalterada formalmente su norma básica. ¿Cómo? Muy sencillo, cooptando a las Comunidades Autónomas a que acepten sus propuestas centralizadoras a través de la asignación arbitrista y diferencial de una redistribución masiva de la inversión privada. ¿Con qué excusa, señores? Con el argumento —y ya lo han destacado diferentes portavoces que han intervenido anteriormente, no pierdo el tiempo en ello— de que el mecanismo propuesto lo exige el reglamento del FEDER. Este argumento no se tiene en absoluto, y lo que no se justifica es

que no utilicen el nuevo reglamento del FEDER, sino el antiguo y superado.

Realmente ese fue el mensaje del Presidente del Gobierno en el Senado: Si ustedes quieren beneficiarse de los recursos del FEDER, deberán aceptar que les digamos qué sectores se han de propulsar, en qué regiones y con qué intensidad. Quienes acepten estos criterios podrán utilizar esos grandes recursos en las zonas que ellos mismos designen dentro de sus respectivos territorios; quienes sean díscolos no podrán aceptar estos fondos. Este fue el mensaje subliminal, el último.

Nosotros, señores socialistas, no creemos que esté justificado este propósito de cooptación centralizada, ni por las razones económicas indicadas, ni mucho menos por estas últimas razones políticas.

Si tiene éxito su propósito, señores socialistas, tendrá el resultado de acabar con la poca dinamicidad y creatividad de las zonas más desarrolladas de este país. Si fracasa, si las Comunidades Autónomas más desarrolladas resisten su presión —y legalmente lo pueden hacer, porque los argumentos sobre las exigencias del FEDER no son correctos—, se desencadenará una nueva tensión territorial entre el centro y la periferia.

En consecuencia, señores socialistas, aplicando los criterios de la economía regional moderna y la normativa vigente del FEDER, no la antigua, y la que el FEDER exige a sus estados miembros, nosotros hemos formulado una estrategia y estructura de política regional descentralizada que creemos más justa y efectiva económica y políticamente. Es la que se contiene en nuestros artículos 8.º, 9.º, 10 y 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le reitero el ruego de que concluya, señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Muchas gracias, señor Presidente.

En ella todas las Comunidades Autónomas, y no sólo las que quiera el Gobierno, podrán beneficiarse de los fondos del FEDER y del Estado, igual que lo hacen todos los Estados miembros, no sólo los más pobres, eso sí, en proporción directa a su problemática, y, como sucede entre los estados de la CEE, todas las Comunidades Autónomas decidirán qué sectores y qué zonas hay que subvencionar dentro de sus territorios, de acuerdo, claro está, con las directrices que establezca el Gobierno español, que sean compatibles con el FEDER.

De esta forma —creemos— con nuestro texto se puede conseguir, señores del Gobierno, mayor eficacia y mayor armonía política en este país. Con esta ley breve y técnica, cargada de un fondo político tremendo, creo que ustedes no la garantizarán.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Lasuén.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor MARTINEZ NOVAL: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la intervención del señor Ministro me excusa de exponerles el contenido del proyecto de ley, las características, sus hechos más relevantes, y paso directamente a contestar a las enmiendas tal como han sido formuladas desde esta tribuna.

Quiero empezar resaltando un hecho que me parece importante, muy importante diría yo, por la contraposición que supone en la enmienda del señor Bandrés respecto a otras enmiendas de totalidad a este proyecto de ley. El señor Bandrés justifica la necesidad de este proyecto de ley, aunque rechaza su redacción por ausencia de determinadas referencias a competencias del territorio vasco y del territorio navarro. Pero a mí me parece importante, insisto, que el señor Bandrés valore motivos que justifiquen la existencia de este proyecto. Eso me parece importante. Efectivamente, tal como dice el señor Bandrés, el proyecto no presenta referencia alguna al caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco ni al caso de la Comunidad Autónoma de Navarra, siendo así que ambas Comunidades Autónomas tienen competencias exclusivas en materia de promoción, desarrollo y planificación económica, atribuidas tanto por sus Estatutos como por la Ley de Amejoramiento Foral.

De todos modos, antes de entrar a considerar el motivo que justifica la enmienda, me interesa retener y entresacar una afirmación del señor Bandrés, que dice que acepta la necesidad de una coordinación, de una vigilancia y puesta en vigor de un conjunto de techos diferenciales que afecten también a los incentivos concedidos desde el ámbito de las Comunidades Autónomas. Esta afirmación y esa aceptación me parecen importantes por lo que luego diré.

Yendo al núcleo del problema que usted plantea, señor Bandrés, quiero comenzar haciéndole una afirmación que yo creo que se ajusta a la realidad, y esta afirmación no sólo es válida en respuesta a su enmienda a la totalidad, sino en respuesta al resto de enmiendas a la totalidad. El proyecto no dice en ningún momento lo que tienen que hacer las Comunidades Autónomas ni les señala política alguna, ni comporta ningún riesgo competencial; en ningún momento limita ninguna competencia de Comunidad Autónoma alguna. Sin duda que su argumentación es válida para el resto de Comunidades Autónomas que tienen competencia exclusiva en materia de promoción, desarrollo y planificación, y a ellas pueden extenderse todos los argumentos, señor Bandrés, que ha utilizado respecto al País Vasco y Navarra.

Entiendo que es fundamental, para la comprensión de lo que le estoy diciendo, detenerse en el artículo 1.º del proyecto de ley, puesto que entre usted y yo el criterio puede acercarse puntos de vista. El artículo 1.º define los incentivos regionales y lo hace del siguiente modo: son incentivos regionales a los efectos de esta ley —y sólo a los efectos de esta ley— las ayudas que conceda el Estado. Aquí hay términos importantes: «a los efectos de esta ley» y «las ayudas que conceda el Estado». Luego el artículo 1.º ya deja bien claro que no se está refiriendo a

ninguna ayuda, subvención o incentivo que puedan conceder las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias. Y, por si cupiese alguna duda, el artículo 3.º, 2 deja taxativamente claro que los proyectos que no pueden percibir otras ayudas financieras, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano que las conceda, son aquellos que se han acogido a la presente ley, de modo que los proyectos que no se han acogido a la presente ley no tienen limitación alguna, de acuerdo con esta ley. Luego, por exclusión, los proyectos acogidos a las ayudas financieras que concedan las Comunidades Autónomas no son objeto de restricción alguna en este proyecto de ley; no hay restricción alguna en este proyecto relativa a esas ayudas que conceden las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias exclusivas, sobre promoción y desarrollo, por lo que yo no encuentro razón para sospechar que este proyecto conlleve riesgo competencial alguno.

Me va a permitir, señor Bandrés, que le matice un poco más el asunto. En líneas generales, este proyecto de ley diseña una política de incentivos que se puede resumir así con brevedad: El Estado delimita unas áreas asistidas, aquellas en las que el propio Estado va a conceder ayudas financieras, que son las zonas previamente determinadas de las que se habla en el artículo 1.º, y el resto del territorio, o de Comunidades Autónomas, si se prefiere, en las que el Estado no concede ayudas, no ven en absoluto mermadas o invadidas sus competencias en cuanto a promoción, desarrollo y planificación, porque pueden seguir incentivando, ayudando, avalando, etcétera. Lo que ocurre es que hay que preguntarse si esas ayudas o incentivos que en el ejercicio de sus competencias siguen concediendo las Comunidades Autónomas se ajustan a las modalidades de aplicación de los principios de coordinación de los regímenes generales de ayudas con finalidad regional de la CEE, y, lo que es más importante, si la Comunidad Económica Europea va a aceptar que todo el territorio nacional sea susceptible de incentivos. Ese es otro problema, o, mejor que problema, es otro interrogante pendiente de solución. Pero, por el momento, ese interrogante no tiene respuestas ni en esta ley se da ni se ha pretendido dar respuesta a ese interrogante.

¿Qué va a ocurrir con las competencias de las Comunidades Autónomas en lo relativo a promoción y desarrollo, a los avales y a las ayudas que conceden al margen de esta ley? Ese es un tema al que no pretende en absoluto responder esta ley, como usted comprenderá, ya que está pendiente incluso de negociación con la Comunidad Económica Europea.

Por eso me interesa volver a su afirmación sobre la necesidad de una coordinación, de una vigilancia que afecte también a las ayudas concedidas por las Comunidades Autónomas. Eso puede que sea necesario. Yo no digo que sea absolutamente necesario, pero puede que sea necesario; ese, desde luego, no es el contenido de este proyecto de ley, ese sería el contenido de un proyecto de ley posterior o subsiguiente a éste.

El proyecto de ley —repito—, a nuestro entender, es respetuoso con las competencias de las Comunidades Au-

tónomas; puede que parte de las discrepancias con el mismo sean consecuencia de una interpretación un tanto sesgada. Vuelvo a insistir en ello, el Estado regula con esta Ley las ayudas financieras que, acogidas a esta normativa, concede el propio Estado sin referirse para nada a las competencias que las Comunidades Autónomas han asumido en sus estatutos. Esa normativa, la de este proyecto de ley, es fiel reflejo de la normativa comunitaria en la materia, como veremos posteriormente, señor Lasuén.

Yo estimo que subyace en algunas posiciones, en concreto en la posición del Grupo Parlamentario Vasco, otro equívoco. Esta no es una ley de fomento ni de promoción de iniciativas empresariales, no es ese caso; no es una ley de fomento ni de promoción de iniciativas empresariales; esta es una ley de corrección de desequilibrios territoriales, corrección que se acomete por medio de unos determinados instrumentos que resultan ser los de fomento y promoción de iniciativas empresariales justamente.

A este respecto, efectivamente, cabe recordar el contenido del artículo 131.1 de la Constitución española: «El Estado, mediante Ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución». Y luego está el apartado 2 del mismo artículo: «El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas». De acuerdo con este precepto constitucional, yo estimo que el Estado puede y debe regular por Ley los mecanismos precisos para equilibrar y armonizar el desarrollo regional en relación con el artículo 138.1 (y no con el 139.1 como, efectivamente, señor Gasòliba, por error se incluye en la memoria del proyecto y en la exposición de motivos), que mandata al Estado en términos jurídicos muy vagos, señor Olarte, velar por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español.

El señor Olarte dice que esta ley no es un caso de la planificación y que, por tanto, no se puede considerar inmersa en el artículo 131, apartados 1 y 2. Por el contrario, el señor Gasòliba sí ha utilizado como parte de su argumentación el artículo 131.2 al hablar de las previsiones de las Comunidades Autónomas a efectos de planificación económica.

¿Cómo entender en este artículo 131.2 las previsiones de las Comunidades Autónomas? Yo entiendo que esas previsiones se contienen o, mejor dicho, se han de contener en los programas de desarrollo regional; están perfectamente contenidas en los programas de desarrollo regional, que todas las Comunidades Autónomas deben elaborar conforme al artículo 8.º, 1 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. De modo que lo que la Constitución consagra en ese artículo no es una planificación estatal de arriba a abajo, sino una planificación estatal de abajo a arriba, una planificación estatal que es el

resultado de la armonización y la conformación de la planificación regional contenida en los planes de desarrollo regional.

Por otra parte, y entrando en uno de los motivos que ha esgrimido el señor Olarte para pedir la devolución del proyecto al Gobierno, está la falta de una concreta política regional, yo quiero decirle que el proyecto contiene numerosas normas de política regional. El artículo 1.º, 1 define el concepto de incentivos regionales y en él hay toda una panorámica de lo que ha de ser la política regional, se incluye incluso la consideración de las acciones de desarrollo endógeno, que es un concepto nuevo en la teoría económica regional, concepto que si lee el reglamento del FEDER del 6 de febrero de 1979, que es el penúltimo, señor Lasuén (los redactadores del proyecto y quien está en la tribuna hemos leído las sucesivas redacciones del Reglamento del FEDER; luego hablaremos de quién lo leyó mejor), verá que no aparece el concepto de acciones de desarrollo endógeno, que aparece por primera vez en el Reglamento del FEDER de 19 de junio de 1984. En el artículo 15 de dicho Reglamento se detallan y se definen, efectivamente, esas acciones de desarrollo regional, que se incorporan como un instrumento posible de política económica regional en el proyecto de Ley.

El artículo 1.º, 2 (sigo citándole algunos contenidos del proyecto, que para mí son contenidos de política regional concreta) contiene una norma de selectividad en la política regional. El artículo 2.º, 1 define las áreas problema o, si se prefiere, las áreas asistidas. El 2.º, 2 y el 3.º, 2 también incorporan los techos diferenciales como un instrumento importante de política regional. El 3.º, en sus apartados 1 y 2, habla de transparencia en las ayudas, y esa es una cuestión importante en el sentido de que afecta al modo de hacer la política regional. El artículo 3.º, 3 contempla las repercusiones sectoriales al permitir alternativas en la elección entre porcentaje de inversión total o montante por empleo creado. Es decir, que posiblemente usted tenga otro concepto del que tengo yo sobre lo que es política regional material, pero entiendo que no se puede decir que el proyecto de ley no tenga una política concreta. Puede que no sea una política excesivamente material, pero es una política regional concreta.

Dice usted también que el proyecto viene a deslegalizar enormemente y que esa deslegalización y esa atribución de competencias y de potestad reglamentaria y de desarrollo al Gobierno va a hurtar a la Cámara de debates sucesivos sobre algunas cuestiones concretas de política regional. Yo creo que no se priva a nadie, en absoluto a nadie, de debatir nada; que el debate lo estamos manteniendo en estos momentos. Y si se quiere decir, por ejemplo, que el artículo 2.º, 1 es excesivamente ambiguo en la delimitación de la tipología que se hace de zonas estructuralmente atrasadas, zonas en declive y otras, si lo que se dice es que, por ejemplo, ese contenido es excesivamente ambiguo, habría que recordar que la política regional es muy cambiante, es compleja, y basta con seguir la evolución de la normativa comunitaria sobre ayudas regionales para fundamentar esta aseveración de que la política regional es cambiante y que no conviene hacer

una ley que contenga excesivas cuestiones fijas o concretas.

Esta ley, por otra parte, a diferencia de la posición de Minoría Catalana, a nosotros nos parece necesaria, muy necesaria. A este propósito, ya resalté antes que parece no existir unanimidad entre los enmendantes, puesto que tanto el Grupo Popular como el señor Bandrés juzgan necesaria esta Ley, con la redacción que sea, con el contenido que sea, pero juzgan necesaria la existencia de esta ley, mientras que el señor Gasòliba juzga que no es necesaria. Esta ley es necesaria por un motivo, hecha abstracción de su contenido, que tiene que ver con la regulación previa que hay en este país de las ayudas regionales.

Creo que todos estaremos de acuerdo con que la normativa vigente en España, a propósito de incentivos regionales, es profusa, confusa y difusa, y que es preciso acometer su sustitución. Toda esa normativa tiene rango de Ley, como usted sabe, y es precisa otra ley, al menos con una disposición derogatoria, para derogar toda esta maraña dispositiva de los incentivos regionales que existe en estos momentos; al menos será precisa una ley con una disposición derogatoria.

En parte de su argumentación, el señor Gasòliba decía que las Comunidades Autónomas van a ser una especie de convidados de piedra en todo este proceso de delimitación de zonas y concesión de incentivos. Yo creo que usted no ha entendido bien el proyecto. Las Comunidades Autónomas van a participar en el proceso de decisión de la localización de los incentivos, en lo que se refiere a la delimitación de las zonas prioritarias; es decir, el Estado define en el terreno nacional cuáles son las áreas asistidas, cuáles son las áreas problema, y son las Comunidades Autónomas afectadas por esa distribución las que van a decidir qué zonas de su propia Comunidad van a ser las prioritarias y qué proyectos van a ser los que se van a fomentar en ellas. De modo que ese no es un papel de convidado de piedra de las Comunidades Autónomas en este proyecto de ley. Esa opinión depende del concepto que usted tenga de convidado de piedra y del concepto que usted tenga de quién debe y quién no debe llevar a cabo la política de compensación de los desequilibrios territoriales a nivel de Estado.

Por referirme a las dos enmiendas del Grupo Popular, yo entiendo que es más oportuno hablar de su texto alternativo, sin pasar por alto algunas afirmaciones que el señor Lasuén ha hecho desde este tribuna y que me parecen particularmente graves.

Habla usted de un lucro cesante como consecuencia de la redacción del proyecto de ley, tal como lo ha enviado el Gobierno, y ha dicho usted que ese lucro cesante se eleva nada más y nada menos que a 10.000 millones de pesetas, y que ese lucro cesante es consecuencia de que, tal como está redactado el proyecto de ley del Gobierno, el Estado español no va a poder acceder al tramo superior de esa banda de participación de cada país en el FEDER. Y no va a poder acceder porque; de acuerdo con el contenido del proyecto que envía el Gobierno, no se puede participar ni en programas comunitarios ni en

programas nacionales de interés comunitario, ni — en los términos de la redacción de su texto alternativo— en eso que ustedes llaman financiación de estudios de desarrollo regional. De modo que nosotros sólo podríamos participar en la subvención a proyectos de inversión privada, de inversión pública, de infraestructuras en zonas de localización prioritaria.

Permítame que le diga, señor Lasuén, que esta afirmación es consecuencia de una pésima lectura que usted hace del último reglamento del FEDER, de junio de 1984. Usted le concede a ese reglamento el valor que no tiene. En ese reglamento no hay contenido alguno de política regional. El contenido y las directrices de política regional están en otro documento de la Comunidad que usted no ha citado en ningún momento, y que sí han citado otros intervinientes. Un documento esencial comunitario al que se ajusta perfectamente el proyecto, es la comunicación de la Comisión sobre regímenes de ayuda de finalidad regional, de 21 de diciembre de 1978. A ese documento, que está en vigor en la Comunidad Económica Europea, se adapta perfectamente el proyecto de ley, de modo que no hay ningún temor de que el Estado español no pueda participar en esos 10.000 millones del tramo superior de la banda del FEDER. Con la redacción del proyecto actual es perfectísimamente posible, porque se puede participar tanto en programas comunitarios como en programas nacionales de interés comunitario.

Voy a entrar en el contenido concreto de su texto alternativo. Aquí hay para empezar y no acabar nunca. Empezan ustedes por el artículo 1.º, definiendo lo que son incentivos regionales, y dicen: Incentivos regionales son los gastos públicos que se destinan en forma de inversión directa o de subvención a la inversión privada para fomentar la convergencia de las economías de las distintas Comunidades Autónomas. Absoluto desacuerdo en el primer apartado. Pero mucho más absoluto desacuerdo en el apartado 2 del artículo 1.º Los gastos públicos que se realicen para fomentar una mayor convergencia de la economía nacional con la de otros miembros de las Comunidades Europeas, ustedes los consideran también incentivos regionales. De modo que el señor Ministro de Economía y Hacienda decide, por ejemplo, encargar un estudio —también consideran ustedes que los estudios son incentivos regionales— sobre las consecuencias de la inclusión de la peseta en la cesta del ECU o sobre la inclusión de la peseta en la banda de fluctuación de la serpiente monetaria. De acuerdo con la definición del artículo 1.º, ese estudio que encarga el señor Ministro de Economía y Hacienda sería un incentivo regional, porque no hay mayor convergencia entre las economías de dos Estados miembros que la inclusión en un sistema monetario común, desde mi punto de vista, supongo que usted estará de acuerdo conmigo.

Pues bien, desde esa perspectiva, ese estudio que encarga el señor Ministro de Economía y Hacienda es un incentivo regional, cosa curiosísima. Desde luego, en modernidad, a ustedes no les supera nadie.

Artículo 2.º Los incentivos regionales los concretan ustedes en cuatro programas, y eso no es así, señor Lasuén;

eso no es lo que dice el reglamento del FEDER, y esos cuatro programas no son tales cuatro programas, sino cuatro cosas que el FEDER puede financiar. Eso es lo que dice el reglamento, que el FEDER financia proyectos comunitarios, proyectos nacionales de interés comunitario. Financia proyectos y financia estudios, pero eso no quiere decir en ningún momento que sean cuatro programas que tiene el FEDER. Ustedes lo convierten en programas.

Después de criticar la maraña de los incentivos regionales españoles en la legislación anterior, vuelven otra vez al mismo terreno y, en el apartado 2 del artículo 2.º dicen que unos de estos programas los gestiona el Ministerio de Economía y Hacienda, otros los gestiona el MOPU y otros el Ministerio de Administración Territorial.

Fíjese en el artículo 4.º El artículo 4.º empieza con una monumental cacofonía, hablando de acciones regionales, nacionales, plurianuales. Habla después del segundo programa, es decir, entiendo yo, de los programas nacionales de interés comunitario, y usted divide los programas en tres subprogramas: Inversiones sin infraestructura. Ayudas a empresas industriales, artesanales y de servicios. Acciones de desarrollo endógeno. Es una pésima lectura, repito, del reglamento del FEDER. Estos tres subprogramas no son tres subprogramas, son los tres instrumentos de política regional que se contemplan en el reglamento del FEDER para llevar a cabo en cualquiera de los programas, pero no sólo en los programas nacionales de interés comunitario, sino incluso en los programas comunitarios, incluso en los proyectos, incluso en lo que sea. Son tres instrumentos de política regional, pero no son tres subprogramas de un solo programa que es un programa nacional de interés comunitario. Es una mala lectura del reglamento del FEDER. ¿Por qué confundir instrumentos de política con subprogramas? Yo entiendo que programas, sean regionales o no, en política económica son objetivos, y está bien clara la diferencia entre objetivos e instrumentos en la teoría de la política económica.

Donde la confusión llega a términos increíbles es en el artículo 5.º En el artículo 5.º se habla de la financiación de estudios. Es una cosa curiosa que haga falta una ley para financiar estudios. Yo le pido, con el último reglamento del FEDER en la mano, de diciembre de 1984, que me diga usted, fuera de las acciones de desarrollo endógeno, dónde se habla de financiar estudios, dónde contempla el reglamento del FEDER una financiación de estudios que no sea dentro de las acciones de desarrollo endógeno. Pero las acciones de desarrollo endógeno en el proyecto alternativo que presenta el Grupo Popular no están en el programa 1.3, están en el programa 1.2, en un subprograma del 1.2. Ustedes convierten alegremente en un programa una cuestión que el reglamento del FEDER incluye en un instrumento de política, como son las acciones de desarrollo endógeno. El caos, señor Lasuén, es total. Cíteme un lugar del último reglamento del FEDER donde se hable de estudios que no sea a propósito de las acciones de desarrollo endógeno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que vaya concluyendo, señor Martínez Noval.

El señor MARTINEZ NOVAL: Luego, está el programa 1.4 del artículo 6.º Voy artículo por artículo. El programa 1.4 se llama: Subvención de proyectos de inversión privada e inversión pública en infraestructuras en zonas de localización proletaria. En su terminología, no en la nuestra. Esta es una traducción convulsiva del artículo 17 del reglamento del FEDER, del último, no del obsoleto. Toma usted parte del apartado 1 del artículo 17 y parte del apartado 3. El artículo del FEDER exige que los proyectos se inscriban en el marco de un programa de desarrollo regional.

A propósito de la redacción, ustedes dicen en el artículo 6.º: «que se inscriban en el marco de los programas de desarrollo regional realizados por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la normativa que en su día aprueben las Cortes Generales». A propósito de eso, le tengo que recordar que la normativa para la elaboración de los proyectos de desarrollo regional ya está contenida en el artículo 8.º, 2 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, que dice: El Gobierno, consultado el Consejo de política fiscal y financiera, aprobará la metodología común de los programas de desarrollo regional que, de acuerdo con el reglamento del FEDER, no puede ser otra que la contenida en la reglamentación comunitaria publicada en «Tribunal Oficial», número C 49, de 24 de marzo de 1976.

¿Y por qué ustedes sólo exigen en el programa 1.4 la inclusión de los proyectos en un programa de desarrollo regional? Porque han leído mal el reglamento del FEDER. El artículo 2.º, 3, a), del reglamento del FEDER dice: Los Estados miembros comunican a la Comisión los programas de desarrollo regional, así como sus modificaciones eventuales para las regiones o zonas de ayuda susceptibles de ser participadas por el FEDER; para todas las regiones susceptibles de ser participadas por el FEDER, pero no sólo para las del programa 1.4, también para las del programa 1.3, las del 1.2 y las del 1.1, cosa que ustedes no incluyen en su proyecto de texto alternativo.

Fíjese en el artículo 10 del reglamento del FEDER que se refiere a los programas nacionales de interés comunitario, que en su terminología es el programa 1.2: programas regionales-nacionales de interés para la CEE. Este artículo dice: Un programa nacional de interés comunitario se define a nivel nacional y consiste en un conjunto coherente de acciones, etcétera. Es la respuesta a las indicaciones contenidas en los planes de desarrollo regional. Luego las del 1.2 también deberían ir incluidas en un plan de desarrollo regional, y no las del 1.4. Y sigue diciendo el artículo: La Comisión aprecia los programas en función de su coherencia con los planes de desarrollo regional. Se está refiriendo a los programas que en su terminología es el 1.2, los programas regionales-nacionales de interés comunitario. El artículo 7.º llama incentivos regionales a los del artículo anterior, o sea, a los del artículo 6.º; es decir, que el resto no son incentivos regio-

nales, y dice que se asignarán a fondo perdido proporcionales a la masa salarial del empleo generado por el proyecto. Mal procedimiento, señor Lasuén; es contrario a la normativa comunitaria el conceder ayudas proporcionales a la masa salarial.

El artículo 17.2 del modernísimo reglamento dice: Estas ayudas —se está refiriendo a todas ellas— pueden relacionarse en porcentajes de la inversión o con el montante del empleo creado, pero nunca proporcional a la masa salarial.

Y luego el reglamento se refiere al cálculo del equivalente de las ayudas sin más precisiones. El que las ayudas se concedan proporcionales a la masa salarial es otro concepto desde luego modernísimo. En eso —insisto otra vez— nadie les va a la zaga, pero, ¡hay dolor!, modernísimo pero fuera de la normativa comunitaria.

A partir del artículo 8.º las cosas se van complicando. Aquí aparece ya la delimitación de zonas y su calificación, y aparece el concepto de zona de trabajo-residencia, concepto nuevo, muy moderno, pero esperamos una explicación de qué es zona de trabajo-residencia, señor Lasuén. Yo no sé lo que es zona de trabajo-residencia.

Más adelante se menciona al Ministerio de Administración Territorial, que es el que va a elaborar índices sintéticos, y lo explica en congruencia con el artículo 2.º del proyecto, según el cual el Ministerio de Administración Territorial sólo gestiona el cuarto programa, el de subvención de proyectos de inversión privada, etcétera, y eso explica que el artículo 7.º sólo regula los incentivos del artículo 6.º, dejando sin regular el resto.

No obstante, lo más curioso es el apartado 2.3 de este artículo. Aquí se habla de subvención real; subvención real, señor Lasuén, apartado 2.3 del artículo 8.º: «Los porcentajes que se establezcan serán los topes máximos que podrá alcanzar la subvención en cada uno de los niveles de zonas subvencionables. La subvención real se determinará deduciendo de la máxima cualquier otra que por cualquier concepto reciba el proyecto de cualquier administración pública.

Ya he dicho antes que el reglamento del FEDER habla de la ayuda equivalente, pero no toda la política regional comunitaria se contiene en ese reglamento; hay otros textos. Tiene usted la comunicación de la CEE de 20 de octubre de 1971, y más particularmente la de 21 de diciembre de 1978. Ahí encontrará la definición precisa de subvención neta equivalente, la forma de cálculo de la misma, los elementos que la componen, los tipos de interés para actualizar valores futuros, etcétera. Esa es la medida oficial en la CEE de las ayudas regionales. Consulte usted el último documento de la Comisión sobre política regional, que es del 5 de enero de 1985, y verá que incluso se ha acuñado ya el término ESN, relativo a equivalente de subvención neta. No se habla en ninguna parte de la normativa comunitaria de subvención real.

En el artículo 9.º, ¿por qué las zonas de localización prioritaria no pueden comprender más que un 20 por ciento de la Comunidad? Evidentemente es un porcentaje arbitrario.

Artículo 10. Aquí me interesa detenerme un poco más...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No demasiado, señor Martínez Noval.

El señor MARTINEZ NOVAL: El apresuramiento en la redacción del proyecto, y en particular del artículo 10, ha dado pie a un desliz importante, aunque luego usted desde esta tribuna me ha hecho pensar que no existe tal desliz.

Para mí, leyendo el proyecto, el desliz inicialmente era el siguiente. Dice el Grupo Popular que las Comunidades Autónomas van a participar con una cuota en un presupuesto global que se establece a efectos de zonas de localización prioritaria. Y dice también el Grupo Popular que esa cuota de participación de cada Comunidad Autónoma se determinará aplicando un criterio de proporcionalidad inversa al grado de problemática media de las Comunidades Autónomas.

Leo otra vez. Se determinará aplicando un criterio de proporcionalidad inversa al grado de problemática media.

En primer lugar, ¿qué es el grado de problemática media? ¿Cómo se puede hablar en un proyecto de ley con ese grado de indefinición? Usted nos ha venido aquí a dar lecciones de últimas técnicas en programación y planificación regional, y yo no he visto en ninguna publicación de economía regional ese término tan difuso y vago de grado de problemática media.

En segundo lugar, si el criterio de proporcionalidad es el inverso, eso quiere decir que a mayor grado de problemática, menor cuota de participación y, sin exagerar nada, este precepto puede provocar un verdadero escándalo nacional.

Ahora me dice desde los escaños que no es inversa, que es directa, pero aquí, en la tribuna, ha defendido lo contrario. Ha defendido que el Estado, con esta Ley que manda a las Cortes en estos momentos, va a discriminar a las zonas que tienen más empresarios, entiéndase a las zonas ricas, frente a las que tienen menos empresarios. Y decía: ustedes ahora van a hacer lo contrario de lo que han hecho en la distribución personal de la renta. En la distribución personal de la renta ustedes han primado el aumento de los beneficios, y, sin embargo, a propósito de la distribución regional van a hacer lo contrario. Van a inyectar dinero en las zonas pobres detrayéndolo de las ricas, y en sus palabras había un claro deje de crítica de esa política, señor Lasuén.

Luego no hay error en la redacción del apartado 3 del artículo 10. La proporción es inversa entre la cuota de participación y el grado de problemática media y esto, señor Lasuén, puede provocar, y se lo vuelvo a repetir, un verdadero escándalo nacional.

Usted ahora dice que es un error, pero si el error no proviniera de su Grupo, podría pensarse que se trataba de un desliz de alguna persona, no de usted, del que haya redactado el proyecto que no esté acostumbrado al juego y las consecuencias del directo y del inverso en el caso de

las proporciones. Pero viniendo de donde viene es probable que el precepto no sea si no la inclusión en este proyecto de ley de la conocida receta de los economistas ultraconservadores, que usted en algún momento ha llegado a utilizar desde esta tribuna, que proclama que el progreso económico sólo se logra haciendo más ricos a los ricos y más pobres a los pobres.

En el artículo 11 aparece ya por fin el Ministerio de Economía y el MOPU, que gestionan unos programas diferentes de los que gestiona el Ministerio de Administración Territorial, pero resulta que curiosamente es el Ministerio de Administración Territorial el que proporciona indicadores sintéticos, datos estadísticos, siendo así que el Instituto Nacional de Estadística no es un organismo del Ministerio de Administración Territorial, sino del Ministerio de Economía y Hacienda. En fin, un absoluto caos.

Y ya por último, las disposiciones transitorias y la derogatoria, que son copia exacta del proyecto de ley que envía el Gobierno, es lo único válido de su proyecto, señor Lasuén. Lo único válido, y con esto termino, señor Presidente, y le pido excusas por la extensión, es lo que ustedes han fotocopiado del proyecto que envió el Gobierno.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Martínez Noval.

Para turno de réplica tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente. No es frecuente que un Diputado, haciendo uso de la palabra, convenza a su oponente, contrariando lo que yo creo que es el meollo del sistema parlamentario, que sería convencernos aquí unos a otros con razonamientos y con aportaciones. Sin embargo, quiero decir que el señor Martínez Noval, sin llegar a convencerme plenamente, me ha tranquilizado mucho y quiero decirlo claramente.

Ha manifestado que esta ley no comporta riesgo competencial en concreto para la Comunidad Autónoma Vasca y también para la Comunidad Foral de Navarra, y ha alegado y ha hecho una interpretación, interesante desde mi punto de vista, del artículo 1.º de la Ley, y del artículo 3.º, 2, también de la Ley.

Me he referido —insisto mucho en ello— a que me tranquiliza mucho esta interpretación, porque indudablemente sus palabras tienen un gran valor de criterio interpretativo para alguien que el día de mañana vaya a aplicar esta ley. Por eso me interesa mucho que conste en el «Diario de Sesiones», al igual que constará mi satisfacción y este subrayado que hago de sus palabras.

Sin embargo, en mi exposición ya he indicado cierto temor a una posible lectura centralista de esta Ley que, efectivamente, cabe. Creo que no se me reprochará ser excesivamente medroso por tener cierta preocupación ante ciertos funcionarios con hábitos centralistas inveterados y difíciles de romper que todavía persisten y que

seguramente, por desgracia, van a persistir durante mucho tiempo.

Esta es la razón por la cual no voy a retirar la enmienda a la totalidad con petición de devolución al Gobierno, insistiendo mucho en que agradezco, y me parecen muy interesantes, las palabras y explicaciones dadas por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Además, expreso mi esperanza de que no ya ahora, en este trámite, sino en trámites posteriores, esta ley pueda recibir algún retoque en el sentido de la enmienda que yo he presentado al articulado o de otras transaccionales que puedan aparecer, que expliciten de una manera terminante esa voluntad que ha expresado el señor Martínez Noval y que insisto mucho en agradecer.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bandrés.

Tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, en la improvisada contestación que ha dado el señor Martínez Noval, en función de los argumentos que aquí hemos esgrimido sobre el proyecto de ley y en contra del mismo, hay una serie de cuestiones que desearía comentar, aunque, obviamente, no se ha contestado a la mayor parte de los argumentos de fondo que hemos presentado. Por ejemplo, en la defensa del proyecto, el señor Martínez Noval ha dicho que quedaban muy claros los criterios de selectividad y ha citado como ejemplo el artículo 1.º, 2, del proyecto.

El decir que «reglamentariamente se determinarán las actividades promocionales de acuerdo con las directrices y orientaciones que el Gobierno fije en cada momento sobre sus políticas sectoriales», será un criterio de selectividad en cuanto a apoyos de promoción regional para eliminar desequilibrios territoriales que los debe conocer muy bien quien haga el Reglamento, pero, evidentemente, se hurta a esta Cámara y se hurta a aquellos que habríamos de conocer cuál es la política del Gobierno en esta materia, lo que precisamente serán las líneas de selectividad para aplicar de una forma correcta los incentivos regionales que se anuncian, aunque, obviamente, en esta ley tampoco se explicita al nivel que sería conveniente.

Ha citado como ejemplo de transparencia el artículo 3.º, 2, que dice: «Ningún proyecto acogido a la presente Ley podrá percibir otras ayudas financieras, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano que las conceda, excepto las que reglamentariamente se determinen...». Este debe ser un ejemplo de transparencia, insisto, para aquel que haga el Reglamento, pero no para nosotros, que no se nos permite evaluar ni los criterios de política sectorial ni el tipo de techos o magnitudes que se expresarán cuando se hable de términos de subvención neta equivalente, etcétera.

Hay otra cuestión que también quiero comentar aquí. Se ha hablado del artículo 131.1 y se ha hablado de las coordinaciones del PER. Se dice: las políticas de aplica-

ción de estos incentivos se aplican a través de los PER.

Entonces, díganme, por favor, dónde está en este proyecto de ley la relación entre los grupos de trabajo de los programas económicos regionales y estos incentivos regionales. ¿Dónde está? Porque no aparece por ningún sitio. No está en ningún sitio, a no ser que usted conozca los cuatro reglamentos que se anuncian a través de este proyecto de ley y, entonces, haya en alguno de ellos un nexo; pero, por favor, desvélenos este secreto, porque realmente en ningún artículo de este proyecto de ley hay una relación entre la aplicación de estos incentivos regionales y los programas económicos regionales que, además, pasan por otra vía, que es la del Fondo de Compensación Interterritorial, que tampoco aparece en este proyecto de ley en ningún momento.

Aparecería si, como decía, se considerase que el Consejo Rector es, por ejemplo, el Consejo de Programación Económica y Financiera que está previsto y que funciona en el seno del Ministerio de Economía y Hacienda, precisamente en coordinación con las Comunidades Autónomas o, por ejemplo, los propios grupos de trabajo ya constituidos para establecer los PER.

Creo que han hecho ustedes una defensa excesivamente tímida de lo que podría haber sido la necesidad o no de este proyecto de ley, porque no están seguros de que realmente responda a los objetivos que ustedes dicen que la sustentan. Por eso han dicho una frase —que se podrá comprobar en el «Diario de Sesiones»— sobre que, en todo caso, es preciso legislar un proyecto de ley, hecha abstracción de su contenido. Entonces ¿para qué estamos discutiendo aquí? Si el defensor del proyecto de ley hace abstracción del contenido del mismo, evidentemente no está en el ámbito de nuestra posición, que es precisamente que esta no es una ley precisa.

Yo ya he dicho en qué dos ámbitos era precisa una ley y si quieren se los recuerdo: en los ámbitos de fijación de criterios para establecer los incentivos y en los techos que se regulan precisamente en el reglamento del FEDER —para esto es precisamente una ley—, pero que tiene una amplia panoplia de posibilidades, y he citado tres ejemplos muy claros: el italiano, el belga y el alemán; o pueden, como se comprometieron los negociadores, aplicar el acervo comunitario y las normas derivadas de la comunicación, en las cuales las Comunidades Europeas basan no ya la aplicación de los fondos del FEDER, sino todo lo relativo a programas de ayuda o de lucha contra los desequilibrios interterritoriales.

Finalmente, hay una cuestión. Dicen ustedes: Nos acusan de que las Comunidades Autónomas son una especie de convidado de piedra, y no es así. Yo creo que hay que insistir en este aspecto. Es decir, en el artículo 2.º, 3 de este proyecto se dice: «El Consejo Rector, creado en el artículo 4.º de esta Ley, propondrá al Gobierno las Comunidades Autónomas o áreas geográficas...». Y más adelante, este mismo apartado continúa así: «... Seguidamente, de acuerdo con cada Comunidad Autónoma afectada, se determinarán las zonas prioritarias».

Esto es necesario porque todas las Comunidades Autónomas tienen competencia sobre ello. Pero no se permite

establecer una definición conjunta con las Comunidades Autónomas sobre tales áreas. De ahí que no estén las Comunidades Autónomas ni en el Consejo Rector ni, incluso, en la realización o concreción de la concesión de los incentivos regionales, porque —insisto— en el artículo 4.º, 3, se establece que «de dichos grupos de trabajo podrán formar parte los representantes de las Comunidades Autónomas...». Lo mismo pasa en el artículo 6.º, cuando se habla de incentivos regionales regulados en esta ley. Entonces, señorías, en este proyecto de ley no hay ninguna intervención de las Comunidades Autónomas al nivel que les corresponde, y no hay un proceso de decisión y discusión política que la propia Constitución asegura para ámbitos como éste, que se ha de hacer en proyectos de ley y no con remisiones constantes a aspectos reglamentarios.

Por otra parte, ha habido toda una serie de cuestiones que no han sido tratadas aquí y que hemos expuesto, como el tema de la aplicación de esta legislación básica comunitaria en ámbitos que, insisto, no son exclusivos de la aplicación de los fondos del FEDER. No han explicado qué justifica el que en estas decisiones a nivel de Estado no participen las Comunidades Autónomas, cuando haya organismos que están realizando trabajos en esta área. No se ha explicado aquí por qué en estos momentos durante más de seis meses, esta Cámara estuvo debatiendo precisamente la convalidación de un Real Decreto-ley como tal proyecto, para establecer, por ejemplo, las zonas de urgente reindustrialización y en seis meses todo este trabajo desaparece de esta Cámara y se deja que el propio Gobierno haga este trabajo fuera de lo que establecimos hace escasamente un año sobre estas cuestiones.

Señorías, insisto, en el mejor de los casos: todo para las regiones, pero sin las regiones.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, señorías, brevemente, me voy a referir a la contestación que el señor Martínez Noval ha tenido a bien dar a mi intervención anterior, y digo brevemente porque breves han sido las referencias que me ha dirigido.

En relación con la primera pregunta sobre si en base a este proyecto de ley el Gobierno entendía que las Comunidades Autónomas ostentaban un tipo de competencias en esta materia, nos ha contestado al unísono al representante de Euzkadiko Ezquerria, señor Bandrés, y a mí mismo, y en la misma forma que el señor Bandrés ha adelantado su agradecimiento por la clarificación que supone su contestación, yo quiero señalar lo mismo.

Ya en mi intervención he indicado que este proyecto de ley no podía ir en contra, además, de lo que se define en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía, pero latía en todo el proyecto de ley la duda sobre si realmente así lo pudieran interpretar el Gobierno socialista y su Grupo Parlamentario. Esto al menos a nivel de su contestación ha quedado clarificado, y así consta en el «Diario

de Sesiones», y es una primera pregunta bien contestada.

A continuación se ha referido a que en mi intervención hay un equívoco (es el término que ha utilizado) en cuanto que en ella se sustentaba la vía de fomento, la vía de promoción económica, la vía de desarrollo económico, y que este no era el objetivo del proyecto de ley, sino que el objetivo del proyecto de ley era la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales.

Efectivamente, señor Martínez Noval, pero para conseguir este objetivo, que es lo que señala en su propio enunciado el proyecto de ley, se utilizan unos instrumentos que son precisamente los de fomento, los de promoción y, en definitiva, discriminaciones a través de incentivos para salir al paso de esos desequilibrios interterritoriales, pero en lo que se refiere a la segunda pregunta sobre cuál es la extensión que el Grupo y el Gobierno socialista entienden, de acuerdo con esta ley, que deben tener las competencias del Estado, yo me tenía que basar, lógicamente, en los títulos competenciales tanto de la Constitución, cuando hace referencia al Estado, como de la misma Constitución en relación con los Estatutos de Autonomía, que hacen referencia a estas políticas de fomento, de promoción y desarrollo de actividad económica y cómo se delimita el marco competencial entre las diferentes instituciones públicas y, por tanto, sus responsabilidades. De ahí que entienda que mi intervención, al menos desde mi punto de vista, entraba en el fondo del tema, porque para conseguir el objetivo final, que es el mandato constitucional, que se concreta tanto en el artículo 40 como en el 138, debe hacerse a través de las competencias, a través de los instrumentos de promoción, de fomento, de desarrollo de la actividad económica.

Me da la impresión que usted no ha querido o no ha podido, por el tiempo del que ha dispuesto, entrar en el fondo de mi planteamiento y por ello yo no le puedo replicar, pero lo cierto es que su contestación al respecto no me ha satisfecho porque no ha quedado claro cuál es la delimitación de competencias en esta materia entre el Estado y las Comunidades Autónomas, cuál es la extensión competencial de cada una de las instituciones públicas al abordar este tema.

He señalado a continuación que, de acuerdo con el artículo 131 de la Constitución, el Estado está habilitado para mediante ley corregir los desequilibrios territoriales que lógicamente existen en el Estado español. Estos son los aspectos en los que yo fundamentaba mi intervención; está habilitado para hacerlo mediante ley pero los procedimientos para elaborar esta ley se configuran en el número 2 del artículo 131 de la Constitución. Yo he señalado que no se han seguido los procedimientos que establece la propia Constitución para que mediante ley el Estado pueda planificar, de ahí que no puedan afirmar que yo entendía que esta ley no estaba dentro de la planificación y que el señor Gasoliba entendía que sí. Yo he señalado que este proyecto de ley no está dentro del ámbito de la planificación diseñado por la Constitución. Por supuesto, que está en el ámbito de la planificación pero no en el diseñado por la Constitución. De ahí el fondo de

la cuestión en el que ustedes y nosotros' no estamos de acuerdo.

Con arreglo con el artículo 149.1.13 de la Constitución, ustedes tienen competencia para fijar las «Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica», de acuerdo con el mandato del artículo 131 de la misma, que establece unos mecanismos prefijados para elaborar este proyecto de ley que ustedes no han seguido.

En cuanto al tema de la deslegalización señalar que mantenemos que este proyecto establece el marco formal por el que el Gobierno puede actuar en política regional. El Gobierno tendrá que decidir las áreas promocionales, tendrá que definir las actividades a desarrollar en esas zonas poblacionales, cuáles pueden ser los incentivos, los techos, etcétera, pero ese es el marco formal; desde mi punto de vista, no se dice nada sobre cuál debe ser la política regional en su sentido material.

Para terminar, quiero referirme a un tema al que usted no ha hecho referencia y me interesaría que me contestase en la dúplica. De acuerdo con la memoria que acompaña a este proyecto de ley, hay una equivalencia entre zona ZUR y zona en declive. Así lo ha puesto de manifiesto el señor Ministro en la presentación del proyecto. Me gustaría que me contestase a este aspecto porque para mí es absolutamente rechazable —como ya he señalado antes— el que se pueda equiparar el concepto de zona ZUR —que no define la ley de reconversión al afecto— con el concepto de zona en declive.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Olarte.

Tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a contestar brevemente al señor Martínez Noval porque la mayor parte de las precisiones que nos ha pedido sobre el articulado se las responderé en la Comisión.

Quisiera entrar de lleno en las cuestiones principales y decir que para nosotros esta ley es necesaria —se puede mantener la misma postura que ha sostenido el representante de Minoría Catalana relativa a que no es necesaria desde el punto de vista de la obtención de fondos del FEDER, porque se puede llevar a cabo con la legislación vigente— porque, además de la armonización con el FEDER, que es optativa a mi entender, hay otras razones para que se haga una ley de incentivos regionales o, más generalmente, de subvención a la inversión territorial de la inversión privada.

Una de las razones que no he podido destacar suficientemente es que, aunque las Comunidades Autónomas, en forma diferente según cuál sea su estatuto, tienen claramente competencias regionales, algunas de las cuales desbordan, sin duda, el proyecto de ley del Gobierno, si no se establece un marco legal como el que se produce, la tramitación de sus competencias reales en su acceso a la Comunidad a través del Gobierno supondrá una limita-

ción y un filtro de las capacidades de decisión de las Comunidades Autónomas.

Por esa razón, nosotros pensamos que es necesario que haya una ley que sea capaz de instrumentar una política regional que garantice las competencias reales de las Comunidades Autónomas a este respecto, de una forma compatible con los intereses del Estado español y en armonía con la Comunidad. Nosotros pensamos, repito, que esta ley es necesaria para proteger esas competencias reales, puesto que aunque obviamente ellas podrían tratar de mantener su capacidad de acción, independientemente de la existencia de la ley o no, la gestión de sus políticas por el Estado español respecto de la Comunidad podía limitar, de hecho, sus posibilidades. También es necesaria por otra razón que he destacado, porque para nosotros es imprescindible que la política regional sea compatible con la política nacional; que la política de redistribución territorial de la inversión y de la renta sea compatible con la política de redistribución e inversión funcional de la renta.

Porque hemos mantenido estos criterios, la estructura alternativa de nuestro proyecto de ley es similar a la que se hace dentro del FEDER para los estados miembros, y ahí es donde está la confusión del señor Martínez Noval. No hemos tratado de copiar el reglamento del FEDER, lo que hemos tratado es de adaptar la estructura del mismo para los estados miembros, a la estructura de las Comunidades Autónomas dentro del Estado español. Esto me permite aclarar este último defecto que le he dicho de carácter gramatical.

Nosotros pensamos que todas las Comunidades Autónomas españolas deben poder tener acceso a los fondos del FEDER a través del Estado español, de la misma forma que todos los estados miembros de la Comunidad Europea tienen acceso a los fondos del FEDER, obviamente en distinta proporción. Italia, Inglaterra, etcétera, tienen mucha mayor proporción de fondos del FEDER que Alemania, pero Alemania no está exenta. Cree que ninguna Comunidad Autónoma española debe estar exenta de la posibilidad de acceder a los fondos de la Comunidad. Y para que no lo esté hemos adoptado el criterio de establecer cuotas mínimas y cuotas máximas en proporción a la problemática regional de cada Comunidad Autónoma, como existe la problemática regional de Alemania respecto de Francia y respecto de Italia, pero dando la posibilidad a Alemania o a Cataluña, a Francia o a Castilla de elegir dentro de su territorio dónde se debe localizar la ayuda.

Todo esto exige un procedimiento de determinación de la problemática regional media, por una parte, y eso debe ser una decisión colectiva de todas las Comunidades Autónomas, de acuerdo con algún criterio objetivo, o con un índice que debe fijar el Estado español, pero luego, la determinación dentro de cada territorio de qué cantidad de recurso puede tener, que debe ser proporcional a la problemática del territorio, así como la fijación de la zona específica y los sectores dentro de ese territorio hasta su cuota máxima, debe ser competencia de las Comunidades Autónomas.

De forma, señor Martínez Noval, que en lugar de buscar una correspondencia literal entre el Reglamento del FEDER y nuestro proyecto, lo que debe hacer es tratar de entender que lo que estamos intentando hacer es, conocidas las competencias de planificación regional reconocidas en el artículo 149 clarísimamente para las Comunidades Autónomas —y aún más claramente para algunos de los Estatutos— proteger que esas Comunidades Autónomas puedan llevar a cabo sus competencias, y para ello tratamos de montar dentro de España el mismo sistema de financiación que el FEDER tiene para los estados miembros.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Lasuén.

El señor Martínez Noval tiene la palabra.

El señor MARTINEZ NOVAL: Gracias, señor Presidente. Quiero agradecer al señor Bandrés la retirada de su enmienda a la totalidad y asegurarle que tanto sus enmiendas como las del resto de los Grupos serán estudiadas y contempladas con flexibilidad y comprensión en la Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No he entendido yo que la haya retirado. Señor Bandrés, ¿ha retirado su enmienda? (*Denegación.*)

El señor MARTINEZ NOVAL: Así lo entendí yo y aquellos que estaban a mi alrededor.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Ha dicho que le gustaría, pero que no la retiraba.

El señor MARTINEZ NOVAL: Prácticamente es lo mismo.

En lo que se refiere a la respuesta al señor Gasòliba, usted me dice que cómo me atrevo a hablar de criterios de selectividad, siendo tan débiles los que hay en la ley. Yo entiendo que en la ley se definen tres niveles a los que se pueden dirigir las ayudas, tres escalones: el de las áreas menos desarrolladas, el de las zonas en declive y el de otras zonas.

A nosotros nos parecía demasiado ambigua esta redacción, y puede que lo sea en el apartado final, por ello lo hemos enmendado, para precisarlo un poco más. Pero hay un nivel de selectividad, salvo que usted quisiera que en esta ley se contemplaran ya los índices con los cuales se iba a hacer esa selectividad, con qué criterios se iba a utilizar si iba a ser inverso en el caso de la renta, directo, etcétera. Esta ley no pretendía en absoluto eso, ni era el objeto de su contenido.

Transparencias. Usted me dice, ¿dónde está la transparencia en el proyecto de ley? Son concepciones diferentes. Yo creo que la transparencia en el proyecto de ley se introduce cuando se dice que las ayudas se van a medir por medio de la subvención neta equivalente. Ese, para

mí, es ya un criterio que va a dotar de transparencia a todas las ayudas que se concedan.

Usted sabe perfectamente que en esa comunicación de la Comisión de abril de 1978, en la cual se define precisamente qué es subvención neta equivalente, no hay posibilidad de hacer opaca ninguna ayuda, porque además las ayudas opacas están expresamente prohibidas. De modo que lo que yo creo es que lo sustancial de esa comunicación de 1978 de la Comunidad Económica Europea está contenido en el proyecto de ley, y desde mi perspectiva, no desde la suya, el que se introduzca la subvención neta equivalente como método para medir las ayudas, es ya garantizar la transparencia de las mismas.

Relaciones entre grupos de trabajos regionales, relaciones entre los planes de desarrollo regional y los incentivos. ¿Dónde está esa relación? Esa relación es muy sencilla: no hay ningún programa que el Estado Español pueda presentar a financiación del Fondo de Europeo de Desarrollo Regional que no vaya contenido en un programa de desarrollo regional. Si no hay programa de desarrollo regional, repito, tanto en lo que se refiere a programa como a proyecto aislado que pueda ser objeto de financiación por parte del FEDER, no hay financiación.

De modo que yo encuentro ahí esa relación directa entre incentivos y programas de desarrollo regional. Por tanto, al hablar de programa de desarrollo regional, si quienes lo elaboran son las Comunidades Autónomas, ahí tenemos ya las previsiones de las Comunidades Autónomas.

Cuando yo he dicho que abstrayendo el contenido de la ley, en lo relativo a la necesidad de la misma, el señor Lasuén estaba de acuerdo con nosotros creo que tuve razón. Con otro contenido evidentemente, pero él piensa que esta ley era necesaria; para nosotros, con una redacción concreta, y para el Grupo Popular con otra redacción absolutamente diferente. Y el señor Bandrés dice lo mismo también, que esta ley era necesaria, y a eso me refería yo.

El problema de las ZUR. En este tema me interesa dejar bien claro, tanto por lo que se refiere a su recordatorio como al del señor Olarte, que el proyecto de ley no cambia para nada las ZUR, no las cambia en absoluto. Lo único que va a hacer este proyecto de ley, de acuerdo con la disposición transitoria tercera, es adaptar las ZUR al redactado de la ley. ¿Y cómo se adaptan? La propia disposición transitoria dice que se conservarán todas las ayudas y todos los beneficios que en la actualidad tienen concedidos las ZUR. Lo único preciso es calificarlas con uno de los tres criterios de selectividad que se establecen en el artículo 2.º Con esto respondo a las reticencias del señor Gasòliba.

El señor Olarte va más allá y me pregunta si eso significa que la única zona en declive industrial va a estar reflejada en las ZUR. No, no quiere decir eso. En un futuro, señor Olarte, o incluso en el presente, las zonas en declive industrial pueden no ser las ZUR. De momento, lo más sensato y razonable a corto plazo parece ser que las ZUR sean consideradas —para que puedan seguir teniendo vigencia de acuerdo con esta ley— como zonas

en declive industrial. Pero ni son todas las zonas en declive industrial ni abarcan todas las zonas en declive industrial. En eso estamos de acuerdo.

Por otra parte, el horizonte temporal de las ZUR tampoco es a largo plazo, pues tiene una vigencia de 18 meses, prorrogables por otros 18. Tampoco estamos hablando de qué entendemos por zonas en declive industrial a largo o medio plazo. Creo que con esto queda suficientemente aclarada la cuestión.

Le agradezco al señor Olarte la comprensión hacia mis argumentos respecto a la no invasión de competencias de las Comunidades Autónomas. Usted dice que esta ley es sólo un marco formal que deja al Gobierno excesivas potestades reglamentarias y de normativa, y yo le digo que es algo más que eso. Es eso, pero también es algo más. En esta ley, insisto otra vez, se fijan mecanismos e instrumentos de política económica regional que nosotros entendemos perfectamente adaptados a los criterios de la Comunidad Económica Europea.

El señor Lasuén me dice que no quiere entrar en la respuesta concreta al articulado de su texto alternativo porque lo hará con más precisión en la Comisión. No, eso de ninguna manera. En la Comisión, en todo caso, quienes responderemos seremos nosotros sobre los artículos de nuestro proyecto, porque a su texto alternativo libre nos Dios de votar afirmativamente. Lo votaremos negativamente, y quienes tendrán que responder con detalle seremos nosotros respecto a nuestro proyecto.

Después ha entrado usted en un curioso procedimiento parlamentario respondiendo al señor Gasóliba. Se ha alargado usted en consideraciones sobre la necesidad de esta ley, consideraciones que son diferentes a las mías, pero no se dirigían a mí, sino al señor Gasóliba, que no la consideraba necesaria. Extraño procedimiento en el que no voy a entrar.

La última parte de su intervención se refiere a que la ley adopta la estructura del FEDER, o quiere adaptarla, a la estructura del Estado español. Puede que su intención haya sido esa, pero el resultado que han obtenido ha sido nefasto, muy malo, caótico. Por otra parte, esa no es la intención del proyecto de ley que envía el Gobierno. El proyecto que envía el Gobierno no pretende en ningún momento adaptar la estructura del FEDER a la estructura del Estado español.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Martínez Noval.

Vamos a proceder a la votación.

Enmiendas de totalidad al proyecto de ley de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas de devolución del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Bandrés, por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) y por el Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 75; en contra, 171.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas de devolución al Gobierno del Grupo Mixto, Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, Grupo Parlamentario Vasco (PNV) y Grupo Parlamentario Popular.

Del Grupo Parlamentario Popular votamos seguidamente la enmienda de totalidad de texto alternativo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 62; en contra, 172; abstenciones, 17.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda de totalidad de texto alternativo del Grupo Parlamentario Popular al proyecto de ley de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, que será remitido a la Comisión competente para su tramitación posterior.

VOTACION DE TOTALIDAD:

— DE LAS ENMIENDAS DEL SENADO A LA PROPOSICION DE LEY ORGANICA SOBRE MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA 1/82, DE 5 DE MAYO, SOBRE PROTECCION DEL DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A LA PROPIA IMAGEN

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a efectuar el llamamiento a votación de Ley Orgánica.

Votación final y de conjunto de la proposición de Ley Orgánica sobre modificación de la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, sobre protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 190; en contra, 63; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada en votación final y de conjunto la proposición de Ley Orgánica sobre modificación de la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, sobre protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al haber alcanzado la votación requerida por el artículo 81.2 de la Constitución.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACION:

— DEL GRUPO POPULAR, SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN EL SECTOR AGRARIO COMO CONSE-

CUENCIA DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS EN ESTE CAPITULO EN LAS NEGOCIACIONES DE ADHESION A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Punto IX del orden del día. Moción consecuencia de interpelación, del Grupo Popular, sobre medidas a adoptar en el Sector Agrario como consecuencia de los acuerdos alcanzados en este capítulo en las negociaciones de adhesión a la Comunidad Económica Europea.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Navarro Velasco para la defensa de su moción.

El señor NAVARRO VELASCO: Señor Presidente, señorías, en ausencia del Ministro de Agricultura en el banco azul, procedo a defender la moción consecuencia de interpelación que mi Grupo presentó hace dos semanas, en relación con la adhesión de España al Mercado Común, concretamente sobre el papel o documento agrícola.

Si ya decía entonces que el Ministro estaba solo, hoy tengo que decir que el Ministro no existe. Y no existe por una razón: porque hay que reconocer que el documento agrícola, que se ha firmado el pasado 28 de marzo, es un mal papel de negociación en cuanto a precios agrarios concierne, en aproximación y en su globalidad. El impacto que como consecuencia de la adhesión se va a producir es totalmente negativo para el sector agrario.

Yo decía —y no voy a volver ahora a reanudar el debate que tuvimos hace dos semanas— que la entrada de España en el Mercado Común era como una carretera que se construye, que no cabe duda que produce beneficios globales a la sociedad de las dos comunidades que une, a las poblaciones de la ciudad de la que parte y de la ciudad a la que llega, pero de lo que tampoco cabe duda es de que, para construir esa carretera, es necesario pasar por unos terrenos, por unas localidades que hay que expropiar en beneficio de la colectividad. Pero lo que, indudablemente, hay que hacer es compensar eso que se expropia.

En el afán de mi Grupo de presentar soluciones que palién el impacto negativo que la adhesión a la Comunidad Económica Europea tiene para el sector, hemos presentado esta moción, de la que voy a pasar a defender cada uno de sus puntos.

El primer punto de la moción, que son medidas, como he dicho antes, que tratan de paliar el efecto negativo de la adhesión, es que mi Grupo propone IVA cero para la agricultura. Y propone IVA cero para la agricultura por varias razones. En primer lugar, porque hay precedentes en la Comunidad, en tres de los países miembros, en que así funciona, que son Inglaterra, Irlanda y Dinamarca. En segundo lugar, porque el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas no ha afectado nunca en nuestro país a los productos alimenticios ni al comercio al detall, mientras que en otros países miembros ha habido un período previo de adaptación a los tipos impositivos donde funciona el IVA cuantificado.

No quiero que el portavoz responsable del Grupo Parlamentario Socialista caiga en la veleidad de quererme decir que desconozco la Disposición Sexta Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas ni lo que estipula su artículo 12; lo que sí quiero es que la Cámara tenga plena conciencia de las repercusiones que va a tener el IVA en el sector agrario en cuanto a pérdida de poder recuperador en los agricultores pequeños y medianos y su impacto en el consumidor. Un agricultor pequeño o mediano, por falta de estructuras comerciales, va a ser incapaz de poder repercutir el IVA en el escalón siguiente de la comercialización o transformación de sus productos. El pequeño agricultor que oferta pocas cantidades, bien sea de cereales, bien sea de animales, no va a tener, por el sistema actual de mecanismos de mercado, posibilidad de repercutir.

Pero es que, además, ocurre lo siguiente: el IVA repercutido hacia el consumidor va a llegar a unos niveles tales que va a promover una retracción de la demanda que después, afectando a los sectores intermedios, va a repercutir con un efecto «boomerang» sobre los pequeños agricultores. En definitiva, mientras no tengamos estructuras comerciales adecuadas, la única solución que hay para paliar el impacto negativo de la adhesión es IVA cero; si no, yo les garantizo a ustedes que, con la política que ha llevado el Ministerio de Economía y Hacienda —frenando los precios de los productos agrarios para controlar el IPC, para retraer la inflación a guarismos por debajo de dos cifras, y que ahora la aproximación de precios comunitarios le obliga a entrar en una línea de relanzamiento IPC, más lo que generará el IVA, aparte de que las cotas de inflación se nos van a ir a las nubes—, con esta política, repito, el agricultor va a ser incapaz de recuperar el IVA, y si además tiene que aumentar todo el trámite administrativo y burocrático para poder recuperar el IVA, los costes serán insostenibles para el pequeño y mediano agricultor. Ese es el sentido del primer punto, donde nosotros pedimos taxativamente IVA cero para la agricultura, y cuando hablo de agricultura hablo del sector agroalimentario.

Los puntos 2 y 3 tienden a ser complementarios del primero; tienden, fundamentalmente, a que las estructuras comerciales y de industrialización agraria se potencien desde los resortes del Gobierno para adecuarlos, en términos de competitividad, a lo que van a sufrir en sus productos en términos de competitividad también con la Comunidad Económica Europea.

Mi Grupo presentó hace tiempo una proposición de ley de industrialización y comercialización agraria, que todavía no ha podido discutirse en esta Cámara. Seguramente, el portavoz socialista, en relación con este punto 2, dirá que ya hay un plan de modernización de explotación que se ha contemplado en los Presupuestos Generales del Estado y que hay una acción específica sobre ese sector por parte del Ministerio de Agricultura. Pero el enfoque que se da desde el Gobierno Socialista es insuficiente, contemplando sólo la dimensión de la explotación desde la perspectiva del tamaño. Desde nuestro punto de vista y desde el punto de vista de lo que es la economía

comunitaria, el impacto negativo sectorial hay que hacerlo de forma que sean las explotaciones por lo que ellas producen; en definitiva, por lo que producen y no por el tamaño de la explotación y en relación con las distintas Comunidades Autónomas.

Paso a continuación a analizar los sectores en los que ya puntualmente proponemos a la Cámara medidas específicas para paliar el impacto negativo de la adhesión.

En el sector de frutas y hortalizas, sector en el que el propio Ministro de Agricultura reconoció, en la Ponencia de Seguimiento de la Comunidad Económica Europea, que había un factor negativo, que era haber aceptado el incremento de precios de referencia y que precios de referencia más tasas compensatorias podían producir excedentes, tengo que decirle que hay algunas medidas que esta Cámara debe de recomendar al Gobierno: primero, que mientras se aplique el sistema de precios de referencia, el FORPPA deberá de intervenir a precios adecuados retirando las mercancías excedentarias, porque, si no, aquí va a ocurrir algo —y no quiero ser agorero—, pero realmente son los propios sectores interesados los que están convencidos de que, con la dinámica alcista de precios de referencia más tasa compensatoria, vamos a tener por primera vez en España excedentes de cítricos y de hortofrutícolas.

Otra medida es, señores Diputados, que mientras permanezca la discriminación en cuanto a terceros y respecto a las tarifas arancelarias —y me refiero concretamente a Marruecos e Israel—, no se permitirá la libre circulación de mercancías de esos países, puesto que facilitándoles por rentas de situación el tránsito a través de nuestro territorio, se volverán doblemente competitivos con los nuestros. Si enlazamos la propuesta anterior, en la que se van a generar excedentes de frutos y productos hortícolas, cítricos fundamentalmente, con el problema de que vamos a darles ventajas por facilitarles la renta de situación estratégica al poder pasar por nuestro territorio a nuestros más directos competidores, quiere decirse que agravamos aún más la situación del sector hortofrutícola.

El tercer punto es que mientras persista esta discriminación arancelaria, el Gobierno, por los múltiples procedimientos que permiten las normas comunitarias, debe de compensar al sector hortofrutícola con objeto de que éste, al menos, en la petición inicial, en la que el Gobierno decía que iba a ser inflexible, y es que no tendríamos un trato perjudicial con respecto a países que ni son miembros de la Comunidad ni podrán serlo por su ubicación geográfica. Es decir, volvemos otra vez al tema de Marruecos e Israel, tema que además se va a agravar doblemente porque se están iniciando conversaciones de renegociación del Tratado preferencial con estos dos países de alta competitividad con nosotros.

Por último, en este sector el Gobierno español financiará, en la misma medida que la CEE lo hace, los planes de reestructuración varietal. ¿Por qué? Por una razón muy simple, porque la Comunidad Económica Europea —que sí se preparó para la adhesión de España— cambió el índice varietal de aquellas variedades, de cítricos funda-

mentalmente, que serían objeto de ayudas especiales a la reestructuración, y los italianos se cuidaron mucho de que ninguna de nuestras variedades típicas españolas —y son el 90 por ciento de nuestra tipificación varietal en cuanto a cítricos— estuviesen incluidas.

Quiere decirse, por tanto, que hasta que se modifiquen los reglamentos es responsabilidad del Gobierno español equipararnos en términos de competitividad en la reestructuración varietal, al igual que los productos cítricos y los hortícolas están en los países que son comunitarios con pleno derecho y acogidos al índice varietal que se encuentra protegido.

En el sector de vinos —y paso al punto siguiente— hay una cuestión a la que va a ser difícil que se oponga el portavoz socialista y es que las denominaciones de origen de Jerez se incluyan como tales dentro del área comunitaria y no sean compartidas por el «british sherry» y el «irish sherry», por una razón muy importante: porque creo que se ha recogido mal, porque hay que reabrir bilateralmente una nueva negociación y porque sería inconcebible que al güisqui español le pusiésemos «scotch whisky», es decir, güisqui escocés. Quiere decirse que el vino español que se cría en Jerez es vino de Jerez, y el vino irlandés o el vino inglés son vinos ingleses o irlandeses, pero lo que no son es de Jerez. Y en ese orden de cosas parece inconcebible que se haya hecho una cesión que tiene graves repercusiones, la más grave de ellas es la siguiente. ¿Por qué Inglaterra e Irlanda han incidido de forma tan importante para poder compartir la denominación de origen «Jerez» con nosotros? Por una razón obvia, porque la propaganda genérica que se hace del vino de Jerez les sirve de locomotora y promoción de unos vinos, que no están hechos siquiera con origen de la uva, sino que, como bien saben SS. SS., los hacen a través de melazas que importan en el Reino Unido y en Irlanda.

Pedimos también en el sector de vinos que entren en vigor, desde la adhesión, los planes de reestructuración que incluyen las primas de abandono de viñedo o de erradicación del mismo, para que sepamos que todo ese montante que produce excedentes y que tratan de contingentarnos y de reducirnos, qué destino y qué compensación va a tener para los viticultores españoles. Que se compense al sector con la fijación de montantes reguladores correspondientes a las explotaciones tradicionales en la Comunidad Económica Europea. En definitiva, queremos ir anticipando algunos aspectos que, como muchos de los flecos, suponen más del 70 por ciento de la negociación que hemos llevado a cabo.

En el sector de materias grasas vegetales hay temas importantes. Uno de ellos es que se liberalice la fijación de precios de venta de los aceites vegetales. ¿En razón a qué? Como saben SS. SS., en cuanto al aceite de soja son 90.000 toneladas las que se dejan verter en el «stand still» que se ha negociado y que corresponde a la molturación de haba de soja, en la que el aceite es un producto residual, cuando lo que se importa es la harina y entonces está indirectamente primado y, por tanto, hace com-

petencia desleal en la relación precio de aceite de oliva real y precio de aceite de semillas.

Que se tengan en cuenta las diferentes productividades en el establecimiento de umbrales de producción. Nos referimos concretamente a la contingentación que se nos hace a la cuota de producción de girasol. Porque, señores socialistas, si por un lado la remolacha queda con una cuota de producción, si por otro lado, estamos en discusión con el algodón y no sabemos cuál va a ser su cuota de producción, si nos están frenando la posibilidad de expansión en cultivos de carácter social y en cultivos que son alternativos, barbecho, con nuestros cereales, lo que hace falta, por lo menos, es que nos computen, a los efectos de esa cuota de producción en cuanto a superficie, las diferencias existentes en relación con las productividades españolas, porque no hay que olvidar que es un país con un clima seco y árido, frente a unos regadíos naturales que existen en Europa.

En la aplicación —igual que en el viñedo— de los planes de reestructuración, debe definirse de una vez por todas cuáles van a ser las compensaciones por cese en la actividad o por arranque de olivar.

En el sector del azúcar, volviendo a lo mismo que pasaba antes donde la preparación fue insuficiente y donde la negociación ha tenido que discurrir en el sentido de incrementar lo que ya la ordenación de la campaña hacia exiguo en cuanto a producción, conviene —y se recomienda a través de nuestra moción del Gobierno— que se adopte el sistema que tienen los italianos. Los italianos tienen un sistema de excepción en cuanto a mayores precios del normal comunitario, basado en los mayores costes de producción, y volvemos a la singularidad que tiene nuestro territorio en función de mayores costes para la producción y, por tanto, si hay excepciones para países comunitarios, tiene que haberlas en igual montante para España, y mantener durante todo el periodo transitorio las ayudas de adaptación al cultivo que requiere el sector remolachero.

En el sector de cereales, que se concedan ayudas para la mejora de estructuración y comercialización, porque en esto también hemos adolecido de falta de preparación, ya que las asociaciones de productores no han llegado a la cuota suficiente para poder hacer las ofertas mínimas, que también están en discusión todavía sobre si van a ser 80 toneladas o 10 toneladas; la diferencia es notable y hay dos aspectos que encarecen también el precio de intervención o el precio de garantía a los agricultores.

Primer punto, si los puntos de recepción a los efectos de intervención no se mantienen, que es la segunda propuesta que hace el Grupo Popular, toda la red de silos del SENPA durante este periodo transitorio, hasta que se vayan cediendo a las nuevas organizaciones de asociaciones de productores, se encarecerá notablemente con el transporte desde el sitio de producción a los puntos de intervención. Eso lo entiende usted exactamente igual que yo.

Pero es que además, en paralelo, hay que ir fomentando las asociaciones de agricultores de tal manera que las

ofertas se puedan hacer al menos en lo que se negocie, que todavía no sabemos qué es lo que se va a negociar.

Que se consiga una cuota de incorporación de glútenes, a nivel tradicional de las importaciones de cereales de garantía, y en otra cosa que hemos sido expresa y específicamente excluidos y que afecta fundamentalmente al sector ganadero, que es la mandioca. Desde que entramos en la Comunidad Económica Europea, la primera fuente de proteína vegetal para alimentación animal, que provenía de Estados Unidos, deja de ser nuestra fuente de recursos proteínicos para alimentación del ganado. ¿Qué hace la Comunidad Económica Europea? Tiene unas cuotas de mandioca, que es un pienso sustitutivo que entra en la formulación de esos piensos, de las que no nos ha dado participación. Nos veremos obligados a importar de la Comunidad maíz más caro que de Estados Unidos y, sin embargo, de lo que ellos importan de Asia, que es la mandioca y que abarataría nuestros piensos, no nos dan cuota de participación.

Ahí creo que el Gobierno, que todavía tampoco ha terminado en este tema negociador y queda parte de los flecos, debe tener el mandato expreso de esta Cámara de lo que por parte nuestra supone de empujar la negociación en el sentido de que se vean beneficiados los sectores productivos de porcino fundamentalmente, que es el consumidor de la mandioca.

En productos lácteos, ¿qué les voy a decir a ustedes? La cuota de producción de productos lácteos está en discusión, todavía no sabemos si, a pesar de ser un país netamente importador de leche fresca, porque no llegamos a la cuota de producción para la demanda interna que tenemos, estamos corriendo el riesgo hoy y durante todos estos días de que, aun así, la Comunidad Económica Europea pida la reducción en nuestra cuota de producción de aproximadamente el 10 por ciento. Difícil explicación para un Gobierno socialista a toda la cornisa cantábrica, de donde es uno de los dignos representantes del Partido Socialista, su portavoz; difícil les va a ser explicar esa cuota o esa merma en la cuota de producción del sector lácteo.

Que se establezcan planes de reestructuración desde la adhesión, y estarán de acuerdo conmigo en que el sector lácteo en España está infradimensionado para competir con el de la Comunidad Económica Europea, y ahí hay que volcar las ayudas internas necesarias para ponernos en línea de competitividad.

Que se establezca, como he dicho antes, una cuota acorde con nuestra producción. Nosotros no queremos tampoco ser exportadores a Portugal, que podíamos legítimamente pedirlo, pero que al menos no se nos reduzca nuestra cuota de producción lechera.

Que las explotaciones pequeñas (y aquí llamo la atención de SS. SS. nuevamente; se les había pasado al Gobierno, a los negociadores y al Partido Socialista y tiene una trascendencia importante) sean exceptuadas del coeficiente de corresponsabilidad en el sector lácteo. ¿Qué es el coeficiente de corresponsabilidad? Es un canon que se fija por litro de leche y que supone aproximadamente 1,50, para constituir un fondo de promoción del consumo

de los productos lácteos. Francia, en donde la explotación pequeña se considera la de doce vacas, explotación que para nosotros ya es una dimensión mediana, está exenta de que el pequeño agricultor productor de leche pague la cuota de corresponsabilidad, porque entienden que esa labor de promoción debe estar cimentada y promocionada por explotaciones dimensionadas de mayor tamaño. En España ni siquiera hemos planteado en la negociación que los agricultores pequeños, los ganaderos pequeños, de menos de cinco vacas al menos, estén exentos de la cuota de corresponsabilidad del sector lácteo. Hacemos una llamada de atención en este tema al Gobierno para que plantee en defensa legítima de la infradimensión de las explotaciones ganaderas del sector lácteo de la estructura de la Cornisa Cantábrica que estemos exentos de eso, porque esta sería una buena noticia que paliaría, en parte, el efecto negativo.

Ni qué decir tiene que mi Grupo también propone el control severo de toda la manipulación de la leche en polvo que ha sido liberalizada para que no pueda ser reconvertida y entre en confluencia y competencia con la leche fresca producida por nosotros, porque, si tenemos en cuenta que la aproximación de precios de la leche es en baja, quiere decirse que en España está más alto que en la Comunidad; que el índice de grasas que se determina en la Comunidad es 3,7 y el de España 3,2, hay doble penalización: la penalización de aproximación de precios y la penalización por menor contenido en riqueza grasa.

El sector lácteo en este sentido sale gravemente afectado y cualquiera de las medidas (que no son todas, pero son indicativas), de las que mi Grupo propone que aceptase el Gobierno serían al menos recogidas como un respiro a la presión que tiene hoy el sector de lácteos en cuanto al documento negociador.

En carne de vacuno, pedimos el establecimiento de planes de reestructuración; que se establezca una vigilancia especial en la importación de ganado vacuno vivo, vigilancia especial porque tenemos consciencia de que hay y se produce un flujo de ganado vacuno vivo, a través de las fronteras que, si además se le incrementa con las 12.000 cabezas que estipula el acuerdo, podría producir un impacto grave en la ganadería extensiva española.

El establecimiento de planes especiales para la ganadería extensiva, que son conservación de razas autóctonas, cruces industriales y que van a tener un impacto de competitividad fuerte en relación con la entrada de España en el Mercado Común y que se dé prioridad al establecimiento de planes de mejora y de comercialización para que las ofertas puedan tener todas esas consecuencias.

Fijense ustedes, volviendo al punto primero, que cuando hablo de los canales de comercialización y las estructuras comerciales, mi Grupo y yo deseáramos que, una vez que ha pasado un período transitorio de diez años, cuando las estructuras comerciales de los agricultores han entroncado en el sistema financiero y de ayuda de la Comunidad, que el IVA se revisase en ese momento, dentro de diez años, pero inicialmente lo que no cabe duda es que, si no ponemos IVA cero al sector agrario, todos

estos mecanismos de comercialización van a ir por detrás de algo que va a ser de difícil recuperación.

En carne de porcino, me van a decir que se ha conseguido algo. Yo todavía no lo he visto plasmado documentalmente, pero parece que los montantes compensatorios desaparecen y eso es aliviar en algo, no es resolver, porque estará de acuerdo en que el tema del porcino, que a mi juicio es el más grave de todos los que se plantean dentro del sector agrario, a Cataluña le va a afectar de una forma quizá más incisiva, más dura y con mayores consecuencias, ya que el que se haya suprimido los montantes compensatorios no es suficiente. Nosotros entendemos que, en defensa de estos intereses, hay que participar en la cuota de mandioca —como dije antes— para abaratar los piensos, o sea, el «input» fundamental en el consumo de piensos de porcino (que la aproximación de precios ya se ha hecho, pero queremos verla plasmada y ratificada en cuanto a los montantes compensatorios); que haya un reconocimiento expreso de los mayores costes existentes en España como consecuencia de una lucha sanitaria permanente que tiene que afrontar fundamentalmente el ganadero español y específicamente el de porcino; el establecimiento de indemnizaciones, que es la única manera de estabilizar el estímulo de producción de porcino, porque, cuando una explotación se ve afectada por la peste porcina africana, debe tener la garantía de que al menos el 95 por ciento del valor del mercado es lo que va a recibir como indemnización, ya que, si no, el sector del porcino va a estar desalentado, está agredido, y, en consecuencia, va a tener un grave riesgo de desaparición, puesto que —como decía antes— tiene el grave riesgo de que consume el 80 por ciento de la producción cebadores de España.

Establecimiento de planes específicos. En eso estaba de acuerdo el señor Ministro en la comparecencia. Yo no sé qué pasa que, cuando comparecen en Comisiones restringidas, hay un mayor acuerdo entre el Gobierno y la oposición, pero, luego, cuando vienen, a nivel de hemicycle, parece que hay un interés específico en marcar distancias, en descalificar y en decir que cada uno se encuentra en posición absoluta de la verdad.

En realidad, el que pudiese fluidificar el comercio exterior en la Península Ibérica, es decir, que España pudiese exportar a Portugal y se pusiese en cierto modo una barrera de importación de la Comunidad Económica Europea hacia Portugal, también sería un alivio importante para el sector de porcino. Y no duden ustedes que, a través de lo que ya todos tenemos, que es contacto con nuestros Grupos Parlamentarios a nivel de Parlamento Europeo, la ayuda que podamos prestar desde la oposición va a ser toda la que nos demanden y toda la que podamos suministrar al Partido del Gobierno en beneficio de los sectores en los que estamos dando, creo, fórmulas constructivas que servirán en un doble sentido: en primer lugar, que la Comunidad Económica Europea sea consciente de la preocupación que el papel agrícola produce en el sector agrario español, y, en segundo lugar, reforzar la posición negociadora en términos de Bruselas.

También establecer planes específicos entre España y Portugal para la lucha contra la peste porcina.

Por último, que se desarrolle desde el acta de adhesión una declaración realizada por la Comisión en junio de 1984, de tal forma que sea automático este cierre, el cierre de la importación de cerdo procedente de la Comunidad, cuando el precio testigo español rebase un determinado nivel de precio base y tenga tendencia a bajar.

Me va a explicar el portavoz del Grupo Socialista los mecanismos del Comité, la Comisión, el Consejo y vuelta atrás. No se trata de eso. Si yo sé que hay unos mecanismos, lo que yo trato es de que esos mecanismos, que no han funcionado nunca en la Comunidad, sean mecanismos automáticos; es decir, que cuando el precio de porcino esté por debajo de unos niveles, actúen de forma inmediata y no por el complejo sistema de votación cualificada del Comité, la Comisión y vuelta, y que lo que hace, en definitiva, es que cuando llega la solución, si es que llega, es difícilísimo recuperar el impacto negativo que han tenido estas medidas en la Comunidad Económica Europea.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Navarro, le ruego que vaya terminando.

El señor NAVARRO VELASCO: Gracias, señor Presidente. Que se abran automáticamente las compras y demás medidas de intervención en este mismo punto.

En cuanto a la carne de ovino, que es uno de los sectores que sale mejor tratado en el tema del papel agrícola, hay una cosa que es necesario hacer, y es que las estructuras de comercialización no sean las tradicionales del tratante y los diez o doce borregos que se pesan en el campo. Tiene que haber un sistema de comercialización que permita lo que yo le decía antes, repercutir el IVA, y que haya una comercialización adecuada en defensa de los intereses de los agricultores. En este terreno tendrán que reconocer que no existen lonjas de ovino adecuadas y lo suficientemente distribuidas que permitan esas ofertas.

En cuanto al tabaco, que es lo último, señor Presidente, y con esto termino, el tabaco por presión de la Tabacalera, de los tres niveles de monopolio que había, resulta que se ha liberalizado el monopolio a la producción y se ha liberalizado el monopolio al detalle los estancos; pero Tabacalera ha conseguido algo importante, que es el monopolio de la transformación y el monopolio de las compras al por mayor.

Entonces, ¿qué ocurre? Que el agricultor no tiene capacidad de poder expansionar su cultivo porque está Tabacalera como único transformador, y si a mi el transformador no me compra, difícilmente voy a expansionar el cultivo. No; si vamos a liberalizar, liberalicemos con todas sus consecuencias; liberalización y supresión del monopolio en producción, en transformación, en comercio al por mayor y en comercio al detall.

Estas son las ideas fundamentales que sustentan la moción del Grupo Popular, que son en sentido constructivo para evitar el impacto negativo que la adhesión hace

en el documento agrícola. Yo espero que tenga la aceptación, al menos en su gran mayoría, de los Grupos Parlamentarios presentes en esta Cámara, incluido el socialista.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Navarro.

No hay presentadas enmiendas a esta moción. ¿Qué Grupos Parlamentarios desean intervenir? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Durán Lleida.

El señor DURAN LLEIDA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario ha mantenido siempre, a lo largo de todo el proceso de negociación de España con la Comunidad Económica Europea, una actividad negativa, en principio, a hacer una valoración sectorial de esa negociación con el Mercado Común. No obstante, a través de una legítima iniciativa, por parte del Grupo Popular se plantean hoy en esta Cámara, como consecuencia de una interpelación vista también en este hemiciclo semanas antes, las actitudes, las repercusiones del ingreso de España en el Mercado Común, concretamente en lo que hace referencia al sector agrario.

Nuestro Grupo Parlamentario, Minoría Catalana, no puede, en primer lugar, ocultar la preocupación por el resultado de la negociación con la Comunidad Económica Europea en el sector agrario. Creemos que los objetivos que se perseguían al inicio de la negociación —recordarán SS. SS. que se hablaba de la voluntad de conseguir un acuerdo equilibrado, un acuerdo simétrico y un acuerdo recíproco— no se han llevado a buen término tras el acuerdo firmado por parte del Gobierno español con la Comunidad Económica Europea.

El acuerdo final, evidentemente, para nuestro Grupo Parlamentario, no comporta equilibrio, no comporta simetría y no comporta tampoco reciprocidad. Así, por una parte —y se ha puesto en evidencia tanto en la intervención en el día de hoy como en la sesión en que se vió la interpelación previa—, se ha puesto en evidencia, digo, que España, con repercusiones graves para sus correspondientes sectores, abre mercados a productos europeos de cereales, sector lácteo, ganado bovino y también en otros sectores todavía con más graves repercusiones, como puede ser el porcino, con una especial referencia, como ya se ha indicado, también en Cataluña, el sector avícola o el propio sector de los huevos. Por tanto, no hay en este sentido una correspondencia, no hay un equilibrio en el acuerdo firmado por parte de España con la Comunidad Económica Europea.

Es cierto que al final, después de un largo período de transición, la agricultura española va a beneficiarse —si llega de buen pie a ese final de carrera— de la política agraria comunitaria; pero también es cierto que mientras tanto existe un período de transición cuyos costes van a pagar principalmente algunos de los sectores del ámbito agrario, allí donde podíamos ganar, en cierta ma-

nera, o tener beneficios, hay que esperar, y allí donde al contrario sabíamos que podíamos encontrar perjuicios e inconvenientes, los tenemos ya desde el mismo momento de la adhesión de España al Mercado Común.

Por tanto, como decía antes, no hay correspondencia ni equilibrio; no hay correspondencia cuando va a pagar los costes de la transición toda la cornisa cantábrica en lo que hace referencia, por ejemplo, al sector lácteo, y al revés, como el frutícola, por ejemplo, de las comarcas que tengo el honor de representar, no van a poder ver de inmediato los beneficios que podrían comportar al sector.

Por tanto, ante esta situación, ante estos efectos negativos que durante el período de transición se van a dar en el sector agrícola, creemos necesario, evidentemente, que el Gobierno central haga esfuerzos y adopte las medidas necesarias para dar soporte, para ayudar a este sector, medidas que el Gobierno central debe adoptar en colaboración con el resto de las administraciones y en colaboración también con el sector afectado.

Entendemos que hoy por hoy hay una inactividad por parte del Ministerio de Agricultura, por parte del Gobierno, que, en cierta medida, ha hecho que se acumularan todos los esfuerzos, no digo si con buen o mal resultado, en el proceso de negociación y, en cambio, se olvidara completamente el proceso de preparación interna para la adhesión por parte de España al Mercado Común en el sector agrario.

¿Que las medidas propuestas en la moción consiguiente a la interpelación, por parte del Grupo Popular, son las más adecuadas para conseguir que este esfuerzo revierta en mejora del sector agrario, de cara a su integración en la Comunidad Económica Europea? Nosotros, en todo caso, creemos que algunas de las medidas que se plantean en esta moción efectivamente pueden ayudar a que el sector agrario afronte con mayores garantías los efectos negativos que la adhesión de España, en este sector concretamente, va a producir. Pero, en cambio, creemos que en otros no pueden conseguirse estos objetivos. Creemos que hay una cierta mezcla en las diferentes alternativas o medidas que se proponen a lo largo de esta moción presentada por el Grupo Popular.

Nosotros seríamos partidarios de que el IVA fuese cero para la agricultura, pero entendemos, al menos desde nuestra óptica, que precisamente el artículo 28 de la directiva sexta obliga a España a la imposición del IVA y que taxativamente, de acuerdo con los procedimientos de la directiva segunda, impide que España pueda tener un IVA cero para cualquier producto y, por tanto, para la agricultura.

Es cierto que otros países —y esto es un hecho cierto— tienen un IVA cero para la agricultura, que se le permitió en tanto en cuanto ya tenían antes ese IVA cero; pero en cualquier otro país nunca se ha permitido tener un IVA cero y que se le aplicase a continuación.

Hay otras medidas que se proponen para ayudar a la adhesión de España al Mercado Común, que no entran como medidas internas, y que entendemos que son medidas que en cualquier caso —y se ha dicho en la propia

intervención del representante del Grupo Popular, señor Navarro— se posponen a las medidas del proceso de negociación. Aquí se habla de la cuota lechera, e incluso de la denominación del vino de Jerez, que son cuestiones que afectan al propio proceso de negociación. En cualquier caso, no entendemos que puedan incluirse dentro de las medidas necesarias a adoptar internamente para ayudar al sector agrario a adaptarse al Mercado Común.

Se demandan también en esta moción algunas medidas ya acordadas y, por tanto, de obligado cumplimiento —es el caso del monopolio de Tabacalera—, aunque se hace ahora ampliación en la exposición de la moción, diciendo que aunque se habla genéricamente, en la memoria se hace referencia explícita solamente a una parte que no ha sido desmonopolizada. También se proponen en la moción medidas que creemos necesarias, pero que todavía pueden estar pendientes de aquellos flecos que restan todavía por negociar, y que en algún caso parece incluso que va a ser intención del Gobierno aplazarlas hasta que España sea miembro de la Comunidad Económica Europea, con todos los riesgos que evidentemente esta posición de aplazamiento de la negociación de estos flecos pueda suponer para los intereses españoles, pero parece que esa sea la realidad, y, por tanto, habría que ver cuál es el resultado final para poder entonces adoptar unas u otras medidas. Así sucede, por ejemplo, en el caso de medidas estructurales en el sector vitivinícola, para determinar mejor y seguir el movimiento comercial de los vinos españoles, etcétera.

Por esto, entendemos que es cierta la inquietud que el Grupo Popular tiene en cuanto a las repercusiones en el sector agrario del ingreso de España en el Mercado Común. Asimismo, entendemos que es urgente que el Gobierno español adopte las medidas necesarias para ayudar a paliar los efectos negativos que el ingreso de España en el Mercado Común va a tener en este sector, y como imaginamos que no van a adoptarse estas medidas —aunque lo fuesen, ya he dicho antes que algunas de ellas tampoco creemos que deban enmarcarse en esta futura acción del Ejecutivo español—, entendemos que sería el Gobierno quien debiera aportar a esta Cámara, previa comunicación, cuáles son las medidas que el Gobierno piensa adoptar con urgencia para ayudar al sector agrario. En este sentido, nosotros vamos a solicitar un debate previo a la comunicación del Gobierno y espero que, con la presencia del Gobierno o como mínimo del Ministro de Agricultura, podamos discutir eso que es tan necesario y que pone de relieve la moción presentada por el Grupo Popular, que es la ayuda al sector agrario de cara a la integración de España en la Comunidad Económica Europea.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El señor González Zapico tiene la palabra.

El señor GONZALEZ ZAPICO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero empezar diciendo a la Cámara que la ausencia del señor Ministro no se debe a

un hecho intencionado, como aquí parece que se deja entrever. La comparecencia del señor Ministro se ha demostrado a lo largo de todo el día de ayer, que permaneció en la Cámara, como era preceptivo y estaba previsto en el orden del día debatir esta moción, pero a veces ese orden del día sufre modificaciones, yo creo que ajenas a la voluntad de la propia Cámara. Ello ha supuesto que el señor Ministro, por deberes anteriormente contraídos, no haya podido comparecer esta mañana para el debate de la moción consecuencia de la interpelación presentada por el Grupo Popular.

Quisiera empezar diciendo que comúnmente, cuando quebramos un obstáculo, con posterioridad solemos golpearlo reiteradamente como si, a fuerza de golpes, se esperara alcanzar todo lo que no pudimos lograr con anterioridad. Eso está ocurriendo en estos momentos con el proceso de negociación de la entrada de España en la Comunidad Económica Europea. Durante veinticinco años hemos estado tratando de conseguir, primeramente, que se negociara nuestra adhesión; posteriormente, que existiera la voluntad de llegar a un acuerdo. Cuando éste se ha alcanzado, tratamos de desvirtuarlo porque no hemos sido nosotros quienes hemos conseguido alcanzar lo que era un anhelo de todos los españoles durante más de treinta años.

Se nos ha olvidado ya que durante mucho tiempo no pudimos hacer realidad este deseo porque estábamos impedidos por un régimen político que rechazaba la mayor parte del pueblo español. En 1980, cuando parecía que se podría conseguir este deseo, no pudo ser, por intereses particulares de un Gobierno conservador, que no tenía la voluntad política de asumir el reto de la integración de España en la Comunidad Económica Europea, y todavía hoy, algunos de sus más cualificados dirigentes dicen públicamente que, si alcanzasen nuevamente el Poder, producirían la revisión de nuestro Tratado de adhesión, lo que coincide, en alguna medida, con la propuesta que aquí ha hecho el portavoz del Grupo Popular de pedir que nuevamente se abra el proceso de negociación porque no están conformes con él, aunque yo pienso que está en discordancia con las propuestas que desde otros ámbitos se hacen sobre el mismo tema.

Es cierto que una negociación no siempre lleva a todo lo que uno quisiera o a lo que se propone, ya que en este caso dejaría de ser una negociación para convertirse en una guerra de la que normalmente sale casi siempre un vencedor. No se trata de una guerra, contra la que siempre estaremos los socialistas, y sí de la voluntad firme de integrarnos en Europa y en la Comunidad Económica Europea en las mejores condiciones para los intereses españoles, partiendo de lo que han sido los principios básicos de la negociación con la Comunidad Económica Europea que aquí se han expresado por el portavoz de la Minoría Catalana, que son equilibrio, progresividad y reciprocidad. Creo, como portavoz del Grupo Socialista, que esos tres principios se han dado de una manera bastante clara a lo largo de todo el proceso de negociación. Muy concretamente en el sector agrario, donde esos principios configuran los distintos subsectores de este sector,

se ha alcanzado ese equilibrio esa progresividad y esa reciprocidad. Esto, en definitiva, es lo que ha resultado en el ámbito conjunto de dicha negociación y en el específico de los capítulos de agricultura y pesca.

Creo que no ha existido, no lo admitiría la Comisión negociadora española ni tampoco lo hubieran admitido las anteriores, ni triunfo de la Comunidad ni triunfo de España, sino un acuerdo que no sacrifica a ningún sector en concreto, y mucho menos, como se dice en la moción, al sector agrario que se va a ver en alguna medida ampliamente favorecido en muchos de sus productos, como ha quedado demostrado por la competitividad que muchos subsectores de nuestra agricultura han alcanzado ya antes de que se produzca la adhesión. Si no, ahí tenemos el ejemplo de cómo en estos momentos, gracias a las exportaciones agrarias, se están vendiendo más de 600.000 millones de pesetas en la propia Comunidad, con una balanza de pagos superávit de más de 300.000 millones de pesetas. Es lógico que así sea y queremos que esa competitividad se acreciente y con ella nuestra capacidad de exportación, que ya es cualitativamente considerable, ya que por una parte nos asegura un mercado de 300 millones de habitantes, y por otra que las condiciones en que nos vamos a mover dentro de la propia Comunidad en ningún momento van a ser peores a las que hemos estado teniendo hasta estos momentos. Pero es natural, y así lo he expresado, que esto mismo no lo podamos decir para el conjunto de todos los subsectores que configuran el sector agrario. No cabe duda que unos van a encontrar más dificultades que otros en el mercado donde se van a mover en el futuro. Pero esas dificultades no son el resultado de una negociación, señorías, sino las condiciones de desarrollo en que se han movido durante todos estos años en los que se han visto marginados esos subsectores en función, indudablemente, de unos intereses políticos o de unos intereses de grupos económicos que han estado impidiendo la adecuación de esos subsectores a las exigencias de una agricultura moderna y competitiva y que desde hace muchísimos años deseábamos que se viese en el marco de la propia Comunidad Económica Europea.

Tenemos los socialistas —y creo que SS. SS. por lo que aquí se ha expresado— preocupación por esos subsectores, cuyas condiciones no son las mejores para competir en el mercado comunitario, y esta preocupación no es el producto de un hecho coyuntural (como parece que se plantea en estos momentos en el proceso que se está verificando de la negociación con la Comunidad Europea, por muy importantes que este proceso, esta negociación y, en definitiva, el Tratado de adhesión sean para nuestro país), sino que esa preocupación es el resultado de una política agraria que estaba ya reflejada claramente en la oferta socialista y que ha constituido, a lo largo de todo este periodo legislativo, más del 50 por ciento de la política agraria que se ha venido desarrollando desde el propio Gobierno. Por eso y hacia ese objetivo —que era la adecuación de nuestra agricultura y fundamentalmente de los subsectores más afectados o que se iban a ver en unas condiciones menos idóneas para competir en el

mercado comunitario— se han venido desarrollando, como he dicho, más del 50 por ciento de toda una serie de normas y programas encaminados a favorecer, a fomentar y a adecuar esa competitividad de nuestros sectores a ese mercado donde se van a ver inmersos creemos que dentro de poco. En ese sentido se ha pronunciado esta Cámara que ha aprobado una ley de liberalización del mercado del trigo y de ayuda y fomento al almacenamiento de los cereales, y se ha propiciado el desarrollo de la ley de explotación familiar y de jóvenes agricultores, como una medida encaminada a incorporar y a renovar precisamente ese sector agrario que todos coincidimos —y así lo demuestran las estadísticas— que está envejecido.

Se han creado unas medidas encaminadas al fomento y a la ayuda del cooperativismo, con la dotación presupuestaria correspondiente, porque los socialistas estamos convencidos de que es en el marco del cooperativismo donde las condiciones de los agricultores, sobre todo de aquellos que se encuentran en peor situación, pueden encontrar las ayudas necesarias para adquirir esa competitividad que van a precisar en el mercado comunitario.

Se ha desarrollado el decreto de ganadería extensiva y de desarrollo integral de las zonas de agricultura de montaña, que eran consecuencia de unas leyes que se habían hecho en el período legislativo anterior, que se habían publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes», pero que no se habían puesto en marcha, ni tampoco se habían desarrollado las medidas adecuadas para su aplicación.

Se ha hecho un decreto de normalización de calidad de frutas y hortalizas, del que carecía nuestro país durante todo este tiempo, y que en definitiva era imprescindible como consecuencia de nuestra integración en la Comunidad Económica Europea.

Se ha desarrollado una política estructural que era a base del desarrollo y mejora de esas explotaciones que se encuentran en peores condiciones y, sobre todo, de aquellos sectores —y en ello coincidimos casi todos los Grupos de esta Cámara— que tienen las peores condiciones de partida para encontrarse en la competitividad que les va a exigir el mercado de la propia Comunidad Económica Europea, sobre todo cuando seamos miembros de pleno derecho.

Esos sectores que aquí se han nombrado, como son el sector lácteo en primer lugar y el de la ganadería en general, han tenido, aunque no se ha aplicado por este Gobierno, un decreto de puesta en funcionamiento del primer programa de desarrollo estructural del sector lácteo, como fue el Reglamento estructural de la producción lechera, pero con una diferencia, y es que se publica en el año 1981, cuando era una necesidad imperiosa desde hacía muchísimo tiempo que todos éramos conscientes, al menos desde el año 1977 en que definitivamente se acometen las negociaciones con la Comunidad Económica Europea, en un proceso que finalizaría con nuestra integración, pero ya se podía hablar de los deseos que todos teníamos desde muchísimos años antes, mas de veinti-

cinco, en que se solicitó la primera negociación con la Comunidad, pero que hasta el año 1981 —repito— no se publica un decreto que vaya encaminado a la mejora estructural de este sector, y lo que es más, que prácticamente hasta el año 1983, en el que se consigna una dotación presupuestaria significativa para abordar la tarea, no se inicia prácticamente ningún cometido de puesta en marcha real de este Reglamento estructural de la producción lechera.

Lo mismo podríamos decir, y aquí ya se ha dicho, del plan de modernización de las explotaciones familiares. Indudablemente tiene que ser un plan selectivo, aunque yo comprendo que la política agraria que plantea el Grupo Popular sea diferencial de la política agraria que plantea el Grupo Socialista, y que nuevamente se diga que este plan no debe ser selectivo, sino que debe ser en función de las condiciones de las distintas explotaciones, que debe responder a los criterios del tamaño, que no es tal criterio, si no el de si es una explotación familiar o no se es, porque indudablemente los recursos de nuestro país no son infinitos, y el aprovechamiento racional de esos recursos debe ir dirigido hacia aquellos que más los necesitan y hacia aquellos que van a tener más dificultades, sobre todo por este proceso que se somete hoy a debate.

Se ha puesto en marcha por primera vez un plan de lucha contra la peste porcina africana con una dotación presupuestaria; plan que todos y durante mucho tiempo estábamos preguntando por qué no se ponía en marcha, y no ahora, sino desde hace mucho, porque era necesario para solucionar uno de los mayores problemas que tiene nuestro sector porcino.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vaya terminando, señoría.

El señor GONZALEZ ZAPICO: Sí señor Presidente. Todas esas ayudas reales ya están puestas em marcha. Algunas de ellas vienen expuestas en la moción del Grupo Popular, lo cual quiere decir que las compartimos, pero otras están pendientes de aprobarse, y así se ha dicho por parte del representante de Minoría Catalana. Otras van a depender del resultado de la negociación, y están pendientes porque se han presentado propuestas que van a repercutir, y en alguna medida van a responder a lo que sea el resultado de esa negociación.

Precisamente se ha dicho que esa negociación va a representar más del 70 por ciento de lo que todavía queda por negociar del sector agrario. Si eso representa justamente más del 70 por ciento del sector agrario, espere-mos a que concluyan esas negociaciones, porque muchas de las medidas que hoy se preconizan, van a depender exclusivamente de esa negociación. Pero yo no quiero pasar por alto que indudablemente hay medidas que se han propuesto en la moción que responden a una situación general que ya se da en nuestro país, y que efectivamente se van a dar de una manera concreta, como puede ser la aplicación del IVA cero.

El representante de Minoría Catalana ya planteaba el

problema que va a tener la aplicación del IVA cero en nuestro país. Hablaba del artículo 28, de la sexta directiva nombrada por el portavoz del Grupo Popular y cómo eso imposibilita la aplicación del IVA cero en nuestro país y cómo en el propio artículo 28 se dice que se permitirá a los países a los cuales se ha autorizado la aplicación del IVA cero sólo con carácter transitorio y durante un período que tiene una caducidad en consecuencia a unas condiciones anteriores que se habían planteado.

Lo que sí se plantea en el proyecto que ha entrado en esta Cámara y que va a ser objeto de debate y de enmiendas por parte de los distintos Grupos, es la posibilidad de enmendarlo, de mejorarlo, pero, en definitiva, lo que se ha aplicado al sector agrario es el régimen especial agrario que se aplica a la generalidad de los países de la propia Comunidad.

En cuanto al plan de modernización, creo que se ha expresado ya el criterio y el plan de mejora y de fomento de la industrialización y comercialización agraria que se presenta en la moción.

Sólo quiero recordar que en este momento existe un plan indicativo de mataderos dirigido a cubrir parte de este objetivo con más de 14.000 millones de pesetas de inversión; que existe la declaración de distintas áreas de preferente industrialización agroalimentaria y que existe precisamente un fondo de apoyo financiero entre la Dirección General de Industrias Agrarias, la Banca privada y el Banco de Crédito Agrícola, al fomento de estas industrias agrarias, fundamentalmente pequeñas y medianas.

En cuanto a las otras medidas, esperamos —y lo he dicho antes— que sea el resultado final de la negociación el que nos dictamine cuáles son las medidas que realmente tenemos que aplicar porque se ha dicho, vuelvo a repetir, que más del 70 por ciento depende de esas negociaciones; medidas como la de la cuota de producción lechera, en la que todos han manifestado su preocupación, desde el propio portavoz del Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Socialista a los negociadores que mantienen una defensa férrea de esa cuota de producción de leche en función de las condiciones de producción y de consumo de nuestro país. En algunos momentos, esa defensa que hoy hacemos aquí no se ha visto reflejada por la postura de los otros Grupos Parlamentarios, sobre todo cuando recientemente algunas organizaciones agrarias muy significativas, apoyadas públicamente por el Grupo Popular, entre otros, han manifestado públicamente el deseo de que el contingente de importación de leche no sea el que se ha fijado en la Comunidad, sino que pueda llegar a representar el 25 por ciento de nuestra producción lechera, lo cual significaría aproximadamente 1.000 millones de litros de leche, lo que provocaría el hundimiento del sector lácteo.

Por eso queremos decir a esta Cámara que una vez hayan concluido las negociaciones agrarias con la Comunidad, el Gobierno socialista, y en su caso el Ministerio de Agricultura, abordará en tiempo y forma la complementación de las medidas conducentes a conseguir la mejor adecuación de los subsectores agrarios que se pue-

dan ver afectados en su competitividad como consecuencia de nuestro ingreso en la Comunidad Económica Europea.

Esperamos que esta propuesta, que creo que va en consonancia con la que aquí ha hecho el representante de Minoría Catalana que me ha precedido en el uso de la palabra, sea aceptada por la Cámara en el deseo de llevar al optimismo, dentro de las posibilidades de nuestra economía, en un tema tan trascendental para nuestro país como es la entrada de España en la Comunidad Económica Europea, ampliamente reconocido por el conjunto de la sociedad.

La esperanza y la confianza, tal como se ha manifestado por diversas personalidades de la vida pública española, han de ser el punto de partida de nuestro ingreso en la Comunidad Económica Europea, independientemente —y hay que reconocerlo— de que unos sectores van a encontrarse en mejores condiciones que otros, puesto que las condiciones de partida no son iguales para todos.

El Gobierno socialista está dispuesto a acometer ese esfuerzo solidario que todos tenemos que hacer con ellos y, sobre todo, con aquellos que más lo necesitan.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor González Zapico.

Tiene la palabra el señor Navarro, con la brevedad que el trámite de réplica requiere.

El señor NAVARRO VELASCO: Gracias, señor Presidente. Señores Diputados, una cosa sí ha quedado clara en este debate. Lo que ha quedado claro es que la negociación no ha terminado. Lo que ha quedado claro es que las tesis que manteníamos nosotros en la interpelación de que queda el 70 o el 80 por ciento por negociar en el sector agrario, todavía resta por negociar; que el 28 de marzo fue un gesto político, pero, en definitiva, no fue el cierre de un capítulo. Y eso tiene graves consecuencias.

Tiene la grave consecuencia de lo que ya apuntamos nosotros inicialmente. Conminados por fechas de carácter y connotación política, aceptamos el cierre de un capítulo indebidamente cerrado, dejando fuera un porcentaje importante, y ahora nos conminan a que esté redactado el Acuerdo antes de finales de mayo para poderlo firmar el 12 de junio. Y eso es grave; es grave para el sector agrario.

El señor González Zapico nos ha repetido la misma cantinela que en los últimos Presupuestos Generales del Estado o que en los anteriores. Yo le recomendaría que renovase las fichas, porque, en definitiva, lo que no ha contestado es a los aspectos puntuales de la moción.

Sin entrar en debate sobre la intervención del representante de Minoría Catalana, señor Durán, quiero hacer alusión a los aspectos puntuales de la antes interpelación y actualmente moción y que creo tienen dos factores: Uno de carácter interno, y otro de carácter externo, cuando se trata de un acuerdo de carácter internacional.

De carácter interno son las medidas complementarias que tiene que tomar el Gobierno socialista para paliar el

impacto negativo de la adhesión, y las de carácter externo son que el pueblo soberano, representado en el Parlamento, mandata al Gobierno una línea de dureza.

Recordarán ustedes que gracias a eso, cuando habíamos entregado parte de la negociación ya, los propios negociadores nuestros reconocieron que gracias a dos mociones aprobadas en esta Cámara, con el apoyo de todas las fuerzas políticas, se pudieron recuperar posiciones. Y se pudieron recuperar posiciones porque el Parlamento conminó al Gobierno a unos determinados mínimos.

Ese es el efecto que trata mi Grupo en la parte externa. Y la parte externa quiere decir que los capítulos en técnica negociadora (yo lamento que algunas de SS. SS. no tengan experiencia negociadora internacional) están abiertos hasta que no está firmada. No se trata de reabrir la negociación, es que, de momento, se ha dicho que en esto hemos llegado a un acuerdo sustancial. Pero cuando vemos el efecto negativo de la adhesión en aspectos puntuales de la agricultura, con el precedente de Irlanda, Inglaterra y Dinamarca, se puede pedir perfectamente período transitorio, IVA cero durante los diez años. Y se lo digo con conocimiento de causa y después de los contactos que he tenido la semana pasada fuera de nuestras fronteras.

Por tanto, quiere decirse que es posible conseguir IVA cero durante el período transitorio, y el que no quiera apoyar por lo menos ese mandamiento al Gobierno, ese mandamiento a los negociadores, ese mandamiento para que se pueda llegar al IVA cero, durante el período en que nuestras estructuras comerciales sean capaces de organizarse de manera que no sea el agricultor el que pague el «input» del IVA y no lo pueda transmitir, y, por tanto, lesione su economía, es una batalla que en conciencia debemos dar todas las fuerzas políticas.

Señor González Zapico, yo creo que podía haber contestado a todos y cada uno de los aspectos puntuales que planteamos en la moción, pero no ha sido así. Ha empezado justificando que el Ministro no está porque vino ayer y resulta que se ha cambiado este punto del orden del día. En un sistema democrático la principal obligación de un Ministro de un Gobierno democrático es rendir cuentas y estar en el Parlamento; lo demás es secundario. (*Rumores.*) Eso es lo que ocurre en todos los países con sistemas democráticos. Los Ministros tienen que estar en el banco azul en el momento de lo que se llama sesión de control o por lo menos debe estar el Ministro a cuyo Departamento afecte el tema, y si el señor Romero vino ayer por la tarde y no hoy por la mañana, lo que hago es constatar el hecho de que su escaño está vacío. (*Rumores.*)

Usted, señor González Zapico, se refiere a gobiernos anteriores, conservadores, que no han hecho nada... Llevan ustedes dos años y medio en el Gobierno —que parece que tomaron tierra ayer y no se han enterado de que va la cosa— y si todo lo que tienen que decir es que el Gobierno conservador anterior no pudo cerrar, nosotros dijimos desde el principio, y lo hemos mantenido, que sí al Mercado Común, y no a cualquier precio, y ahora deci-

mos sí al Mercado Común y el precio que hemos pagado por entrar mal en el sector agrario que lo pague por solidaridad la sociedad, y que el Gobierno arbitre las medidas correspondientes para evitar el efecto negativo de la adhesión.

Pero usted ha dicho una cosa que no estoy dispuesto a que pase por aquí sin hacer las puntualizaciones adecuadas. Usted ha dicho que hay organizaciones, con el sentido peyorativo que le da usted a sus palabras, de carácter empresarial, opresoras del pequeño agricultor, apoyadas por el Grupo Popular... No. Nosotros hemos dicho que la cuota de producción de leche tienen que ser de 6,2 millones y usted sabe que estamos en eso, y no diga que el 25 por ciento, porque eso no es cierto y es faltar a la verdad aquí. (*Protestas. El señor Vicepresidente golpea con el mazo.*)

Dice usted que nosotros defendemos una política agraria y ustedes otra. Yo creo que nosotros defendemos una política agraria y ustedes no tienen política agraria. (*Rumores.*) ¿Que usted dice que los sectores no se van a ver afectados? Se les ha manifestado hasta el objeto de las explotaciones, y pregunten ustedes a los señores de Minoría Catalana sobre las manifestaciones de porcino. (*Risas.*) Quiero decir que los cerdos fueron los que se manifestaron en contra de la política agraria.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vaya concluyendo, señor Navarro.

El señor NAVARRO VELASCO: Quiero decir que en Toledo los viticultores, en otro lugar los otros y, en definitiva, su política agraria es una política coherente con el desconocimiento de un diseño de política agraria de acuerdo a la Comunidad Económica Europea.

¿Medidas que dicen ustedes que han tomado? Que han organizado el sector hortofrutícola este verano y han dicho cuál era y cómo se tenía que comercializar, pero no se ha adaptado a la ley comunitaria ni se ha fomentado la creación ni la modificación de ayudas, no se ha hecho nada para mejorar la industrialización agraria, no han hecho un plan establecido de modernización de explotaciones, no han modificado los mecanismos políticos regionales, ni han hecho una política de precios de aproximación, y la prueba es que en el sector olivarero y vitivinícola han frenado los precios y ahora hay un montante de 188 pesetas por kilo de aceite de oliva para aproximarnos a la Comunidad.

En definitiva, las medidas que han tomado son las contrarias a lo que ha hecho la Comunidad, que se ha preparado para que España entre, y ustedes han estado pensando qué es lo que hacían los gobiernos conservadores anteriores para oprimir al pequeño o mediano agricultor, al joven, al mediano y a la vieja, pero en definitiva, lo que no han hecho es preparar al sector, y como usted no ha contestado a la moción, ustedes, con su voto, aceptarán la responsabilidad de cara al sector agrario, y cuando le he dicho lo del «sherry» digan ustedes a los jerezanos, que les han dejado en la tesitura, que una vez que entremos tienen que recurrir a los Tribunales de Justicia,

porque ha habido mala negociación; que el Gobierno ha sido incapaz de negociar y que se deje a los Tribunales de justicia europeos, me parece una mala nota en cuanto a su habilidad negociadora.

Estoy convencido de que se hubiese podido hacer de otra manera si no hubiese habido las prisas que ha habido para coger el 1 de enero de 1986 y elecciones generales; en definitiva, un respiro, y algo que es un incumplimiento total de todas las promesas socialistas que estaban en ese programa que ustedes exhiben tan frecuentemente. (*Rumores y protestas.*)

El señor VICEPRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor González Zapico.

El señor GONZALEZ ZAPICO: Señor Presidente, en primer lugar, decirle al portavoz del Grupo Popular que nosotros, y lo he expresado a lo largo de mi intervención, compartimos algunas de las preocupaciones que se manifiestan en esta moción, que han sido expuestas en tiempo y forma por el señor Ministro a lo largo de las interpelaciones que la semana pasada y la anterior han tenido lugar en esta Cámara. El señor Ministro tiene que defender la política de su Ministerio y lo ha hecho de acuerdo con el Reglamento de esta Cámara en la comparecencia ante la interpelación que su Grupo cursó aquí en su momento. La moción compete como tal al Grupo que apoya al Gobierno, al Grupo Socialista, y son plenamente justificables todos los argumentos ofrecidos por el señor Ministro que nuestro Grupo ratifica y que se han expuesto a lo largo de la interpelación.

Nosotros sentimos la misma preocupación por muchas de las medidas que se plantean en la moción, otras dependerán de la negociación y otras ya están conseguidas, por lo tanto, sería volver a reafirmar algo que ya está puesto en práctica y se ha conseguido. Si me queda tiempo le recordaré alguna de ellas para que vea que es verdad lo que le estoy diciendo.

Hay un dato significativo en la moción que no quiero dejar de pasar por alto, y es cuando se dice peyorativamente que el sector sacrificado de toda la negociación ha sido el agrario en todos sus terrenos. Yo le quiero decir que los únicos que han puesto problemas a nuestra integración en la Comunidad Económica Europea —y me remito a las declaraciones públicas y escritas— ha sido, por una parte, la señora Simone Veil que ha dicho que no era conveniente todavía que España entrase en la Comunidad Económica Europea; la del señor Giscard d'Estaing, Presidente del Gobierno francés que impidió que España entrase en su momento en la Comunidad Económica Europea; la de Jacques Chirac, quien, coincidiendo con las manifestaciones del señor Navarro, pide la revisión y la renegociación del Tratado de Adhesión.

Como contrapartida, yo quiero decirle que hay bastantes declaraciones desde líderes del sindicalismo agrario hasta de otros estamentos de nuestro país que se manifiestan favorables al resultado de la negociación, pero no sólo a la negociación global, sino también a la negociación agraria. Sólo le quiero recordar, ya que ha interve-

nido el representante de Minoría Catalana, lo que ha dicho el señor Ferrán Gans, relativo a que el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea no será malo para la agricultura, o lo que dice don Arturo López —que, como comprenderán, es representante de una organización agraria no muy partidaria del Grupo Socialista y de la política agraria socialista— que ha calificado de mala la situación en que ha quedado la negociación en materia agraria, aunque ha reconocido que a largo plazo la integración será beneficiosa; es decir, que es posible que haya algunos problemas en algunos subsectores concretos en este momento, pero a largo plazo tendrán un beneficio.

Voy a recordarle lo que dice el Presidente de la Compañía de Industrias Agrícolas, señor Noguer, que dice que el sector azucarero —a pesar de lo que usted ha afirmado— será beneficiado en las negociaciones. También voy a señalarle lo que don Arturo Gil, Vicepresidente de la CEOE y Presidente de la FIAT dice: los grandes problemas de la industria agroalimentaria sólo se resolverán con nuestro ingreso en la Comunidad Económica Europea, ingreso que se ha producido. O lo que dice por escrito don Antonio Alonso: Que las negociaciones en los aspectos agrícolas han sido regulares para el sector agrario. Regulares, pero no catastróficas como usted plantea.

Le podría hablar del acuerdo que ha tomado la Coordinadora de organizaciones de agricultores y ganaderos referente a la integración de España en la Comunidad Económica Europea. Algunos de los problemas que existen en muchos de esos subsectores, como puede ser el sector lácteo o el porcino o el vacuno, no pueden resolverse de una manera inmediata —eso lo sabe usted muy bien—, porque si tenemos que organizar a nuestros agricultores en asociaciones de productores agrarios o en cooperativas, o si tenemos que hacer una política estructural, usted sabe también como yo que eso no se consigue de un momento a otro, en uno o dos años, porque depende de la voluntad de los agricultores, salvo que queramos imponérselo desde arriba como ha sido tradicional en nuestro país. La política de estructuras exige un proceso gradual en el tiempo que no se puede traducir en uno, en dos o en los primeros cuatro años de nuestra adhesión a la Comunidad. Cuando les digo que las políticas se tenían que haber hecho precisamente en esos sectores con anterioridad, se lo digo también porque justamente en nuestro Grupo existen muchas personas responsables de esa política agraria, algunos con cargos ministeriales, incluso usted mismo ha compartido mucho de la política que se ha aplicado en este país, sobre todo en materia agraria.

Le podría decir también que encuentro una gran contradicción en su Grupo desde ayer, porque se ha manifestado públicamente que la política económica del Grupo Popular supone que apoya totalmente la política que se está desarrollando en estos momentos por el Gobierno norteamericano, y usted sabe tan bien como yo que justamente ese Gobierno norteamericano ha planteado la revisión del GATT justamente en sentido contrario a lo que sería favorable para el desarrollo de nuestra agricultura. Y no solamente eso, sino que tiene la contestación

permanente de todos sus agricultores porque les quiere detraer o les ha detraído los subsidios a aquellos que más lo necesitan, y fundamentalmente a los sectores agrarios.

Explíqueme usted lo que son palabras dichas en esta Cámara, y lo que pueden ser realidades o hechos el día que llegue, si es que llega, el que el Gobierno de esta nación pueda estar en manos del Grupo de AP. (*Muy bien. Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor González Zapico.

Vamos a proceder a la votación.

El señor NAVARRO VELASCO: Señor Presidente, quería que se fraccionase la votación de la moción. El punto 1, o sea, el IVA cero separado.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Los demás los votamos conjuntamente?

El señor NAVARRO VELASCO: No, también por separado los demás para que se defina todo el mundo. El 4, b), aparte (*Rumores.*), el 5, a), aparte (*Rumores.*), el 8, b), aparte (*Rumores.*), y el 9, c) y d), aparte. (*Protestas.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Todos estos puntos separados entre sí? (*Asentimiento.*) Muchas gracias. (*Rumores. Protestas.*)

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: ¿Tiene algún significado o interpretación el...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No. Lógico, hay más ruido en este lado (*señalando los bancos de la izquierda.*) que en el otro porque hay más señorías. (*Risas. Aplausos.*) En todo caso no es inusual, señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: No, gracias señor Presidente. El ruido y las señorías se compaginan mal, pero acepto la explicación. (*Protestas.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a votar la moción consecuencia de interpelación del Grupo Parlamentario Popular sobre medidas a adoptar en el sector agrario como consecuencia de los acuerdos alcanzados en las negociaciones de adhesión a la Comunidad Económica Europea.

Votamos, en primer lugar, el punto 1 de dicha moción. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 74; en contra, 174; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazado el punto 1 de la moción.

Votamos seguidamente el punto 4, b).

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 71; en contra, 178; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazado el punto 4, b).

Votamos seguidamente el punto 5, a).

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 69; en contra, 177; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazado el punto 5, a) de la moción, y votamos a continuación el punto 8, b).

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 73; en contra, 177; abstenciones, 10; nulos, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazado el punto 8, b). Votamos los apartados c) y d) del punto 9.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 77; en contra, 177; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazados los apartados c) y d) del apartado 9 de la moción.

Votamos finalmente todos los restantes apartados de la moción del Grupo Parlamentario Popular no sometidos hasta el momento a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 71; en contra, 179; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazados los restantes puntos de la moción y, por consiguiente, ésta en su integridad.

Para esta tarde a las 16 horas ha quedado convocada la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios al objeto de dictaminar el Informe de la Ponencia sobre la Ley de Aguas.

El Pleno de la próxima semana se iniciará el jueves día 16 de mayo a las 10 de la mañana.

Se levanta la sesión.

Era la una y treinta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961